

MARIO GONGORA

ORIGEN
DE LOS “INQUILINOS”
DE CHILE CENTRAL

UNIVERSIDAD DE CHILE
SEMINARIO DE HISTORIA COLONIAL

1960

**ORIGEN
DE LOS "INQUILINOS"
DE CHILE CENTRAL**

MARIO GONGORA

SANTIAGO DE CHILE

1960

I N D I C E

	PAGS.
Introducción	9
I. El origen del Inquilinaje en la historiografía chilena X	13
II. Fuentes de la investigación	19
III. Tenencias de los indios en las estancias de los españoles	25
IV. Préstamos de tierras	33
V. Incremento de las pequeñas tenencias y predominio del arrendamiento X	49
VI. Procesos concomitantes a la difusión de los pequeños arrendamientos	59
1. Crecimiento de la población blanca y mestiza	59
2. Modificación en las estructuras indígenas	66
3. Exportación de trigo	73
4. Testimonios contemporáneos sobre las pequeñas tenencias	75
5. Un proceso paralelo: Los mestizos en los pueblos de indios	80
VII. Cuadro del Inquilinaje hacia 1760-1800 X	83
1. La denominación	83
2. Asentamiento de los inquilinos	87
3. Tierras sembradas por los inquilinos	91
4. Ganados de los inquilinos	92
5. Canon	93
6. Obligaciones de asistencia a rodeos	99
7. Obligación de poner un peón	99
8. Lanzamiento	102
9. Peones e inquilinos X	103
VIII. Instituciones similares en América Colonial Española	105
Conclusión	113

APÉNDICES:

I. Referencia documental de las tenencias de tierra mencionadas en las fuentes	119
II. Empadronamiento de indios y negros en Colchagua y Maule (1641)	129
III. Constitución del préstamo de tierras	135
IV. Censos de arrendatarios y de trabajadores rurales en haciendas del siglo XVIII	143
V. Una carta sobre la administración de una hacienda en Puangue y la relación con los inquilinos	157
VI. Cuentas de un prestamista rural y exportador de trigo en la zona de Rancagua y Colchagua	159

S I G L A S

- CG Archivo de la Capitanía General del Archivo Nacional de Chile.
- JES Archivo de Jesuitas del Archivo Nacional de Chile.
- RA Archivo de la Real Audiencia del Archivo Nacional de Chile.
- Mss. Medina: Manuscritos de José Toribio Medina, del Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina.

INTRODUCCION

ESTE TRABAJO tuvo su origen en el deseo de confirmar una hipótesis sobre el origen del inquilinaje del siglo XVIII que propuse en 1956. Al elaborar los capítulos históricos de un libro publicado en colaboración con Jean Borde, "Evolución de la propiedad rural en el Valle de Puangue", me percaté de lo infundado de la afirmación tradicional de un vínculo entre encomienda e inquilinaje. Presenté entonces, apoyado solamente en documentos de Puangue, una hipótesis diversa, que ahora he podido verificar en lo esencial, dentro del marco más amplio de Chile Central, área donde esa institución nació.

La tesis corriente dentro de la historiografía chilena no se ha formulado en una monografía determinada, sino como una suposición casi obvia, hecha al pasar. Sorprende la falta de indagación histórica sobre una institución colonial que está todavía a nuestra vista. El motivo de ello nos parece ser la carencia de testimonios escritos explícitamente pertinentes. En tanto que la encomienda dejó tras de sí un ingente material de debates teológicos y jurídicos, legislación, visitas, matrículas, etc., aquí estamos frente a una forma que nace de la práctica rural, silenciosamente, al margen de toda sanción administrativa o constancia notarial. Sólo a mediados del siglo XVIII, cuando el fenómeno ha logrado ya volumen, unos pocos testimonios indican la atención que empieza a despertar. En relación con la política de nuevas ciudades, algún funcionario imbuido de espíritu económico, no solamente constata, sino que formu-

la una crítica general al sistema rural chileno. Con más violencia, hombres de la "Ilustración" deploran la mala situación de los campesinos, y entre ellos distinguen ya al inquilino. Se inicia así la controversia teórica sobre la institución, pero cuando ella ya había tomado cuerpo mucho tiempo atrás. Los vestigios de su origen están, casi perdidos, en archivos a los cuales era indiferente la historiografía general, y en ellos sólo asoma la institución de una manera esporádica. Así, mientras la búsqueda sobre otros objetos sigue, como por gravedad, el peso de la documentación, aquí se necesitaba enfocar una realidad importante, pero de la cual casi no dejaron testimonio explícito los contemporáneos, por considerarla sin problema y apenas digna de mención. Y las formas tenenciales que antecedieron al inquilinaje están todavía más sepultadas en la vida rural, más lejos de la conciencia problemática y, por tanto, del registro escrito.

Justamente eso ha sido lo que alejó a la historiografía chilena del tema, por su tradicional apego a seguir pasivamente la selección de los hechos ya marcada por el mismo material.

Este trabajo es un estudio de historia de las instituciones y de historia social. Su interés principal, desde el punto de vista del autor, consiste en haber mostrado una transición de formas de tenencia de la tierra, desde el siglo XVI hasta fines del XVIII, formas que están en conexión con diversas vinculaciones sociales. Estas estructuras o instituciones adquieren importancia para la historia no tanto porque existan, sino sobre todo porque reflejan, en su es-

quema institucional y en su transición a otras formas, movimientos y tendencias mayores. Son condensaciones pasajeras de un curso histórico chileno y americano que nos gustaría percibir mejor.

Una limitación de este trabajo radica en que el autor carece de conocimientos especializados en Geografía y en Economía Agrícola. Aporta a él su formación en Historia y en Derecho. Desde aquellos ángulos, el tema podría, seguramente, ser tratado de otra manera, iluminando aspectos que no pueden simplemente discernirse por el método histórico documental. Con todo, estamos ciertos de la legitimidad y fecundidad del camino tomado, aunque sus resultados adolezcan inevitablemente de cierta unilateralidad. Sólo un historiador formado en todas las especialidades conexas podría sortear el escollo.



Debo reconocimiento a mis ayudantes del Seminario de Historia Colonial de la Universidad de Chile, Marcelo Carmagnani y Gabriel Salazar, por la inteligente ayuda prestada en la búsqueda y copia de buena parte del material utilizado; a Jean Borde, que me ha facilitado una interesante noticia de algunos tipos de trabajadores rurales actuales; a Rafael Barahona, por una referencia bibliográfica; a Pedro Cunill y Ximena Aranda, que me comunicaron algunas fichas tomadas en relación con otros trabajos del Instituto de Geografía; a don Eugenio Pereira, por una

amable referencia archivística; a Atilano Lamana, por una discusión sumamente clarificadora de un punto particular en la investigación; y a Alberto Cruz Covarrubias.

Debemos también agradecimiento a los archiveros de los Conventos de la Merced y de San Agustín de Santiago, P.P. Alfonso Morales y Alfonso Escudero, que nos facilitaron la consulta de esos archivos con toda gentileza.

EL ORIGEN DEL INQUILINAJE EN LA HISTORIOGRAFIA CHILENA

EL PRIMER HISTORIADOR que nos dejó un cuadro de los inquilinos fue Claudio Gay, en el tomo I de los dos que dedicó a la Agricultura, en su "Historia Física y Política de Chile". Aunque impresos en 1862, Gay recoge aquí observaciones que en el mismo texto data de 1830-1840.

La imagen que traza es una viva exposición del inquilinaje ya maduro. "Se trata —dice— del alquiler de pequeñas porciones de tierras de secano a labradores pobres, a razón de una fanega por cada una que se siembra; en las chacras cercanas a Santiago, el canon se eleva mucho. La relación se contrae libremente, por pactos verbales fijados por la costumbre, que, por lo demás, suele variar de región a región, y aun de fundo a fundo. En el Norte, en La Serena, los cánones son muy altos, por la escasez de tierra cultivable. El inquilino posee plena libertad de movimiento, aunque se marca espontáneamente una tendencia hereditaria. Inicialmente sus deberes eran menores que los actuales. Hoy día, dice Gay, están obligados a ayudar en el rodeo a separar y marcar los animales de la hacienda, a llevarlos a la engorda para la matanza; a limpiar las acequias, trillar el trigo, acompañar a caballo al dueño y efectuar las conducciones que éste le encargue, y otros pequeños trabajos que generalmente le son pagados. Los más acomodados

tienen mayor terreno y ganado, e incluso inquilinos propios; están obligados a proporcionar a uno de éstos como peón permanente para la hacienda, pagándole su salario; pero las raciones son entonces por cuenta del propietario. El arrendatario o inquilino paga siempre un canon; por todo trabajo que excede al convenio o la costumbre recibe un salario en dinero, pan, charqui y papel para cigarros. Para sembrar su pequeño lote, tiene que alquilar yuntas de bueyes y arados y adquirir la semilla, cayendo en manos de prestamistas usurarios, que le compran luego a precios ínfimos la cosecha. En Concepción, la venta anticipada de la cosecha "en verde" significa a veces la pérdida de todo el grano. El arrendatario suele poseer ganado menor, dos o tres vacas, caballos de servicio; el propietario vela siempre porque esos animales no aumenten más allá de cierta medida. El contrato puede terminar con ocho días de aviso; el inquilino tiene derecho a coger sus cosechas, pero nada recibe si ha plantado árboles o verificado alguna mejora. En fin, Gay subraya una y otra vez las diversidades regionales. La institución, tan propia del Centro, es muy escasa en el Norte (Copiapó y La Serena) y desaparece en el Sur. Hay a menudo costumbres abusivas: en La Ligua, por ejemplo, la obligación de trabajar personalmente el arrendatario todo el año en la hacienda a un bajo jornal, y además suministrar otro trabajador, también pagado por debajo del salario corriente. El dueño paga raramente en dinero los jornales, tanto al inquilino como a los peones, prefiriendo distribuir especies que tiene en la pulpería. La mediería es una situación que recién en tiem-

pos de Gay se iba desarrollando experimentalmente en algunas haciendas.

Además de este cuadro del inquilino, Gay describe con riqueza las otras categorías de trabajadores de las haciendas, todas ellas basadas más exclusivamente en el salario: mayordomos, capataces, pastores (vaqueros, ovejeros), peones o jornaleros, arrieros. Algunos de ellos reciben cabañas y tierras; los peones también tienen, a veces, una tierra, asemejándose entonces al inquilino. La reciben gratuitamente, o por un módico canon; pero sigue dominando en ellos el rasgo vagabundo.

Al lado de esta descripción, Gay ensaya una explicación histórica. A falta de toda investigación, dejándose llevar por una vaga reminiscencia, cree que el inquilinaje procede de los indios de encomiendas que, después de la abolición, se quedaron en las haciendas, sin poder constituirse en trabajadores enteramente libres¹.

Los periódicos agrícolas o los historiadores interesados en agricultura, como Vicuña Mackenna, insisten en algunos elementos descritos por Gay, acentuando la condenación, y empleando a menudo —como ya lo había hecho este último—, la comparación con el feudalismo europeo. Inevitablemente, tales comparaciones estaban impregnadas de ideología más que de conocimiento histórico². Diego Barros

¹ Claudio Gay, "Historia Física y Política de Chile. Agricultura", París, 1862, tomo I, pp. 117, 120, y capítulos VIII, IX, X (especial sobre inquilinos), XI y XII.

² "El Agricultor", periódico de

la Sociedad Nacional de Agricultura, I, II, N° 21, febrero de 1842 ("Sobre la moralización de los campesinos"). B. Vicuña Mackenna, "La Agricultura en Chile", Santiago, 1856.

JArana, en el tomo VII de su Historia General (1886), matiza un poco la tesis de Gay sobre el origen de la institución, sin variarla en el fondo. Siempre la vincula con la abolición de la encomienda, pero añade que esos indígenas que se quedaron en las haciendas se mezclaron con los mestizos, que formaban el grueso de la población rural. Sin mucha precisión, parece sugerir que el inquilinaje es una última transformación de la encomienda, que pudiera haberse originado antes de la abolición oficial en 1789-91. Pero no desarrolla suficientemente esa idea, ni la contrapone explícitamente a la de Gay³. Se ganaba para el conocimiento histórico, aunque vagamente, la relación con el mestizaje y la posibilidad de un origen anterior a 1789; pero el nexo con la encomienda seguía engendrando una confusión.

Domingo Amunátegui Solar identifica, en cambio, al inquilino con el indio de estancia, radicado en propiedades españolas, e interpola inclusive aquella denominación en su resumen de las disposiciones de la Tasa de Esquilache (1620) que hablaban de esos aborígenes. Aunque tal identificación es errónea, constituía un avance frente a la tesis anterior, logrado gracias a su conocimiento más preciso de las instituciones de indígenas⁴.

Una y otra posición influyen en la ulterior literatura histórica monográfica sobre la encomienda, y en todos los escritos de orden no historiográfico que se refiere al inqui-

³ "Historia General de Chile", T. VII, Santiago, 1886, pp. 32-33 y 465-467.

⁴ "Las Encomiendas de Indígenas en Chile", Santiago, 1909-10, T. I, p. 421, y T. II, 260.

linaje—tesis jurídicas, descripciones de la agricultura chilena, etc., Francisco Antonio Encina abandona toda vinculación a la encomienda, despejando así el camino. Interpreta el inquilinaje como forma social peculiar de mestizos. Desgraciadamente, sin embargo, no intenta aclarar mejor el origen, y se limita a describir la institución en el siglo XVIII retrotrayendo el cuadro trazado por Gay⁵.

⁵ Tocan de paso el inquilinaje, al final de sus exposiciones, Julio Heise González, "Las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los Indios en Chile" (Anales de la Universidad de Chile, 1929-30) y Guillermo

Feliú Cruz y Carlos Monge Alfaro, "Las Encomiendas según Tasas y Ordenanzas", Buenos Aires, 1941. Francisco A. Encina, "Historia de Chile", T. v (1946), pp. 177, 276.

FUENTES DE LA INVESTIGACION

PARA CONFIRMAR la hipótesis que habíamos emitido en 1956, no nos hemos basado, pues, en la literatura ni en documentación impresa, que hasta ahora no existe para el período inicial de nuestra institución. Nuestro trabajo se funda enteramente en los archivos chilenos y en unos pocos documentos de archivos españoles.

1. La documentación más directa es la que deriva de libros de cuentas de haciendas. El *Archivo de Jesuitas*, sección del Archivo Nacional, constituye bajo este aspecto un material privilegiado. Los autos de ocupación de las propiedades de la Orden en 1767, las cuentas de su administración hasta el momento en que se arrendaron o vendieron, y los documentos de fecha anterior a 1767 que fueron incautados, arrojan una buena luz sobre el estado de esas haciendas. La tasación de las tierras, casas, bodegas, molinos, curtidurías, ganados, etc.; las deudas y créditos pendientes; la orden de efectuar rodeos para inventariar los animales, constituyen vetas interesantes para muchos aspectos de la historia rural, entre otros para el nuestro. Los salarios de peones y sirvientes y los cánones de arrendatarios o inquilinos se encuentran respectivamente en el debe y en el haber. Figuran asimismo largas listas de esclavos negros, tan utilizados por los Jesuitas en sus propiedades.

En nuestro estudio, fueron sobre todo varias piezas de los legajos 1, 2, 6, 7 y 74 las directamente importantes para el

inquilinaje. Entre los legajos del mismo archivo referentes a litigios, el 352 fue de valor capital para las formas que antecedieron al arrendamiento en el siglo xvii. Algunos fragmentos de libros de gasto y cuentas de fines de ese siglo y del xviii, incluidos en los legajos 2, 24, 25, 73, 74 y 364 no traen aportes para nuestro objeto, pero sí para el peonaje, ya que incluyen cuentas de salarios y raciones.

Sumamente importante nos resultó la consulta de otro libro de cuentas, el *Libro de administración de la Hcda. del Huaquén*, en el archivo del Convento mercedario de Santiago. Constituye la documentación más continuada que hemos podido conocer, ya que abarca la vida de una estancia ganadera de la zona de Petorca desde 1707 a 1767. También nos han sido útiles, aunque en menor escala, los tres volúmenes relativos a la hacienda de *Longotoma*, del Convento de San Agustín de Santiago, una hacienda vecina de Huaquén. Contiene en el vol. II varias listas de inquilinos con sus cánones en 1761-64.

Desgraciadamente no hemos podido conocer otros libros de cuentas de haciendas no eclesiásticas. Su subsistencia y su accesibilidad son dudosas.

2. La documentación judicial, contenida en los archivos de la *Real Audiencia y Capitanía General* nos ha resultado fundamental. Hemos revisado prácticamente todos los litigios sobre propiedad, posesión, deslinde, cuentas de administración, etc., entre 1630 y 1770, y algunos más de los años 1770 a 1790. El más rico nos ha resultado *Real Audiencia 2893*, sobre una estancia en Puangue, documento que utilizamos en 1956, y que trae listas de arrendatarios

y de cánones, cartas de mayordomos y administradores, etc. El grueso del material judicial, naturalmente, es más parsimonioso. Lo interesante en los juicios no son —para nuestro tema— los escritos oficiales redactados generalmente por abogados, sino las informaciones sobre hechos de posesión o deslinde. Los testigos más humildes suelen suministrar noticias preciosas, especialmente los indios, citados a la prueba como depositarios de la tradición local. A veces son los mismos que han recibido tierras en tenencia quienes informan auténticamente, o bien sus familiares. La prueba de hechos tiene por objeto, en el juicio, demostrar que tal tierra era posesión de uno de los litigantes. El pequeño tenedor, que casi nunca litiga directamente con el dueño, aparece en la contienda judicial como elemento importante de la prueba. Sus respuestas suelen ser meras reproducciones de la pregunta respectiva, presentada por el interesado; pero otras veces adquieren autenticidad y riqueza de información sobre situaciones y cosas concretas. Mayordomos de estancia, vaqueros, inquilinos, esclavos, indios, arrieros que trajinan por la zona, proporcionan datos sobre sí mismos y sobre personas de su medio. Naturalmente, pueden falsear los hechos. Pero, para nuestra investigación, importa menos la verdad fáctica de si un hombre era realmente inquilino de este propietario o de aquél, que el cuadro típico que presente de una situación y de un estatuto. Y, si atestigua en falso respecto de los hechos, presentará no obstante una imagen general verdadera de la institución y de las relaciones que quieren describir, tales

como existen en su medio, precisamente para hacer verosímil su declaración.

Hay también, como ya hemos dicho, documentación judicial en el *Archivo de Jesuitas*. Los clasificados con el nombre de *Archivos Judiciales*, que comprenden generalmente casos del siglo XIX, pero también algunos de siglos anteriores, están catalogados demasiado someramente para poder ser útiles a la investigación histórica.

El verdadero inconveniente de la documentación judicial, especialmente de la que se produce en el tribunal de la Audiencia, es que las costas de los litigios excluyen el que en ella figuren problemas de zonas rurales más pobres y alejadas. Este inevitable escollo provoca, en nuestro caso, la abundancia del material sobre la zona agrícolamente rica, Valle del Aconcagua, Santiago, Rancagua, Colchagua. Las tierras más pobres, pero con una intensa vida rural, como Maule, Chillán, Itata, están representadas por menos legajos. En cambio, más al Norte, conocemos mucho mejor las poderosas haciendas, enriquecidas sobre todo con el comercio del trigo y del ganado. Nuestro Apéndice I, en que reseñamos todas las referencias documentales, refleja esta desigualdad lamentable para el conocimiento de nuestro tema.

3. Los *Archivos de Escribanos* contienen normalmente arriendos de estancia o de hacienda, y arriendos cuantiosos de ganados, pero no de pequeñas tenencias, demasiado poco valiosas para los derechos de escribano, y entregadas consuetudinariamente a contratos verbales. En arriendos de "pedazos" de tierra, medianos y en los préstamos, se ha-

ce una escritura privada, un "reconocimiento". Los protocolos notariales no nos han suministrado, pues, gran utilidad. Excepcionalmente, hemos encontrado una significativa revalidación de un papel privado que se había extraviado (Escribanos de Colchagua, 4), que reproducimos en el Apéndice III. Pero también los protocolos de escribanos rurales, antes de la fundación de Quillota, o de Rancagua, o Talca, etc., suelen incluir actuaciones de los corregidores respectivos, pasadas ante escribano. En estos casos, el registro de escribano se convierte en realidad en un archivo judicial, con todo el interés que puede tener para nuestra investigación. Estos son los legajos que, en la clasificación del Archivo Nacional, se denominan de jueces de campo.

Tal es la serie de fuentes que nos ha permitido comprobar la existencia y características de la institución que estudiamos, hasta donde ha sido posible. Aparte de esta documentación específica, hay naturalmente otra de orden general, que toca de alguna manera al tema: descripciones o relaciones territoriales, correspondencia administrativa sobre el estado general de la provincia, autos sobre poblaciones, etc. Y, a fines del siglo XVIII, los escritos de cronistas (así, Carvallo y Goyeneche, Gómez de Vidaurre) o de hombres de la Ilustración (Manuel de Salas, Miguel Lastarria) dan vistas sobre el estado general de la vida rural: los primeros, con propósito corográfico; los segundos, en relación con proyectos de reforma económica.

Por último, una sola fuente impresa reviste carácter de importancia: el Censo de 1813, en que figuran las cifras de "labradores inquilinos" de todos los lugares y provin-

cias del Obispado de Santiago¹. Aunque situado cronológicamente ya fuera de nuestra exposición, tiene el inapreciable valor de constituir una enumeración de las tenencias en inquilinaje, la única que poseemos. Insertamos en el Apéndice I las cifras dadas para cada provincia.

¹ "Censo de 1813". Archivo Nacional, Santiago, 1953.

TENENCIAS DE INDIOS EN LAS ESTANCIAS DE LOS ESPAÑOLES

LAS PEQUEÑAS tenencias de los indígenas dentro de las chacras y estancias de los españoles, multiplicadas a expensas de los pueblos, constituyeron durante los siglos XVI y XVII la forma más utilizada por los propietarios de proveerse con seguridad de mano de obra. ¿Son, pues, los indios de estancia el antecedente o la forma correspondiente al posterior inquilino?

Naturalmente, la similitud parece completa a primera vista, casi una identidad. La tenencia de tierras con gravámenes de trabajo y la dependencia social constituyen, sin embargo, rasgos constantes y demasiado generales, a lo largo de siglos, dentro y fuera de América. Conviene no olvidar las diferencias estructurales más finas.

¿De dónde proceden los indios de chacras y estancias? Es una serie de grupos de acarreo, cuya nota común es la de no estar adheridos a pueblos o comunidades indígenas. Entre ellos, están los yanaconas peruanos de la primera hora de la Conquista, modelo de este tipo de indígenas desarraigados, al cual fueron comunicando paulatinamente la misma denominación¹. Hay yanaconas chilenos, descendientes de

¹ Juan de Matienzo, "Gobierno del Perú" (escrito por 1570; Imp. en Buenos Aires, 1910),

distingue en pp. 19-21 cuatro clases de yanaconas: 1) indios que residen en chacras de

los extraídos de sus pueblos por cautiverio u otras formas; indios "de servicio personal", como se llamaba hacia 1600 a los que han sido trasladados por grupos desde sus pueblos a las estancias de sus encomenderos; aucas, o araucanos cogidos en guerra, esclavos y después de su emancipación "indios de depósito"; araucanos vendidos "a la usanza" por sus parientes; beliches de las ciudades del Sur; huarpes de Cuyo, cuscos y demás forasteros, y sobre todo, indios de cualquier clase concertados o asentados mediante salario a servir en la tierra por plazos renovables de un año. Todos estos grupos forman la masa de los indios de estancia, llamados al final, en sentido amplio, "yanaconas"². Algunas de estas mismas categorías sirven, asimismo, como asalariados en las ciudades.

Bajo cualquiera de estas formas —cuyo estudio no interesa aquí— el indio trasladado a las heredades de los españoles recibe en ellas una tenencia a fin de que procure su alimentación, especialmente si es casado. El dueño de la estancia alivia así el suministro de raciones y trata de fijar una fuente de trabajo dentro de su propiedad. Es este último, evidentemente, el sentido básico de la formación de

pan coger y reciben tierras de sus amos, si bien tienden a la vagancia; 2) indios de las casas de los españoles; 3) indios que se han quedado en las minas; 4) los que extraen coca en tierras andinas. Las dos primeras categorías sirvieron de modelo para la designación de tipos de indios chilenos.

² El Protector de los indios de Santiago, Lic. Ramírez de Laguna, en 1656, hacía notar las diferencias que, con todo, existían entre el yanacona chileno y el peruano, con el objeto de evitar que se aplicara un tributo a favor del Rey sobre los indios yanaconas chilenos (RA 2136, p. 7).

la clase de los indios de estancia, y así lo comprenden y expresan los contemporáneos, en tono de justificación o de reproche.

¿Cómo vive el indio de estancia? Hasta muy al final del siglo XVII no tenemos ni siquiera fragmentos de libros de cuentas de estancias³. Sabemos por un documento de 1590 que el propietario estaba obligado a hacerles sus chacras y sementeras⁴. Las pocas visitas que se han conservado, de muy desigual interés, nos dan cierta información. En 1602-3, yanacunas de Macul e indios "de servicio personal" venidos de Peteroa y otros pueblos del Maule, encomendados a Luis Jufre, y arraigados en sus chacras de Ñuñoa, forman un conjunto de 31 tributarios que sirven, sea como artesanos rurales (carreteros, botijeros, curtidores, albañiles, carpinteros, zapateros, incluso un tejedor), sea como vaqueros y caballeros, ya como gañanes o trabajadores comunes de campo, sea, en fin, como "muchachos" o "pajes", "en lo que les mandan". Tienen sus chacras y las hacen con bueyes y arados que les presta el encomendero. Este les da, según declaran, el tiempo suficiente. Los solteros no tienen

³ En JES 24, p. 1, hay fragmentos de un Cuaderno de gasto y recibo en las Haciendas jesuíticas de Guanquegua y Conuco. Aunque originariamente, según el título del manuscrito, iban desde 1662, sólo se conservan documentos de 1685 a 1693.

⁴ Mandamiento de don Alonso de Sotomayor, transformando una encomienda en indios yanacunas, de 30 de marzo de 1590, relativa a los indios de Macul, publ. por Mario Góngora, en Rev. Chil. de Hist. y Geog., n° 124, 1956, pp. 113-115.

chacras, viven como huéspedes. Todos reciben además su salario en ropa⁵.

Pero en otras visitas se hace sentir particularmente la falta de tiempo para que los naturales hagan sus propias sembraderas. En Melipilla, en la estancia de Guaulemo, en 1679, los indios tienen tierras y reciben además una ración semanal de charqui, pero declaran que no tienen más de tres días libres, que deben trabajar en las fiestas, pues el encomendero —que es a la vez dueño de la estancia— los abruma con las faenas del pastoreo, las labranzas, las largas conducciones, y tienen a veces que “limosnear” su alimento. Los pagos del salario en ropa están fuertemente atrasados, un rasgo generalizado en este siglo en Chile⁶. En cambio, los indios de Sotaquí (La Serena) declaran en 1701 una situación enteramente satisfactoria, tienen tierras y les dan el tiempo necesario para su labor⁷.

En general, las Visitas muestran al indio desprovisto de ganados, salvo los caballos de servicio.

El valor testimonial de estos documentos depende grandemente de un factor personal, de la relación entre el encomendero y el Corregidor, hacendado en el mismo partido. Las visitas de Oidores o de Jueces en Comisión tienen mayores probabilidades de veracidad.

Los procesos judiciales mencionan a veces, fugazmente, en tales o cuáles tierras disputadas, la presencia de majadas de ovejas o cabras, con ranchos de pastores; otra veces, son

⁵ Visita a los indios de Luis
Jufré, RA 1700.

⁶ RA 1589, p. 2.

⁷ RA 1312, p. 7.

corrales de caballares o vacunos, con ranchos cercanos. Los pastores suelen sembrar junto a las majadas⁸.

Los Jesuitas, carentes de encomienda, como las demás Ordenes, tuvieron que acudir a la esclavitud y, por otra parte, al concierto ante escribano (indios que trabajan "por carta"). Su Provincial Torres Bollo reglamentó en 1608 el estatuto de estos concertados. Tendrían un salario de 25 pesos, y de 40 los artesanos, y se les daría una tierra para alimentar a su familia, y a sí mismos, cuando no trabajaban para la estancia. Las Tasas, a partir de 1620, empezaron a regular de una manera detallada su situación. Anteriormente, el indio de estancia figuraba en ellas en segundo plano frente al indio de minas. La dictada en 1620 por el Virrey Esquilache, como la de Laso de la Vega en 1635, tienen una cierta concepción de la tenencia indígena. Era una recompensa del trabajo permanente del indio en la tierra del español; por tanto, constituían una porción distinta, de la cual no se podía expulsarlo; en cambio, él podía reducirse a su pueblo. Era definida como mera tenencia, que no confería posesión ni dominio. La noción de "premio" era patente en la Tasa de Laso de la Vega, al disponer que si el indio de estancia pagaba tributo a su encomendero en trabajo personal (descontando dicho tributo de los jornales), no pagaría terrazgo o canon por la tierra que se le asignaba⁹.

⁸ Tomás Pastene pide las tierras de Curacaví, en 1583, "para que sembraran allí sus pastores" (RA 275, fs. 330).

⁹ Tasa de Esquilache, en *J. T. Medina*, "Biblioteca Hispano-Chilena", T. I, pp. 134-151 (capítulo VIII). Tasa de Laso

¿Cuál era la cifra de los indios de estancia? Parece imposible saberlo respecto del siglo XVI. En 1614, el Fiscal de la Audiencia Hernando Machado de Chávez, en su visita al distrito de la ciudad de Santiago, del Choapa al Maule, enumeró 2.162 yanaconas, en parte indios beliches, en parte fugitivos de sus pueblos. Pero, de los 2.345 indios de pueblo, solamente 696 residían actualmente en ellos; el resto estaba libremente alquilado, o servía a sus encomenderos en sus casas y heredades. De modo que, a los yanaconas debemos agregar los indios de pueblo arraigados por largo tiempo en tierras de sus encomenderos. Suponiendo unos mil indios por este concepto, el total de indios de estancia de 18 a 50 años —tales eran los límites de edad del tributario—, sería de unos 3.200. Es el único cálculo general que conocemos para Santiago¹⁰. Sobre aquella cifra, podría calcularse el total mediante criterios de demografía histórica acomodados al momento.

El indio de estancia está sujeto a desarraigos impuestos por los propietarios. Cuando las encomiendas salen de una familia, cuando los estancieros adquieren una nueva tierra, desplazan a sus gentes de servicio. No se forma, pues, una clase de pequeños tenedores sólidamente plantados en un lugar, sino grupos que, al menos en parte, están de tránsito cada cierto número de años, de una estancia a otra. Sola-

de la Vega, publ. por *Alvaro Jara*, en Bol. de la Acad. Chil. de la Hist., n° 54, 1 semestre de 1956 (ordenanzas VII y VIII).

¹⁰ No hemos podido ubicar la Visita de Machado de Chá-

vez; citamos sus resultados globales por *Antonio Vásquez de Espinosa*, "Compendio y Descripción de las Indias Occidentales", Washington, 1948, p. 680.

mente los indios de encomienda de La Serena, y al Sur los de Chiloé, gozan de una relativa estabilidad.

El rasgo distintivo de estas tenencias es su íntimo condicionamiento por el estatuto del indígena. El tenedor es fundamentalmente un trabajador rural carente de plena libertad de movimiento, sujeto a servicio personal o a tributo, y objeto, por tanto, de un régimen compulsivo o tutelar; la tenencia aparece como un mero apéndice de la obligación de trabajar.

Estos caracteres son los que diferencian propiamente la tenencia del indio de estancia de las formas que constituyen el objeto de nuestro estudio.

IV

PRESTAMOS DE TIERRAS

HACIA MEDIADOS del siglo XVII, las zonas más importantes y codiciadas de las primeras ciudades chilenas, Santiago y La Serena, se encuentran ya repartidas en mercedes y tienden a convertirse en compactas estancias. Las nuevas adquisiciones deben proceder de compraventas, dotes, herencias, donaciones y demás formas del Derecho Privado. Los excluidos de la capa de los grandes propietarios, por falta de capitales necesarios para la compra de tierras o por no poder enlazarse con las familias poseedoras, no pueden tener ya tierras propias. Se va marcando la estratificación social. El arriendo de chacras o de estancias supone capitales para el canon, la explotación ganadera, las mejoras. Pero se da una forma más accesible de tenencia que las fuentes del siglo XVII llaman "préstamo" o "empréstido", pero otras veces, sin gran fijeza, "arriendo". Se refiere generalmente a partes o "pedazos" de una estancia, no a toda ella. "Préstamo" es una expresión que aparece a menudo en las declaraciones testimoniales en los juicios de tierras, en boca de gentes indoctas, pero también en los documentos redactados por los abogados. Es una voz legal a la par que vulgar. Se la menciona ya en los primeros monumentos del castellano. "Emprestido", dicen las Partidas, "es una natura del pleyto [convenio], que acaesce mucho entre los omes, de que resciben plazer, e ayuda, los unos de los otros". Significa una tenencia que no da

señorío sobre la cosa. Las Partidas distinguen, siguiendo el Derecho Romano, dentro del préstamo, el mutuo y el comodato, según que la cosa sea fungible o no. El préstamo-comodato, que es el que aquí nos interesa, se refiere a una cosa individualizada, que tiene que devolverse en especie. Aquel código sólo lo aplica a cosas muebles, como un libro, o a animales. Lo que distingue al préstamo del "loguero" o arrendamiento, es su carácter gratuito y eminentemente personal: se constituye en relación a la persona del prestatario, cesa cuando éste muere¹.

¿Cómo este contrato sobre animales o sobre bienes muebles aparece aplicado en Chile a la tierra? Carecemos de datos sobre su existencia en España.

La primera mención encontrada en archivos chilenos es de 1629, y se presenta en Guayalemu, Valparaíso, un paraje, o sitio al que pretende derecho el gran estanciero Alonso de Córdoba, y como tierras suyas "las enpresto a Joan Lopez de Cordoba y a otras personas que las an ocupado y servidosse dellas con yndios ganados y rancherías". López de Córdoba es un mestizo, tal vez un hijo natural. Ocupa esa tierra, poniendo allí un negro como pastor².

De 1659 proceden dos textos notariales que describen un préstamo en Colchagua, antiguo ya de cincuenta años, según esas escrituras. Una gran propietaria dice que, desde el tiempo de su madre, tenía Sebastián Verdugo —que lleva su mismo apellido— 10 cuadras a orillas de la laguna de Caquel. La concesión llevaba consigo el gravamen de

¹ Partida Quinta, títulos I y II.

² RA 1826, p. 4.

dar cada año, "por reconocimiento" un quintal de pescado. Se había firmado anteriormente un escrito privado para constancia de esta situación, pero se extravió, por lo cual las partes acuden ahora ante el escribano, que viene expresamente a la estancia a redactar las escrituras públicas. La primera de éstas atestigua la relación jurídica de parte de la propietaria, la segunda procede de Sebastián Verdugo, quien narra nuevamente los hechos, "para revalidar el dicho empréstido que confiesa el otorgante que se le ha hecho por le acer esa buena obra por no aber tenido ni tener en que recoxerse y que los tendra como cosa que pertenece a la dicha doña Margarita Berdugo de Sarria. . .". El préstamo duraría por toda la vida del agraciado³.

El documento es altamente significativo. Da testimonio de una tenencia meramente precaria, que no constituye posesión ni propiedad. Precisamente el temor de que, por falta del papel primitivo y por su carácter puramente privado, se pudiera alegar posesión, es lo que ha llevado a hacer una revalidación por escritura pública. Esta precariedad no obsta a que la misma propietaria declare que reserva al agraciado la tierra durante toda la vida de éste, lo que constituye una limitación de su arbitrio y una firmeza de la tenencia. Se trata aquí, como en el ejemplo anterior de los Córdoba, de asignaciones de pedazos medianos o ínfimos a familiares, tal vez hijos naturales, en virtud de vinculaciones personalísimas de proximidad y patrocinio, que en el caso de Verdugo son, además, de muy larga

³ Escribanos de Colchagua 4, fs. 10 v. y ss., 22-iv-1659.

duración. En este segundo ejemplo se exige un "reconocimiento" de propiedad, un pequeño canon anual, un quintal (español) del pescado cogido en la laguna a cuya orilla estaban las diez cuadras. No hay exigencia alguna de trabajo. El carácter de "reconocimiento" de propiedad más bien que de renta comercial, una nota distintiva de la totalidad de los préstamos que hemos encontrado en la documentación, no implica, por cierto, sacrificio alguno para el propietario. La tierra no utilizable por los propios ganados y sementeras, no tiene casi valor. Una tenencia situada en ellas con un canon simbólico, es un signo de posesión, que puede servir para la seguridad jurídica del dominio. Este desinterés por la tierra no ocupada la expresa muy bien en 1684 el arrendatario de la estancia de La Cueva, en Colchagua, cuando dice que, a pesar de ver a otro ocupante, "nunca pusso repugnancia en ello por no tener nezesidad de las dichas tierras"⁴. El lanzamiento sólo es necesario si se niega el reconocimiento, o si el ganado es excesivo, y priva de pastos al del propietario.

Otro ejemplo de canon ínfimo —una pieza de ropa— se encuentra en Chillán, en 1640. Las partes se refieren a una cuartilla de papel, extraviada, por la cual se autorizaba a una de ellas a "pacer sus ganados y tener en tierras de Reloca y Maytentague". Tanto los interesados como los testigos emplean indiferentemente "préstamo" y arriendo⁵.

El carácter fluctuante del vocablo "préstamo" es interesante y revelador de que se trata de una situación no bien

⁴ RA 1774, p. 3, fs. 156, 161.

⁵ JES 72, fs. 199 ss.

definida, lindante con el arrendamiento, pero con un matiz peculiar.

El préstamo desempeña un papel importante en regiones ganaderas. Varios litigios de tierras en Colchagua hacia 1630-80, en el Valle Central, permiten observarlo muy bien. El rasgo familiar o personal de cada caso queda subsumido en una forma general. Se sigue usando de preferencia aquella denominación. Se refiere siempre a "pedazos" de tierra más o menos individualizados por sus nombres, a partes de la estancia, no a ésta en su totalidad. Españoles o mestizos, con algún ganado menor, caballar o mular, pueblan parajes de las estancias donde hay pastos suficientes para la crianza o la engorda, de preferencia cerca de algún estero, pero siempre a cierta distancia a los ganados del dueño. Cuando se trata de potreros fértiles, se hacen a veces cercos de empalizada o incluso de piedra. Hay dueños de ganados que piden prestadas sucesivamente varias tierras en la misma región para sus ovejas o cabras, desocupándolas cuando el dueño las necesita, y "sitiándose" entonces en otro lugar que se halle despoblado. Cuando llevan sus ganados de una parte a otra, suelen tardar días y noches en la marcha, alojando "de prestado" donde los coge la noche. El ganado cimarrón o "altanero" que queda pastando en los cerros tiene que ser recuperado en "potreadas", a las cuales se invita a todos los vecinos, que conducen a los corrales las yeguas, mulas o vacunos.

Los hombres que reciben tierras en préstamo en esta zona de Colchagua son a veces antiguos mayordomos de estancia o sus familiares. En un caso, un mayordomo, que

ya tenía antes una porción para sus siembras, obtiene un préstamo y entonces cultiva "por sí mismo", "de por sí", dice, distinguiendo bien la tenencia de un criado de la estancia de la tenencia en préstamo⁶. Varias otras veces, los prestatarios son soldados reformados del ejército de la frontera, que ostentan títulos de capitanes, tenientes, alféreces, sargentos. Todas las fuentes nos informan de la abundancia de mestizos en el ejército, de suerte que muy probablemente lo sean también estos tenedores de tierra. Ya sirven como mayordomos, ya adquieren ganados de unos pocos miles de ovejas o cabras y algunas manadas de yeguas o mulas. El ganado vacuno, mucho más caro, no se menciona generalmente en relación con ellos. Son, pues, ganaderos medianos o pobres. No se expresa la cifra del canon, pero el predominio del nombre "préstamo" sugiere su cortedad. Una diferencia importante respecto del arrendamiento formal por escritura pública es la ausencia de plazo, de modo que su situación es más precaria, y salen cuando el dueño lo quiere. Tienen a su servicio dos o tres indios o negros como pastores de ganado menor. Suelen vender animales al ejército de Arauco.

Aparte de la expresión "préstamo", se usan a menudo: "con permiso" del propietario, "con su consentimiento", "de orden de". La vacilación creada naturalmente en los testigos, que ignoran si se paga canon o no, o si éste es apreciable, o meramente simbólico, engendra muchas veces la frase alternativa: préstamo o arriendo⁷.

⁶ RA 214, fs. 8v., 13.

⁷ Préstamos en Colchagua: RA

214 (en el Principal de Córdoba, 1657); RA 1952, p. 2

También encontramos esta institución en la zona de chacras del camino de Santiago a Talagante, en 1660, con indicios de que no es infrecuente. Lo significativo es que el préstamo de que se trata en el expediente recae en dos chacras de tierra despoblada, para que el beneficiario las trabajase. Debemos recordar que en el siglo XVII se observa a menudo el abandono de una tierra por falta de gente de servicio, es un mal crónico de las décadas que caen hacia mediados del siglo. Las chacras habían sido anteriormente cultivadas, se ven los "camellones de las veses que an sido lavradas antigua y modernamente". Hay una acequia que las riega. El dueño es quien ofrece el préstamo; el beneficiario, que tiene otra propiedad, coloca en la porción ofrecida a un negro carretero, que le traía leña, y a otro que sembraba para sí porotos y maíz, viviendo ambos en un rancho que servía de cocina al propietario. Más tarde, al recibir un segundo préstamo (el primero lo interrumpió de su voluntad), el tenedor planta, edifica y hace otras mejoras sin consentimiento del dueño, para "imposibilitarlo", dice un testigo. El propietario siente amenazada entonces su posesión e inicia el juicio.

El préstamo está aquí ligado al uso de una tierra que el dueño no puede explotar, donde el agraciado está facultado para sacar leña y hacer pequeñas sementeras. Pero desde el momento en que hay mejoras —como las que normalmente podía hacer un arrendatario corriente— el dueño

(Irague, por Tilcoco, 1630);
RA 1280, p. 3 (Guayco, 1647);
RA 1774, p. 3 (Paylino, 1684).

Cuadro similar en Lampa,
Santiago, 1636 (RA 1978).

quiere recuperar la tierra, aprovechando así el trabajo del tenedor y afirmando su derecho inseguro⁸.

En la estancia de Viña del Mar (Valparaíso), en un juicio de deslindes de 1670, podemos conocer varias clases de tenencias. Hay préstamos (también llamados arriendos) a españoles de clase mediana, basados en consideraciones personales: el dueño proporciona una quebrada para que se siembre en ella, "como su compadre que era", con un reconocimiento de diez o veinte corderos al año. Hay otras dos tenencias de distinto nivel, que se conceden a dos mulatos libres que solicitan tierras. Uno de ellos, Andrés Núñez, vive en un rancho a una legua de Valparaíso, y pide tierras al capitán Jusepe Vásquez, que tiene el Almen-dral por el préstamo o arriendo anteriormente mencionado. El mulato quiere sembrar en el paraje de La Quebrada porque es abundante de aguas, y pide esa tierra "de limosna". Vásquez lo instala en ella justamente porque era una tierra de dudosa posesión suya. Cuando el colindante le ordena desalojar, Núñez suplica hasta obtener a su vez de él que le deje "de limosna" bajo reconocimiento. La tenencia "de limosna" significa su completa gratuidad: es un término institucionalizado que vemos usarse en el siglo XVIII, para denotar gratuidad de tenencia o de trabajo. La tenencia es, pues, aquí, un recurso que usa un poseedor para asegurar su derecho sobre un paraje, instalando allí a alguien que reconozca su señorío.

Más interesante todavía es el caso del otro mulato, Joseph Delgado. Según declara su viuda en 1670, veintiún

* RA 2055, p. 1.

años atrás vivía con ella en un rancho cuya tierra era muy estéril. Pidió al propietario Manuel de Carvajal que les vendiese la quebrada de Culenlolén, cerca de Los Hornillos, a la vuelta de un cerro, pues tenía suficiente dinero. Carvajal no aceptó la venta de un sitio enclavado en su estancia, lo que daría origen más tarde a pleitos, pero le dio autorización para sembrar a la orilla del río, o donde mejor eligiese, con cargo de repuntarle sus ganados, de reunirselos, de modo que no pasaran más allá del linde de la estancia por los Hornillos, y de avisarle si entraba gente a hacer ranchos o a extraer el pangue, una yerba útil para la curtiembre⁹.

Esta relación con los límites de una hacienda la volvemos a encontrar más tarde en Valparaíso, en la estancia de Campiche. Uno de sus arrendatarios, en 1718, denuncia la transgresión de un vecino. Pero éste declara que no posee por sí, sino en nombre de otro gran propietario "por quien las estoi poseyendo [las tierras] a tiempo de dies años por via de limosna solo con el cargo de que le lebante los linderos que lindan con tierras de los Bizenzios"¹⁰.

Aquí encontramos otro aspecto fundamental del préstamo: no ya sólo como señal de posesión del estanciero, sino con una tarea determinada e importante dentro de ella, la de custodiar sus límites, y cuidar de que los ganados vacunos y caballares, que andaban grandes distancias sin pastor, no se extraviasen. La obligación del futuro inquilino de asistir a los rodeos está en germen en estas faenas de los

⁹ JES 352, fs. 133 ss.

¹⁰ Escrib. Quillota 2, fs. 49.

poseedores por limosna o préstamo (término cuyo uso alterna aquí con "arriendos"), de fines del siglo XVII. Ellos viven en los extremos de la estancia, construyen allí su rancho y siembran cerca de algún estero. El documento de 1670 nos muestra verdaderos convenios (con escrituras privadas de reconocimiento), en que los mulatos están interesados por la tierra y los propietarios quieren instalarlos en determinados lugares y encargarles tareas que implicaban cierta confianza. La tenencia tiene, pues, aquí, caracteres muy diferentes de la del indio de estancia.

En 1712, una carta del Gobernador Ustáriz¹¹, nos indica la generalización de esas labores. Clasificando a los pobladores de la campaña, dice que, además de los hacendados, hay "españoles pobres" —en otro pasaje los califica de mestizos— "que sirven a los caballeros estancieros y asisten en dicha estancia de mayordomos, potrerizos, vaqueros, arrieros para las conducciones, de guardianes de los cabos o entradas de la estancia por la seguridad y para otras asistencias y beneficios de dichas estancias, todos los cuales tienen su habitación o ranchos con sus familias en diversos lugares dentro de la estancia, según lo que piden su ejercicio y según la comodidad del sitio para poblarse". Guardianes de los confines de la estancia, tal es precisamente la faena que hemos visto encargada a pequeños tenedores en Valparaíso —una importante tarea en las vastas propiedades sin cercar.

¹¹ Carta inconclusa de Ustáriz, 10-XI-1712, en Mss. Medina,

175, fs. 205 ss.

Así, pues, a fines del siglo XVII algunos beneficiados con el préstamo, de rango inferior, no son sólo tenedores semigratuitos, sino que tienen ciertos cuidados dentro de la estancia. Es interesante observar una expresión que se usa en 1684 en Paylimo, Colchagua: un arrendatario de la propiedad "ha puesto con su familia" a Juan Gumera, quien "le asiste en sus diligencias". Probablemente, en tareas ganaderas, dada la fisonomía general de Colchagua en aquel momento. Es interesante la amplitud de la expresión¹².

Tipos especiales de hacienda dan lugar a formas curiosas de tolerancia. En la estancia de Las Palmas, en Colchagua, en 1724, aparte de tenencias de carácter ya conocido (préstamos a muleros; "limosna" otorgada a un ocupante por diversos propietarios colindantes para probar su dominio), encontramos aquí tenencias de pedazos de tierra para la corta de palmas y extracción de la miel¹³.

Un caso interesante, en Peñalolén, en 1722, es la de un grupo indígena (convertido en buena parte ya en mestizos) que litiga por la propiedad con el dueño de la chacra, basados en la antigua mensura de Ginés de Lillo. Obtenida la orden de expulsión, por las molestias que causan sus animales y sus trajines, logran un tiempo más hasta cosechar lo sembrado. Su tenencia se califica entonces de "precaria, comodato a plazo", es decir, el préstamo de las Siete Partidas. Transcurrido el plazo, son lanzados¹⁴.

¹² RA 1774, p. 3, fs. 155v., 157, 158v., 173v.

¹⁴ RA 3184, p. 7 (especialmente fs. 74 ss.).

¹³ RA 671, p. 1.

Sin insistir en nuevos ejemplos —remitimos para ello al Apéndice I—, podemos ya mirar en conjunto la institución del préstamo. Su extensión no puede medirse, ya que constaba sólo por papeles privados o verbalmente. Aparece como una forma jurídica singularmente flexible, capaz de aplicarse a varias categorías sociales y circunstancias económicas. Supone, por su estructura formal, cierta gratuidad y precariedad. La falta de solemnidad en su constitución trae consigo el que la denominación oscile en los documentos. Los tenedores bajo este concepto varían, desde los hijos del mismo terrateniente, en vida de éste, a hombres de mediana posición, españoles o mestizos, hasta negros o mulatos libres. En el siglo xvii no encontramos préstamos a indios, a causa de que éstos están sujetos a fijaciones y normas distintas; sólo aparecen, raramente, en el siglo siguiente, cuando ya su estatuto se ha disuelto. Es decisiva, en el siglo xvii, la relación personal del tenedor en préstamo al dueño. La calidad de hijo natural o hermano natural, el parentesco, el compadrazgo, el padrinzago, el matrimonio con criadas o protegidas del propietario, las banderías familiares, la amistad y vecindad, juegan un papel que todos los documentos subrayan y que haríamos mal en desconocer, ya que son tan características del medio criollo y mestizo^{14a}. Tales factores personales armonizan perfectamente con la necesidad de una estancia de asegurar la posesión en lugares alejados y más o menos controvertibles. El

^{14a} El litigio en Paylimo, Colchagua, en 1684 (RA 1774, p. 3), es particularmente rico como

testimonio de estos vínculos rurales.

préstamo es aquí una forma de posesión a través de un tenedor precario. Debido a la crónica escasez de mano de obra rural y al disperso asentamiento pastoril, no puede pensarse en una explotación directa de toda una gran propiedad. No existe, pues, peligro en permitir la radicación de gentes de confianza, que pagan un canon de reconocimiento de dominio, casi simbólico, que declararán en favor del estanciero en cualquier conflicto de deslindes, y que despoblarán cuando el propietario quiera exigírselo. En general, no existe ya fijación de un plazo, que en las Partidas era un elemento del préstamo.

Un inconveniente puede surgir eventualmente de la escasez de pastos, por años secos o por exceso de animales. Las mezclas de ganado y los perjuicios de éstos en las sementeras por falta de cercos pueden remediarse hasta cierto punto, asentándose a grandes distancias de los pastos frecuentados por los animales del dueño y de sus sembrados. El préstamo se adecúa al establecimiento disperso, propio del siglo xvii chileno.

Incluso en las fajas suburbanas de chacras, el préstamo sirve para la ocupación de tierras despobladas. Pero, a causa del mayor valor de la tierra, debe haber sido allí excepcional frente al arrendamiento, que está atestiguado ya en los primeros años de la ciudad de Santiago por sus actas de Cabildo¹⁵.

Al aplicarse el préstamo a gentes de rango social humilde, comienza a cobrar otra modalidad. Se derivan de él debe-

¹⁵ Sesiones del Cabildo de Santiago, de 17 de marzo, 14 de

abril y 29 de junio de 1559 (Col. Hist. Chile, 2).

res tocantes al cuidado de los linderos y los ganados de la estancia, lo cual preludia un proceso de dependencia mayor. Pero el asentamiento excéntrico del beneficiario del préstamo le otorga todavía una posición muy distinta de los sirvientes e indios de servicio.

Esencialmente ligado al escaso valor del suelo, el préstamo es una institución que sigue a la época de las mercedes de tierra, y que antecede al proceso de creciente valorización del cultivo. Las mercedes, propias del momento inicial de ocupación y apropiación, instituciones "de Conquista", disminuyen netamente en el Centro, hacia mediados del siglo xvii. El cultivo cerealista adquirirá ímpetu desde comienzos del siglo siguiente, y progresará a lo largo de él y del xix. El préstamo es un testimonio del momento intermedio. Posiblemente ha existido, de una manera humilde y menos significativa desde los primeros tiempos, como una solución para gentes españolas o mestizas sin posibilidades de obtener mercedes ni de tentar suerte en la guerra o en otras poblaciones. Por otra parte, el préstamo subsistirá subterráneamente en el siglo xviii y más tarde¹⁶.

¹⁶ Para la subsistencia en el s. xviii, ver *Apéndice I*.—Actualmente, me participa Jean Borde, existe en Chile Central el "mejorero", cuyos rasgos son absolutamente similares a los beneficiarios más humildes de préstamos de tierras en el siglo xvii. Son hombres todavía no enteramente asentados, que piden algún pedazo de tierra

a la salida de las quebradas, junto a algún río donde hay que erigir alguna pequeña represa, en los extremos de las haciendas, y siembran durante algún tiempo. No tienen sino pocos deberes de trabajo, como el del rodeo. Cuando la tierra ya está más "hecha", los dueños tienden a recuperarla y a asentar al mejorero

Pero su importancia relativa en la vida agraria se sitúa a lo largo del siglo XVII y las tres primeras décadas del siguiente.

El préstamo conserva, de la época de la Conquista, la importancia de los factores personales en la institución. Los aprecio y vínculos de aquel período —el mérito militar, el parentesco, la bandería y la amistad, la protección y dependencia, etc.— todavía perduran, como elementos populares españoles, en la época siguiente. Se reflejan necesariamente, en cierto grado, en las relaciones sociales agrarias, donde los lazos de parentesco, vecindad y protección son tan influyentes. El siglo XVIII, que presencia un incremento de la población y del comercio y una mayor estratificación social, traerá un cambio. Las tenencias aumentarán en cantidad e implicarán un rasgo de mayor dependencia —el vínculo personal que en el futuro será el predominante en la relación del tenedor al propietario.

como inquilino, con obligaciones ya más fuertes. Un buen

ejemplo de ello en Lipangue, cerca de Lampa.

INCREMENTO DE LAS PEQUEÑAS TENENCIAS Y PREDOMINIO DEL ARRENDAMIENTO

HEMOS DICHO ya que no podemos conocer la extensión del préstamo, por el carácter esporádico de la documentación. Pero ésta, al citar de paso y como algo conocido de suyo la palabra "préstamo", supone una relación no infrecuente. Pues bien, el mismo tipo de documentos menciona, alrededor de 1700 y cada vez más en adelante, en plural indeterminado, tenencias rurales denominadas poblaciones, pertenencias, posesiones, cercos. Antes se designaba nominativamente a quienes tenían tierras prestadas, ahora se habla en general de los arrendatarios que habitan en ciertos lugares. Desgraciadamente, no hemos encontrado listas de ellos en alguna hacienda, en la primera mitad del siglo; pero aún las fugaces referencias suelen aludir a la pluralidad de tenencias. En el Apéndice I exponemos una tabla de estos testimonios, y allí se puede constatar la presencia de este fenómeno en todo Chile Central, aunque registrado en una documentación que lo manifiesta sólo esporádicamente, la única que es posible obtener, como lo expresamos anteriormente.

El nombre de la tenencia tiende a variar. Hacia 1700, todavía fluctúa el vocabulario entre "préstamo" y "arriendo", a veces como términos alternativos, otras casi como

sinónimos. Ocurre así en Quillota en 1706, en Curacaví en 1695, en Llico en 1704¹. Siguen usándose las expresiones ligadas al préstamo como "dar una tierra", "estar con consentimiento de", "con permiso", "por su orden". Son indicios de la perduración del préstamo, que se prolonga hasta muy tarde en el siglo XVIII, pero ya sin incremento. La palabra "arrendamiento" ha tomado la delantera en las primeras décadas del siglo y se hace luego prácticamente exclusiva.

Es bajo el nombre de "arrendatarios" que los funcionarios abarcan en la Junta de Poblaciones de 1745 el fenómeno del aumento de pequeños tenedores de la tierra, como veremos en el capítulo siguiente. Allí el Fiscal Martín de Jáuregui hablará de "infinitos arrendatarios" situados en las haciendas, dejándonos un testimonio de la impresión de muchedumbre de tenencias que tienen los contemporáneos.

Que el arrendamiento domina sin contrapeso sobre el antiguo préstamo, se puede mostrar fácilmente por la importancia creciente del canon. Se le cita con frecuencia, y generalmente en dinero. Por lo común, no pasa de diez pesos, sin que falten las cifras de diez a veinte pesos. Más allá, podemos considerar que se trata de arriendos medianos. Algunos testimonios nos presentan una verdadera negociación sobre el canon. Así, en la estancia ganadera de Santa Isabel o Guilligüe en 1694. El arrendatario de la

¹ Pochochadi, Quillota, 1706 y 1707 (RA 451, fs. 90v., 142v., 147, etc.); Curacaví, 1695, RA

1600, p. 2, fs. 77v.; Llico, 1704, RA 1033, p. 2, fs. 8.

estancia expulsa a un pequeño arrendatario (calificado con este nombre) cuyo canon es de 40 carneros, que no ha pagado. Acude al propietario, quien le dice "que no saliese de las dichas tierras y que se estuviese en ellas y aviéndole pedido el don Christobal veinte pesos en cada un año convinieron en quince pesos y aviéndole preguntado que cantidad a pagado al dicho Capitán Don Christobal de Fuensalida por las dichas tierras dijo que por dos años dio treinta pesos en carneros de a dos reales"¹. En otro caso mucho más tardío, ocurrido en Los Coipos, Vi-chuquén, en 1762, un indio declara que su padre fue arrendatario por diez pesos al año durante más de 16 años, "y por grandes suplicas al cabo de siete, o ocho años consiguió su padre de este testigo, que le rebaxase dos pesos y quedó corriente el arrendamiento por ocho pesos al año ..."².

El canon, avaluado en dinero, se paga a menudo —como en el ejemplo recién citado— en carneros, en ovejas, en cabras; otras veces en fréjoles, vino, sobre todo en trigo. En Putaendo, en 1717, Andrés de Toro arrienda 40 cu-
dras de su estancia a Gil Galdames. Este, a su vez, sub-
arrienda a dos personas (una de ellas el mayordomo de
Toro), las cuales pagan "en semillas de lo que sembra-
ban", "asi este como los demás labradores" —testimonio
valiosísimo para toda la zona de Aconcagua, la mayor pro-
ductora de trigo en Chile a lo largo de todo el siglo. Lue-
go el estanciero, para pagar una capellanía, "determina
que todos pagasen cantidad determinada en dinero y en

¹ RA 2458, p. 9, fs. 16; CG 67, n° 1178, fs. 69.

este se ajusta en doce pesos al año". Pero, más adelante, volvemos a oír que Galdames ha arrendado tierras en 7 fanegas de trigo al año³. En un potrero de los jesuitas de Concepción, en 1728, un arrendatario pagaba en leña y cargas⁴.

La tenencia es eminentemente precaria. Los casos de plazo pactado son rarísimos. En un mediano arrendamiento concertado ante un juez, se convino un término de ocho años, y esto significó un amparo para el tenedor ante una amenaza de lanzamiento antes del plazo⁵. Pero esto es excepcional.

En lo referente a la distribución geográfica de estas pequeñas tenencias en arriendo, no encontramos en el extremo Norte en la primera mitad del siglo XVIII, en los valles de Copiapó, Elqui, Limarí, al pequeño arrendatario de estancias, sin duda por la razón que da Gay, la escasez de suelo cultivable. Un tipo que algo se le acerca es el mulero, que arrienda pedazos de cerros para el pasto de sus tropas de mulas, que conducirán metales o víveres; pero evidentemente, su género de vida es diverso. Más al Sur, el mulero independiente y móvil será sustituido por arrieros domésticos de las haciendas. Más cercano a los beneficiarios de préstamos que hemos encontrado en Colchagua son, sin duda, los arrendatarios de aguadas, bebederos junto a los cuales vive algún ganado y se construyen ranchos y corrales. Los hemos encontrado en documentos referentes a tierras de Tongoy y Maytenes. Un propie-

³ CG 38, n.º 725, fs. 8v. y 21.

⁴ JES 25, fs. 98 y ss.

⁵ Chillán, 1775 (RA 2018, p. 14, fs. 233).

tario que no tiene animales cede en arriendo la aguada, hacia 1723. Poco después, lanza a los arrendatarios y recupera el lugar para sí. Uno de estos arrendatarios es un hombre que transita continuamente, estableciendo sus majadas cerca de bebederos, alrededor de los Maytenes. La búsqueda del agua determina, en estos áridos paisajes, el desplazamiento de estos tenedores⁶.

Los mineros y los trapicheros, dueños de molinos de moler metales, tienen también terrenos en arriendo para sus faenas, obrajes y pastos para recuas. Pero el alto monto del canon y el género de vida de aquéllos los distingue enteramente de los tipos que estudiamos.

En los estrechos valles regados encontramos, sí, pequeños arrendatarios de chacrillas o sitios. En tierras del Cañaveral, valle de Copiapó, hay en 1714, tenedores puestos allí "con conocimiento" de los propietarios, plantando huertos y alfalfares, las casas concentradas cerca de una viña. Los problemas de agua suscitan, en 1744, a la fundación de la villa de Copiapó, disposiciones sobre policía de regadío en que se cita explícitamente a los arrendata-

⁶ Los muleros se mencionan en muchos legajos concernientes a Copiapó y La Serena, p. ej., en RA 915, fs. 150v., 177, 178 (La Serena 1721); y en el padrón de La Serena de 1738, RA 666, p. 2. Un arriendo de un mulero en Peñalolén, 1730: RA 3184, p. 7, fs. 68 (el mu-

lero es un mestizo casado con una india del grupo indígena, que está asentado en Peñalolén). Arriendo de aguadas: RA 915, fs. 43; RA 1395 (región de Tongoy y Maitenes, 1723); Cabildos de La Serena, 18 (13-vi-1709).

rios. También sabemos de arrendatarios en chacras cerca de La Serena⁷.

El empadronamiento de La Serena y de sus términos en 1738 no menciona arrendatarios en las estancias; tampoco figuran en ningún expediente judicial. Un litigio por las cuentas de administración de la hacienda de Guatulame y Combarbalá, en 1771, no habla de inquilinos. Podemos, pues, afirmar que no se da aquí el inquilino característico de estancia en tales fechas⁸. Pero el Censo de 1813, al registrar las profesiones, nos da la cifra de 452 labradores inquilinos en Copiapó y 1.894 en La Serena. Es claro que una buena parte pertenecerá a los arrendatarios establecidos en las numerosas chacras, viñas y heredades regadas de los valles fluviales; pero figuran también en distritos de grandes estancias, como Guamalata, Poya, Sotaquí, Marquesa la Baja y la Alta, Recoleta, etc. La explicación debe radicar en que el inquilinaje de haciendas se ha instalado en esa zona tardíamente, a fines del siglo XVIII. Precisamente la Hacienda de Choapa pone arrendatarios recién en 1778. Junto al crecimiento de población (de 19.735 en 1778 a 43.449 en 1813) cabe aquí aceptar, para este campo restringido, la tesis tradicional de la historiografía de que, después de la abolición de las enco-

⁷ Valle del Cañaverl, 1714: RA 1376, p. 1, fs. 30v., 34v., 39v. Disposición sobre el uso del agua por arrendatarios en 1744, Arch. Gen. de Indias. Aud. de Chile, 137. La Serena: arriendo en chacra de

Culcatán, 1716 (RA 1396, fs. 120).

⁸ RA 666, p. 2. Cuentas de administración de Guatulame y Combarbalá, 1771, en RA 2068, p. 3.

miendas —importantes en La Serena— muchos indígenas pueden haber permanecido como inquilinos en las mismas haciendas, y así engrosaron esta categoría de la población.

De Petorca a Concepción, encontramos en la documentación el inquilinaje típico, que describiremos detalladamente en el capítulo VII.

En la zona suburbana de chacras de Santiago se forma un buen núcleo de arrendatarios. Su presencia se atestigua especialmente en las quejas a que da lugar la apertura de nuevas tomas en las acequias. En Renca, los propietarios perjudicados denuncian repetidamente que los arrendatarios "sangran" sus acequias, y obtienen que la Audiencia y el Gobernador decreten la norma de que cada propietario debe dar agua de su propia toma a sus inquilinos, sin que éstos saquen independientemente. Estos problemas los volvemos a encontrar en las haciendas regadas de Quillota, con parecidas denuncias contra los arrendatarios⁹.

El arrendatario de chacra carece del sello ganadero del de estancia, como es obvio: es más bien un pequeño labrador que tiene una "huertecilla" de maíz, de fréjoles, o de alfalfa para los animales que los vecinos de Santiago mantenían en sus cuadras. Desde el comienzo de la exportación de trigo al Perú, en la década 1690-1700, aumentan las

⁹ En Renca, en 1691 y 1693, arrendatarios con huertecillas de maíz, fréjoles y alfalfares, que sangran la acequia (RA 755, p. 3, referencia de Pedro Cunill). Los mismos proble-

mas en JES 350, fs. 112; RA 1690, p. 5; hasta en 1761, CG 72, s/n. En Quillota, entre el Marqués de Cañada Hermosa y un inquilino de Pedro Torrejón, 1760, en RA 364, p. 1.

pequeñas sementeras de trigo en las tierras cercanas a la ciudad. En 1707, un vecino, sus sirvientes y sus esclavos, aparecen sembrando algunas fanegas de trigo en el gran potrero de la Dehesa. Lo mismo deben haber practicado los numerosos pequeños arrendatarios de las chacras vecinas¹⁰.

Tenemos datos más precisos, correspondientes a los años 1743 y 1744, referentes a una chacra en Quilicura¹¹. Hay allí siete arrendatarios, entre los cuales un esclavo mulato y un pardo libre. Pagan cánones de 15 a 16 pesos, salvo este pardo, que paga 25. Poseen de 1 a 3 cuerdas, pero esa cifra cambia de un año a otro, dentro de esos límites, variando a proporción los cánones. Algunos arrendatarios se alquilan como peones de temporada del mismo dueño, durante la vendimia, como podadores. Su condición oscila, pues, entre tenedor y jornalero, lo que debe de haber sido corriente en las chacras.

¿Cuál es la situación en las provincias más excéntricas de Chile, esto es, Cuyo y Chiloé? En esta última, cuya estructura social es tan diversa de la del resto de Chile, el trabajo rural sigue basándose casi enteramente en las encomiendas, con graves crisis de sublevaciones y protestas de los indígenas, que durarán hasta pasada la mitad del siglo. Sólo hemos encontrado allí, en 1767, en la estancia jesuita de Chequián, la mención de 19 inquilinos asentados en una posesión de tierra donada a la Compañía. Tal vez este caso se explique por el uso general de la ins-

¹⁰ Potrero de la Dehesa: RA 1227, p. 2 (ref. de Pedro Cunnill).

¹¹ RA 1498, p. 1, fs. 35v. y 38.

titución en las propiedades de esa Orden, pues no hemos encontrado ningún otro indicio en la isla¹².

En Cuyo, la documentación distingue entre los simples peones sueltos, que se alquilan a quien les parece, y forman la gran mayoría, y peones radicados en las estancias con sus familias, "arrimados", o más bien —tal es la palabra dominante, la misma que se encuentra en Buenos Aires— "agregados". Los agregados son generalmente indios; pero una relación de 1748 denomina también con la misma palabra, dentro de la estancia del Carrizal, a los Agustinos. Debe de equivaler, pues, a arrendatarios. Los peones arrimados, dice el Oidor Blanco Laysequilla en 1754, son muy pocos, y carecen de importancia económica para subsistir por sí mismos. Podemos conjeturar que esta categoría es similar a la de los inquilinos del Chile occidental. Tenemos también un testimonio de tenencia prestada en una chacra de Mendoza¹³.

¿De qué rango social son los arrendatarios en la primera mitad del siglo? Todavía son numerosos los que llevan el "Don", o el título militar de los soldados reformados del ejército de la frontera; junto a ellos, hombres pobres sin designación honorífica alguna, muchas veces negros o mulatos libres, una que otra vez indios. El grueso de ellos es evidentemente mestizo, incluyendo al indio amestizado.

¹² JES 3, fs. 218.

de 1748, en CG 706, fs. 123 y

¹³ Chacra en Mendoza, en 1759:

124.

RA 2484, p. 1, fs. 24. Relación

No existe una separación jurídica neta entre arrendatarios de diverso rango: la mejor prueba es que todos se albergan aun bajo la misma palabra. El estrato social debe de coincidir, en general, con el monto de los cánones.

PROCESOS CONCOMITANTES A LA
DIFUSION DE LOS PEQUEÑOS
ARRENDAMIENTOS

EL INCREMENTO de las tenencias y su mayor valoración económica difícilmente pueden ser asignados a una única causa, hay que pensar más bien en el conjunto de procesos históricos contemporáneos de sentido convergente a aquellos fenómenos. Los comienzos del siglo XVIII son un momento de grandes transformaciones en la fisonomía colonial, advertidas y expresadas por algunos funcionarios y hombres de Iglesia de la época. No se trata, pues, de una causa, sino de un sentido o tendencia.

1. *Crecimiento de la población blanca y mestiza*

Los contemporáneos tienen la impresión de un crecimiento de la población. A falta de padrones generales, que no se efectuarán hasta fines del siglo XVIII, algunas series de empadronamientos parciales relativos a un mismo territorio, permiten corroborar esa impresión y, con gran margen de error, medir el crecimiento. Se trata de padrones de milicianos —es decir, de hombres capaces de armarse, entre españoles, mestizos, negros y mulatos libres—, de matrículas de confesión de las parroquias (que contienen la feligresía desde 9 años arriba) y de empadronamientos gene-

rales de los habitantes de un Partido o Corregimiento. El margen de error es mucho más grave cuando se trata de cálculos verificados por las autoridades, no de verdaderos padrones. Los defectos constantes de este tipo de documentos se ven acrecentados, en esta época, por la dificultad de comunicaciones y la falta de exactitud en la mentalidad dominante. Pero, aún así, son hitos provisorios para la investigación. Su rectificación sólo sería posible, para aquel momento histórico, por el recurso a los libros parroquiales de nacimientos y defunciones.

Pero estos libros plantean ingentes problemas de crítica histórica. La ruralización de los habitantes afecta a la vida parroquial y a sus registros en una seria proporción. Los sondeos en alguna parroquia tendrían el inconveniente de que sus resultados se entrecruzarían con la migración interna atestiguada por todos los contemporáneos, y que se dirige de preferencia a las zonas más rurales. Cabe aún una recopilación de todos los datos de libros parroquiales que han subsistido hasta hoy. En el Centro de Chile, tomando todas las parroquias urbanas, suburbanas y rurales, son 20 las que conservan libros de nacimientos y defunciones coincidentes desde fecha anterior a 1750. Sus datos serían, pues, representativos del crecimiento total. Pero esto constituiría una investigación en sí, de carácter histórico demográfico, que superaría el marco y las necesidades del presente trabajo, y que supone una crítica histórica especializada.

Como no se puede medir el número de tenencias ni su incremento en ninguna región, hasta 1813, no tiene sen-

tido la pretensión de exactitud en otras cantidades. Nos atenderemos, pues, a los empadronamientos parciales, anteriores a los censos generales de finales del siglo. Ellos nos suministrarán una visión panorámica del aumento de población en diversos Partidos de Chile Central. Ellos confirman la impresión de crecimiento que tienen los contemporáneos. La tendencia al aumento es demasiado general, y se mueve dentro de cifras muy distantes para que se pueda pensar en meras diferencias de procedimiento en la forma de empadronar. (Cabría suponer que puede tratarse sólo de migraciones hacia zonas rurales, pero el Cabildo de Santiago, en 1725, constataba también el incremento de población en la ciudad¹.)

En el distrito de Santiago, donde nace la institución estudiada, podemos agrupar por Corregimientos los datos parciales homogéneos, hasta el censo de 1778, prescindiendo de cifras que por ahora no se pueden incorporar en alguna serie. No tenemos datos de cuatro Corregimientos.

En *Aconcagua*. Milicianos: 40 hombres en 1657 (probablemente "hombres" en el cálculo de Solórzano Velasco de ese año quiere decir capaces de tomar armas); 667 en 1744; 1.204 de caballería y 249 de infantería en 1755.

Población total: 8.000 calculados en 1755; 10.584 en 1778, de los cuales 9.031 españoles, 293 mestizos, 424 indios, 836 mulatos y negros.

En *Rancagua*. Milicianos: 891 en 1744; 1.698 en 3 de las 4 parroquias del partido en 1755.

Población total: tal vez unos 11.000 en 1755, sobre la ba-

¹ Sesión de 27-IV-1725 (Col. de Hist. de Chile 51, p. 145).

se de 7.418 almas de 9 años arriba empadronadas en matrículas de confesión^{1a}; 17.914 en 1778, de las cuales 11.049 españoles, 2.046 mestizos, 2.323 indios y 2.496 negros y mulatos.

Colchagua. Milicianos: 240 en 1657; 300 en 1692 (abarcando hasta 1694 a Rancagua); 2.119 en 1744.

Población total: el cálculo de 1755 (60.000) es muy erróneo; eran 30.785 en 1778.

Maule. Milicianos: 100 en 1657; 400 en 1692; 2.236 en 1744; 3.876 en 1755.

Indios tributarios (incluso caciques y unos pocos viejos reservados): 318 en 1642; en 1744, 418. En 1778, el total de 2.083 indios deben equivaler a unos 400 adultos o capaces de tributar.

Negros de servicio: 52 en 1642. En 1778, los 1.577 deben corresponder a unos 300 adultos.

Población total: 17.320 en 1744; 26.148 en 1755; 29.371

^{1a} El Corregidor da la cifra de la matrícula de confesión. Para calcular la cantidad de párvulos, podemos basarnos en analogías. Una "Matrícula de la Feligresía de Entre Lircay y Río Claro los de confesión, Año de 1786" (Arch. Arzobispado de Santiago 10), empadrona 1.795 de confesión y 1.057 párvulos. La "Matrícula General o Censo de la población de la Provincia y Obispado de la Concepción", de

1812 (en "Censo de 1813", tabla final), da, para los españoles, 55.469 varones y 32.413 párvulos, 60.488 mujeres y 33.063 párvulas. La proporción entre almas de confesión y párvulos, en cada uno de los tres casos, es, aproximadamente, de 7:4, 11:6,4 y 2:1,1. En el caso de Rancagua, pues, a 7.418 de confesión, corresponderá un total de 11 a 12.000 habitantes.

en 1778, distribuidos así: 23.832 españoles, 2.239 mestizos, 2.083 indios, 1.577 negros y mulatos.

De los partidos del Obispado de Concepción, tenemos datos comparables en *Itata*. Los milicianos son 705 en 1755; y 1.293 en 1786.

La población total en 1755 es de 4.959 almas; en 1793 es de 16.831, excluida la parroquia de Conuco.

En *Buena Esperanza de Rere* o *Estancia del Rey*, el Corregidor calcula unos 6.500 habitantes en 1755; en el detallado padrón de 1793, son 23.979².

² Fuentes de estas cifras: para 1642, "Informaciones y empadronamientos de las doctrinas..." (dos doctrinas de Colchagua y las cuatro de Maule), RA 1909, p. 1 (ver resumen en Apéndice II). Cálculo del Fiscal Solórzano Velasco, en carta de 2-iv-1657, Arch. Gen. de Indias, A. de Chile 13 (en parte en *Barros Arana*, v. 293. Cálculo de milicianos de Marín de Poveda, carta de 16-xi-1692, Mss. Medina 168, fs. 121 (ref. de Pedro Cunill). Cifras de 1744 en "Relación del Obispado de Santiago", por los Oficiales reales, Manuscritos de José Toribio Medina, Tomo 260, pieza 1. Cifras de 1755 en los Informes de Corregidores para la Historia Geográfica de Amat, en Bibl. del Palacio Real, Mss. América 2424 (sólo un volumen de dos des-

critos en el catálogo). Cifras de 1778, censo de Jáuregui, en el XII Censo General de Población, Santiago, 1952, T. I, cap. "Reseña de la Historia Censal del País". Dato de 1786 sobre milicianos de *Itata*, en Fondo Antiguo, 24, p. 5, fs. 20v. (aunque no fechado, infiero que es de ese año, porque en esas mismas fojas se halla una cifra de población de Colchagua, que coincide con la que le da para 1786 *Guillermo de la Cuadra*, quien se ha basado en el Arch. de la Contaduría Mayor ("Censo de la Capitanía General de Chile en 1777", Bol. Acad. Chil. de la Hist., nº 12, 1 trimestre de 1940). Datos de 1793, del "Estado comprensivo de personas... en este Obispado de la Concepción de Chile", Fondo Antiguo 34, p. 9, fs. 138 (tam-

Todas estas series indican una tendencia general al incremento, salvo en la población indígena. En esta obra no solamente la conocida tendencia marcada al decrecimiento, general en América, y el efecto de epidemias como la de 1704 y algunas posteriores, sino sobre todo, en el siglo XVIII, la mestización exterior o legal del indio. Los padrones no entienden genealógicamente al indio o al mestizo, sino predominantemente en sentido local, los que viven en pueblos de indios; o en sentido tributario, los indios que pagan tributo al Rey o sirven al encomendero. El indio suelto y el mestizo que no residen en pueblo de indios, y que visten a la española y hablan castellano son empadronados como españoles.

Los datos más completos, de cuantos hemos reproducido, nos vienen del Partido del Maule. A pesar de sus ciudades fundadas en el siglo XVIII (Talca, Cauquenes, Curicó), pasa por ser el Corregimiento rural por excelencia, a causa de su alejamiento del tráfico con el Perú, la abundancia y bajo precio de sus comestibles, su riqueza en vino y ganados. Atrae por eso a gran número de pobladores. En 1743 el Oidor Gallegos destaca la multitud de españoles y mestizos y la cortedad de indios que moran en sus términos, y el considerable aumento de los milicianos (todos formalmente españoles, dice), que hace unos 80 años eran 50 ó 60, y hoy son 5 mil —una cifra exagerada,

bién allí da los datos de un censo, al parecer, más imper-

fecto, de ese mismo Obispado en 1791).

según vemos en los datos de los Oficiales Reales de 1744. En todo caso, es el Corregimiento rural típico³.

La larga paz, interrumpida sólo en 1723 y 1769, y las migraciones internas favorecen especialmente a distritos muy rurales, o bien a zonas mineras. Los contemporáneos afirman que existe un ascenso demográfico. La fundación de ciudades por Marín de Poveda, las cartas de los Obispos González Puebla y Romero sobre la incapacidad de la organización parroquial para proporcionar doctrina a los habitantes del campo, la Cédula de 1703 sobre fundación de ciudades y de pueblos de indios, las polémicas de los Presidentes Ibáñez y Ustáriz contra esa Cédula, toda la documentación sobre la "política de poblaciones" del siglo XVIII, se refiere una y otra vez al fenómeno de aumento de la población rural. Es cierto que los enemigos de las fundaciones procuran disminuir su monto. Ustáriz escribe en 1712, refutando al Obispo Romero: "Supongo primeramente que hay mucha gente esparcida en la campaña, pero no tanta cuanta quiere inferir que hay dicho Obispo de las diez mil personas que dice haber confirmado en todo su Obispado fuera de la ciudad de Santiago...", objetando que desde la muerte de su antecesor no salía en visita de su diócesis, siete u ocho años atrás. Décadas después, en 1755, los grandes propietarios enemigos de las fundaciones de Ortiz de Rozas arguyen: "Se abulta, Señor, el gentío para la necesidad de las Villas. No tiene

³ Parecer de Gallegos en la Junta de Hacienda, de 2-IV-1743, en los Autos sobre tri-

butos de los indios de Chile, Arch. Gen. de Indias, A. de Chile 97.

duda que desde el principio de este siglo en que totalmente se extinguió la guerra con los yndios se han propagado mucho los españoles, pero se puede creer que el terreno que en Chile ocupan los españoles sea igual al tercio de la Europa, y sin embargo en tan basta estención no se hallan treinta mil familias, es cierto que en algunas partes del Reyno a la media legua o legua, se encuentra una familia de labradores; pero si cien familias se reducen a un sitio para formar villa es preciso queden cien leguas sin labradores y sin cultivo"⁴. Aun los adversarios de la nueva política conceden el incremento de población, sin perjuicio de las atenuaciones.

2. *Modificación en las estructuras indígenas*

Los primeros decenios del siglo traen grandes cambios en el régimen de indios. La supresión de los depósitos en 1703 provocó su dispersión general, según el Gobernador⁵. Pero la transformación más saliente fue el crecimiento del peonaje a expensas de la encomienda.

⁴ Carta de Ustáriz, de 10-xi-1712, Mss. Medina 175, fs. 205. Presentación de hacendados en 1755, en Mss. Medina 188, fs. 139. La carta del Obispo González Melgarejo, en 4-ii-1746, dice que en los parajes más difíciles "con cuidado se han poblado innumerables gentes entre aquellos desiertos y lugares tan ásperos, que me admiró en la visi-

ta que hice de mi obispado así al ver tantas gentes" (*E. Lizana*, Col. de Doc. Hist. del Arzob. de Santiago, T. 1, pp. 497-498). Es un ingenuo testimonio, entre otros, de la ruralización de la vida colonial, pensada inicialmente bajo forma de asentamientos urbanos.

⁵ Carta del Gobernador Ibáñez, 7-v-1704, en Mss. Medina 172, fs. 7.

Desde el comienzo de la Colonia existe cierto porcentaje de los naturales que se conciertan por contratos ante escribanos, por períodos anuales. Son los indios asentados "por carta" en la terminología del siglo xvii, que suministran trabajo de toda especie —desde luego, el rural— a los simples moradores que carecen de encomiendas. Estos peones —usando la palabra que predomina a fines del siglo xvii— son numerosos en las zonas mineras de Serena y Santiago, donde ganan altos salarios. Pero también aumenta el atractivo del jornal en la ciudad de Santiago. En 1694 el Procurador del Cabildo denuncia que muchos indios de encomienda, y otros que estaban asentados por año, prefieren alquilarse por días, semanas o al mes, ganando así de 4 a 6 reales por día, en tanto que la Tasa de Laso de la Vega fijaba 2 reales y la Tasa Real aún menos. La Audiencia tasó el jornal en 2 reales⁶. El fenómeno, en ese documento, parecía limitado a la zona urbana y suburbana. En el campo, las Tasas permitían el alquiler dentro de 4 leguas en torno al domicilio del indio, en los tiempos en que no eran empleados por el encomendero. Los libros de cuentas de Guanquegua (de los Jesuitas), en Itata, y de Huaquén (de los Mercedarios) en Petorca, hacia 1685 y 1707 respectivamente, comprueban claramente que el trabajo en tierras de propietarios no encomenderos se basa en unos pocos esclavos y en peones. Los salarios rurales tienden a las cifras de 5 a 7 pesos al mes y de 30 a 50 pesos al año (salvo los mayordomos y capataces). Se alquilan por mes los peones que

⁶ RA 526, p. 1.

trabajan estacionalmente en las faenas de cosecha, manzanas y vendimia; por año los sirvientes permanentes de las haciendas, tales como vaqueros, yegüerizos, cabreros, molineros, muleros y algunos peones estables de patio, de viña, de tropa y arria. Los peones permanentes tienen sus propios ranchos, los estacionales viven allegados o donde pueden.

En un proceso que tendría que ser expuesto en detalle, pero que cae fuera de nuestro objetivo, el trabajo alquilado va desvaneciendo el interés por la encomienda. Defendida todavía en 1720-24, salvada de la extinción general de la institución en Indias, veinte años después los funcionarios reconocen su caída, salvo en La Serena y Quillota. En 1744 escriben los Oficiales Reales de Santiago que "las referidas encomiendas [las de Melipilla] están sólo en el nombramiento"; y al tratar de Aconcagua dicen que es mejor "asegurar peones seguros, y caseros para el cultivo de ellas [las tierras], y faenas de sus cosechas que en lo demás [las encomiendas] no admiten utilidad alguna por que un indio encomendado con la sumministración que le corresponde por Reales Ordenanzas, y el adictamento para su conservación, curaciones, y demás manutención de Familia que no sirve, y molestia que se dan para su crianza las Anatas, congratulaciones, y livertad con partimento de bienes, y tierras para su permanencia, es mucho más caro que un peón anualmente alquilado, o según la precisión, o urgencia por el tiempo que se nezesitta para las faenas, que concluidas se despide, y el indio encomendado tira por precisión aunque no las haya estipulado el año

entero estipulado, o prevenido en las Ordenanzas referidas"⁷. La insignificancia de las encomiendas en las décadas siguientes es un hecho bien conocido, salvo, como hemos dicho, en la ciudad de La Serena y el partido de Quillota.

Hay más aún. Los aborígenes llegan a ser jornaleros libres, pero además rompen los marcos del estatuto indígena. No solamente decaen las encomiendas, sino que el yanacona o indio libre, para evadir el pago del tributo al Rey, se "amestiza", huye y deja de vivir como indio en su vestimenta y condición. Comprobando este proceso, en 1740, el Acuerdo de Hacienda creyó solucionar el problema, eliminando a los arrendatarios del tributo, que usaban medidas drásticas contra los deudores, y entregó la percepción a los Corregidores^{7a}. En vano, pues el ramo de tributos dio cada vez menor rendimiento. Los yanaconas o indios libres de la Corona son cada vez menos, pues son pocos los naturales que no disimulan su condición a fin de evadir el tributo. Solamente los pueblos de indios, pocos en número, pero más poblados ahora por el aporte mestizo, conservan parte del testimonio de la vieja sociedad indígena.

Así, en la primera mitad del siglo XVIII, desaparece un factor capital de la primera estructura colonial, la clasificación de los aborígenes como orden o casta separada, sujeta a un tributo especial al encomendero o al Rey. Se

⁷ Relación de los Oficiales Reales, ver nota 2.

de los indios de Chile: ver nota 3 de este capítulo.

^{7a} Autos sobre los tribunales

inician en cambio formas nuevas: predominio del alquiler concertado, y filtración del indio hacia el mestizaje legal, al adoptar exteriormente las costumbres españolas.

El aumento de la población y formación de una capa de trabajadores libres que legalmente no son ya "indígenas", son procesos cuyo sentido nos parece converger, en ese marco histórico, con el aumento de las tenencias en estancias y haciendas. Desde luego, son plenamente contemporáneos con la mayor difusión del arrendamiento. Además, esta última institución supone, como el peonaje, hombres sueltos, con entera libertad de movimiento, que toman o dejan la tenencia sin intervención de los protectores de indios. Mas, a la inversa, del peón, el arrendatario se liga libremente al suelo. Algunos de ellos deben de ser descendientes de los agraciados en el siglo anterior con préstamos y limosnas de tierra. Pero el incremento en el siglo XVIII, la adopción del arriendo en haciendas que antes no tenían tenedores medianos ni pequeños (como lo hemos podido documentar en Huaquén), supone un elemento humano, situado antes en otros marcos, como la encomienda, o bien flotante, y que ahora se arraiga. Ese elemento es, visto a distancia, el mismo que alimenta el peonaje; pero es preciso intentar una articulación más precisa.

Evidentemente, es muy difícil reconstruir documentalmente, a falta de datos concretos, el nacimiento de la capa de arrendatarios del siglo XVIII, fuera de los que suceden, en las mismas porciones, a los prestatarios del siglo anterior. Los testigos judiciales que pertenecen a esa catego-

ría son pocos en dar datos de sí. Dicen que viven tanto tiempo en la comarca, que han poblado en tales tierras, que pagan tanto canon de arriendo. No podemos controlar listas de arrendatarios y de peones hasta la segunda mitad del siglo, lo que no nos es de utilidad para el comienzo. Tratemos de representarnos, sin embargo, el proceso a base de las instituciones que participan en él, ya que no podemos perseguir la historia de los individuos ni de estas familias humildes.

✓ En el siglo XVII, la tierra es trabajada por indios de estancia. De ellos, unos sirven en la propiedad del encomendero, otros en la de otro vecino que se encarga de pagar a aquél el tributo. En el siglo XVIII, todos los indios —que dejan por lo demás pronto de serlo legalmente— se convierten en peones libres. De éstos, unos son estables, otros de temporada. La población indígena formada en las estancias, en parte perdura en ellas, en parte emigra, dando así origen a ambos tipos de peonaje.

Como cuadro jurídico institucional, el peonaje estable es el sucesor directo de los antiguos indios de estancia. Como ellos, el peón percibe salario y una tenencia anexa; pero difieren en que el peón del siglo XVIII tiene entera libertad de movimiento.

El arrendatario, en cambio, como figura jurídica, no es sucesor del indio de estancia, pues no está sujeto a trabajo permanente, sino a ciertas faenas convenidas, y el gravamen principal sobre su tenencia es el pago del canon.

¿De dónde han procedido inicialmente los arrendatarios del siglo XVIII, como elemento humano? Desde luego, unos

deben venir, como ya hemos dicho, de antiguos beneficiarios de préstamos en esa misma tierra. O bien, de indios de estancia emigrados de otra región, de mestizos, negros y mulatos libres y demás hombres flotantes, que en cierto momento piden y obtienen una tenencia en alguna hacienda —así como otros se establecen en algún pueblo de indios, y otros continúan alquilándose como peones estacionales, sin residencia estable. Es, en cambio, muy improbable que un indio servidor de una estancia haya pasado directamente a arrendatario en ella, en esta época inicial, pues eso importaría que el dueño hubiera consentido en un cambio de estatuto y tenencia desfavorable para él, ya que el arrendatario estaba mucho menos sujeto al trabajo que el indio yanacona o de estancia.

En la evolución ulterior, en el siglo XVIII tardío, se altera la situación, pues se constituye un cierto ciclo normal de peonaje e inquilinaje. Tenemos un documento, que no tiene por qué ser excepcional, el del establecimiento de arrendatarios en Huaquén en 1760. Al comenzar ese año, hay 3 arrendatarios cuyo nombre se designa, de los cuales uno lleva el apelativo "Don", y los otros dos son apellidos que hasta entonces no habían sido registrados entre los peones de la misma estancia. Uno de estos primeros arrendatarios aparece, en 1761, con una tenencia en la vecina hacienda de Longotoma, de modo que podría haber habitado allí antes que en Huaquén. A fines de 1760 se establecen en esta propiedad 17 arrendatarios que pagan un canon menor de 20 pesos. Uno de ellos es un antiguo criado negro, y 9 han sido peones o llevan apellidos de peones regis-

trados anteriormente en el mismo libro de cuentas de Huaquén. Los apellidos de forasteros suman 7⁸.

Esto nos indica que, en el curso del inquilinaje ya desarrollado, se otorgan algunas tenencias a hombres que recién inmigran a la hacienda, y otras a peones antiguos o a sus familiares. Aunque el nuevo arrendatario que sale del peonaje tiene menos deberes de trabajo que anteriormente, al asentarse y constituir una familia, es fuente de futura mano de obra, de futuros peones. Se tiende a constituir un ciclo permanente para proveer de trabajadores rurales a la hacienda.

Si bien esta hipótesis sobre el elemento humano de donde se extraen los arrendatarios no puede ser afirmada en más documentos, dada la extrema rareza de toda constancia escrita en estas relaciones rurales, con todo, ella corresponde a los que existen, y se ajusta a la lógica interna de las instituciones.

3. *Exportación de trigo*

El comienzo de la exportación de trigo al Perú es otro proceso contemporáneo a la difusión de las pequeñas tenencias, y que se puede ver en conexión con ella.

Iniciado este tráfico hacia 1690, prosigue, con grandes vaivenes, a lo largo de los siglos XVIII y XIX. La relación con la pequeña tenencia se muestra en algunos casos directamente: ya hemos dicho que en las chacras y pequeñas sementeras cercanas a Santiago, y en el partido de Aconcagua, principales centros productores del trigo exportado,

⁸ Apéndice IV.

se encuentra plenamente documentado el interés por el arriendo de la tierra desde muy temprano en el siglo XVIII. Incluso en Rancagua, más lejos ya del puerto de Valparaíso, encontramos hacia 1757 a inquilinos que venden su trigo a un intermediario que lo embarcará al Perú⁹.

Pero, de una manera más general, puede decirse¹⁰ que el cultivo cerealista dio una nueva potencia y concentración a la difusa vida de la antigua estancia pastoril, provocando una valorización de la tierra y una necesidad más intensa de servicio. Aumentan por eso los distintos tipos de trabajadores rurales: los esclavos, los peones, y esta forma mixta de tenedor de la tierra y de vaquero, que es el inquilino. / Más que una relación directamente comprobable en cada caso, se trata de la elevación general del nivel de las haciendas, que hace más apetecible la tenencia, y que, por otra parte, incita al dueño a buscar más mano de obra, y a pedirle más servicio o mayores cánones por el uso de la tierra. / Sería el factor que explica mejor la sustitución paulatina de la idea de préstamo —basada en el débil valor de la tierra y en la ventaja de tolerar un disfrute casi gratuito— por el arrendamiento. Y por un arrendamiento que no sólo implica un canon, sino también un complejo de deberes que se empezará a hacer cada vez más pesado a medida que se avance hacia el mayor desarrollo comercial de la agricultura chilena. /

⁹ Apéndice VI.

¹⁰ Es una concepción del problema planteado ya en 1956 por

Jean Borde, la que sigo en este párrafo.

4. *Testimonios contemporáneos sobre las pequeñas tenencias*

La llamada "política de poblaciones" de la primera mitad del siglo XVIII implicó una revisión y una crítica al sistema tradicional de asentamiento rural y a la gran propiedad. El nuevo sentido económico revivifica la vieja idea de la ventaja de una numerosa población propietaria. La legislación real, desde la primera década del siglo, insiste en la supresión de las mercedes de gran extensión, para dejar lugar a las asignaciones a pobladores de mediana capacidad, asentados en las villas y ciudades de reciente creación.

El Oidor Martín de Recabarren, al hacerse cargo de su oficio, en 1738, hace una serie de observaciones sobre la propiedad rural en una carta dirigida a España. Las mercedes se hicieron inicialmente —escribe— con larguísima mano. El corto valor de la tierra y la imprecisión de los límites hacen necesaria una mensura general, mediante la cual se reformen las concesiones excesivas, "hoy día que las dos tercias partes o más de los actuales [pobladores] no tienen tierras que cultivar". Podrían repartirse las tierras vacantes y reformarse la propiedad eclesiástica¹¹.

Pero los testimonios más interesantes sobre el objeto de nuestro estudio vienen del Fiscal de la Audiencia, Martín de Jáuregui en su Dictamen en la Junta de Poblaciones de 1745. Frente al problema indígena, Jáuregui anota con alarma la inestabilidad del peonaje. Pide que se provea nueva tasa de jornales, pues la vigente es de 1635, "y este Reino

¹¹ Carta de 10-I-1738, en Arch. Gen. de Indias, A. de Chile 98.

está en tan diverso sistema por la muchedumbre de gente, baja de frutos, inobservancia de matrícula... resultando de lo dicho que se hayan alterado los jornales, y que la gente de servicio en lo más principal de las cosechas, mantanzas o fábricas por deficiencia de los asientos se ausentan las más de las veces con pagas adelantadas, en perjuicio de los hacendados, y éstos son generalmente personas vagas"¹².

¹² CG 706, p. 2, Dictamen Fiscal, nº 22. A propósito de las deudas de los peones, denunciadas aquí por Jáuregui, cabe preguntarse si, bajo el régimen del peonaje chileno del siglo XVIII, existía la fijación por deudas, estudiada en México por *Silvio Zavala* ("Orígenes coloniales del peonaje en México" y 'La libertad de movimiento de los indios de Nueva España', en "Estudios Indianos", México, 1948, pp. 309-353 y 355-423, y en sus "Fuentes para la historia del trabajo en N. España"). La diferencia fundamental es, desde luego, que no hay regulación oficial de los adelantos, ni procedimiento judicial para devolver al deudor a la hacienda para seguir trabajando. Una sola excepción documentada de petición judicial para traer a peones deudores: en La Magdalena (Itata), de los Jesuitas, en 1708, en que unos

pocos indios huyeron en el segundo año de concierto, llevando pagas adelantadas (JES 73, fs. 18). Los contemporáneos manifiestan unánimemente que, por lo dilatado y despoblado que seguía siendo, relativamente, el campo chileno, la persecución sería cara y difícil. El indio no se dirige a su pueblo, como en México, sino a cualquier parte. Un segundo aspecto de la cuestión es de si, aun sin ser el adelanto un medio de fijación legal, no era, con todo, una forma de atracción del peón al trabajo. Es notorio, examinando diversos libros y fragmentos de cuentas (p. ej., en Arch. de Jesuitas, legajos 24, 25, etc.), que hay pagas anticipadas, por lo menos para el siguiente período anual o para algunos meses. Es un tema por estudiar, pero que está fuera de nuestro campo.

Más directamente atingentes a problemas de propiedad y tenencias son otros pasajes del mismo Dictamen. Pondera la extensión desmesurada de la gran propiedad chilena, la utilidad que resultaría de un mayor número de propietarios, y la apetencia de tierras que él observa en el medio: "La summa propensión que tienen a la labor y cultura de las tierras anhelando el más opulento a la seguridad de radicarse en hacienda, o predio rustico, y el más pobre al corto terreno donde plantar árboles, y sembrar frutos". El fenómeno de los arrendamientos lo interpreta Jáuregui en otro pasaje inmediato. "Los hacendados "no pueden situar sus haciendas ni con los sirvientes que nezesitan, ni ganados correspondientes y procuran resarsir el daño de su imposibilidad, y atraso, con dar tierras a infinitos arrendatarios. De lo que resulta que el dueño de la tierra descaeze porque no puede mantenerla en el pie que requiere; y el pobre arrendatario contento (a más no poder) en su desdicha y miseria no solicita su crece o adelantamiento, porque mira el terreno como ageno, y sujeto siempre a la novedad del dueño"¹³. El arrendamiento está considerado aquí como un mal desde el punto de vista económico. (La carencia de servicio y de ganado para una explotación directa por el propietario, mueve a éste a compensar en parte esa privación por las rentas que percibe de los arrendatarios. Estos, a su vez, sin los estímulos de la propiedad, ni siquiera de las mejoras que puede introducir en el terreno arrendado, vegetan en la miseria.) Es un testimonio de que todavía los contemporáneos ven en el arrendatario una fuente de ren-

¹³ CG 706, p. 2, n.os 10 y 11.

tas y no un trabajador de la hacienda; sus tareas relacionadas con el ganado parecen todavía algo ligero y secundario.

Blas de Baltierra, un Regidor de Santiago, plantea en la misma Junta de Poblaciones de 1745 una crítica a los arrendatarios que parece ser típica. "Para facilitar estas nuevas Poblaciones en el territorio expresado —dice— no será medio incongruo, que se mande, que todas las personas hacendadas de los siete partidos no arrienden tierras, y que sólo mantengan en sus estancias a los que les sirvieren en ellas por concierto, o haziento, con cuyo arvitrio se pondrá freno en parte a los insultos que resultan de la osiosidad en que viven lo más del año estos arrendatarios en lo aparte siendo en la realidad langostas de las Hazien-das, así en que viven, como de los vezinos porque no haciendo más costo su trabajo para la manutención del año que un corto sembrado de legumbres, suplen sus urgencias con los haveres de los Hacendados, y hallándose sin este título colorado para disfrazar su mal proceder, se verán en precisión de ocurrir a las nuevas Poblaciones a buscar habitación, y el apremio no se les hará sensible". Un hacendado de Colina, repetirá en 1757 frases parecidas, en un proceso, contra estos vagamundos ociosos, ladrones de ganado, "que se valen del pretexto de sembrar quatro miniestras (que quando más darán para pagar arrendamiento) para hurtar a su salud y destruir al vecino asendado"¹⁴.

¹⁴ Baltierra, en *ib.*; la presentación del propietario de Li-

ray (Colina) en CG 20, n^o 414, fs. 1 y 1v.

Son pasajes que recuerdan el t3pico de la ociosidad ind3gena, tan frecuente en los siglos XVI y XVII.

Los hombres de la Ilustraci3n han continuado la cr3tica al sistema de propiedad y de trabajo rural, que ven3a de los religiosos del siglo XVI y XVII, y que acabamos de mostrar en los letrados, funcionarios y obispos de la primera mitad del siglo XVIII. Se cita siempre al respecto la Representaci3n de Manuel de Salas al ministro Gardoqui3 en 1796. Todav3a permanece in3dita la segunda parte de un "Proyecto que se propone a la Superior Junta de Real Hacienda del Reino de Chile, en aumento del Real Erario, y beneficio p3blico, sobre la extracci3n de Grano para Lima, 1793-1795", de Miguel Lastarria^{14a}. Despu3s de describir la aversi3n de los hacendados al tr3fico y a los caminos, su af3n de conservar la ruralizaci3n completa, Lastarria contin3a: "Los absolutos propietarios, s3lo dan entrada a los precisos Peones. Careciendo 3stos de suelo para poner sus pies, todo lo haze el arbitrio de los se3ores, nada puede el pacto, de modo que si los desdichados mejoran con su sudor la peque3a suerte que arriendan por el valor de sus jornales, tienen que sufrir la subida del canon que hab3an de pagar: si el Amo haze rodeo o ba a juntar las Bacas han de concurrir luego, y dejar la hazada, o la hoz, aunque sean fatales los instantes. Perpetuamente tienen pignoradas sus futuras, o contingentes cosechas...". Y describe en seguida las relaciones con los prestamistas. Est3n sujetos a

^{14a} Fondo Antiguo 24, p. 15, II parte, fs. 85 v. La I parte,

publ. por Ricardo Donoso, Rev. de Hist. de Amer., n3 46.

despido voluntario del dueño, y a ver quemadas sus cabañas si no parten en seguida.

Si los testimonios de la primera mitad del siglo insistían en la miseria del arrendatario por su falta de sentido de la propiedad, ya Salas y Lastarria agregan a ésta una nueva nota, la del exceso de trabajo en las faenas de la hacienda. Esto no nos parece ser solamente una prueba de la sensibilidad "ilustrada", sino también de que efectivamente en la segunda mitad del siglo tienden a crecer las obligaciones del arrendatario.

5. *Un proceso paralelo: Los mestizos en los pueblos de indios*

A lo largo de todo el siglo se renuevan los testimonios de los mestizos que se "agregan" o "arranchan" en pueblos de indios que habían logrado preservar algo de su vida comunal. Los pueblos, que en el siglo xvii parecían condenados a una pronta extinción total, adquieren, en modesta escala, un renuevo de vida en el xviii, cuando habían logrado retener parte de sus tierras. Pero esta preservación no procede de la población indígena, según la intención originaria, sino de estos mestizos agregados, tan hostilmente considerados por las leyes indianas.

Esta agregación se hacía, sea a través del arriendo —se habla también, entonces, a fines de siglo, de "inquilinos" de pueblos— sea del matrimonio y la herencia.

Los indígenas practican con frecuencia al arriendo de tierras de comunidad o del cacique. A veces, a grandes pro-

pietarios vecinos, que ponen allí a pastores o a arrendatarios suyos. Otras veces, por ejemplo, en Copiapó, a muleros que ocupan los potreros pagando cierto terrazgo; cerca de las villas recientes, a los vecinos de éstas, necesitados de tierra, etc.

El matrimonio con indias produce una mestización creciente de algunos pueblos. La Audiencia dictó en 1748 una importante resolución para un caso presentado en Lampa, pero que sirvió de precedente general. Los vagabundos solteros y los casados con indias, que tuvieran otra residencia desde hacía dos años, debían ser expulsados, a fin de que no se consumiese muy pronto la tierra del pueblo; pero los casados sin otro domicilio podían quedarse en el pueblo y contribuir al encomendero¹⁵. Era un intento de limitar la saturación de los pueblos, a la vez que de contribuir a disminuir el vagabundaje, confiriendo el estatuto indígena a los mestizos casados.

Al final del siglo, una serie de medidas tendientes a reunir los pueblos de Chile Central y de asegurarles su subsistencia, nos transmiten una documentación muy rica sobre la mestización de las comunidades, especialmente en Santiago y en Maule. Hay pueblos en Santiago, decía Ramón de Rozas, que tienen 25 advenedizos y 6 indios. Limitemonos a marcar el paralelismo del fenómeno con el inquilinaje de las haciendas, sin olvidar las radicales diferencias. Ambos procesos significan un arraigo del mestizo a la tierra.

¹⁵ RA 2344, p. 3.

VII

CUADRO DEL INQUILINAJE HACIA 1760-1800

En las décadas finales del siglo XVIII, la documentación nos permite, sobre todo a través de algunos cuantos ejemplos muy ricos, trazar ya un cuadro más detallado de la institución. Eso no significa que todos esos rasgos sólo se hayan hecho presentes entonces, sino únicamente que azares de documentación, como la ocupación de las haciendas jesuíticas, permiten coger y analizar mejor algo que los documentos anteriores mencionaban más bien de paso.

1. *La denominación*

Constatemos, desde luego, una tendencia creciente al cambio de nombre de la institución, que es muy significativa. La palabra "inquilino" figura siempre en la fórmula notarial castellana de la compraventa: en sus cláusulas finales de garantía, el vendedor se constituye en "inquilino thenedor y precario poseedor" de la cosa entretanto que toma posesión de ella su nuevo dueño, el comprador. Este vocabulario de la práctica notarial, usado desde la Baja Edad Media y transmitido a Indias, ha influido seguramente en Chile, aplicándose a un tenedor precario rural. La palabra apenas aparece en Chile en el siglo XVII —fuera de aquellas fórmulas notariales—, encontrándose aplicada en

una ocasión hacia 1630 a los arrendatarios de las estancias jesuíticas; pero no a pequeños tenedores, sino a quienes arrendaban toda la propiedad¹. Por lo demás, "inquilino" se ha aplicado también a los arrendatarios de fincas urbanas. El traslado del nombre al pequeño arrendamiento rural parece, pues, algo fácil. Sin embargo, no deja de sorprender que la palabra sólo se encuentre en abundancia en la segunda mitad del siglo XVIII. Tal vez escasea anteriormente porque es una palabra rara y no muy antigua en el lenguaje literario², es un vocablo más bien técnico-jurídico, que se ha impuesto a partir del léxico profesional de los abogados. Significando etimológicamente "habitante", vino a designar al que puebla precariamente un campo del cual no es dueño.

Frente al frecuentísimo uso de "arrendatarios", apenas hay textos de la primera parte del siglo XVIII que hablen de "inquilinos". Sólo hemos encontrado cinco anteriores a 1750³. En uno de ellos, referente a Vichuquén, en 1736, se dice "inquilinos y arrendatarios". Un interrogatorio de un pleito en San Luis (Cuyo), en 1740, es inequívoco en la asimilación de ambos términos: "Si saben que de orden

¹ Carta de Tomás Pérez de Santiago, en *Elias Lizana*, ob. cit., T. I, p. 91 ss.

² J. Corominas, "Diccionario Crítico Etimológico de la Lengua Castellana", T. I, p. 980: "inquilino" se usa primeramente por Luis de Granada en 1580.

³ 1717, estancia de Melchora de Arcaya en Colina (RA

1376, p. 2, fs. 19); 1739-43, Itata (CG 89, n.os 1.582-83); Cuyo 1740 (RA 1223, p. 1, fs. 9: pero la palabra no es usada en Cuyo mismo, sino en el interrogatorio presentado en el juicio ante la Audiencia); Chillán 1741 (RA 1827, p. 2, fs. 340 y 343); Raquinque, Vichuquén, 1736 (CG 227, n.º 3.628, fs. 11).

de dicho Don Joseph de Mena an estado otros ynquilinos en dichas tierras contribuyendole con sus arrendamientos como lexitimos dueños de ellas..." El término se aplica al habitante de una estancia; pero también, en Itata, en 1739-43, a españoles que ocupan tierras del pueblo de indios de Colmimán.

En la segunda parte del siglo, la palabra se esparce, sin eliminar en seguida a "arrendatarios". Ambas suelen ir unidas por conjunción copulativa o disyuntiva, conforme a la manera de la época. En los autos de ocupación de las haciendas de la Compañía de Jesús predomina todavía netamente "arrendatarios". El administrador de la hacienda de los Agustinos en Longotoma identifica los dos vocablos al escribir, en una petición de 1772: "en los dominios de mi administración tengo puestos varios inquilinos, los que justamente me recelo que al cabo de la satisfacción de los arrendamientos, se escusen y difieran la solución de las cantidades que tienen adeudadas por razón de dichos arrendamientos"⁴. Es un texto que, como el arriba citado de 1740, muestra con nitidez la relación entre ambas palabras. Otras veces —pero esto nos parece más bien una reminiscencia culta que un uso común—, se dice "colono o inquilino"⁵. Más interesante es un pasaje de un documento de 1759, según el cual varios indios apremiados de lanzamiento por el Colegio de Arauco de la Compañía de Jesús, ocurren al Superior del Colegio y consiguen conservar sus

⁴ CG 72, s/n, fs. 1.

⁵ RA 1958, p. 14, de 1761: "se reconoció colono, o inquilino

pagando los correspondientes premios del arrendamiento" (Rancagua).

poblaciones, quedando "como inquilinos, y de limosna, mas que ni ahora, ni en ningún tiempo alegarán derecho alguno a dichas tierras, ni ellos, ni sus descendientes"⁶. "De limosna" significa gratuitamente: ya dijimos que es un vocablo utilizado en algunos préstamos del siglo anterior. La afirmación de la precariedad es enérgica porque, tratándose de indios, los propietarios tenían siempre juicios de reivindicación.

Una expresión curiosa, que solamente hemos encontrado en Puangue, es la de "viviente", versión popular de "inquilino" del cual es sinónimo. En 1783 declara allí un testigo en un litigio: "Los bibientes en ellas le an pagado anualmente a don Joaquín de Bustamante el arriendo reconociendolo por amo y señor". Y otro testigo: "...quando Don Joaquin Bustamante llamaba para el servicio de su asienda a los vivientes de la Iguera ivan mas no sabe por que ni si eran llamados solo si que los beia asistir a los rodeos y que ygnorava si estavan obligados al servicio". La palabra es interesante, porque se usa en Colombia, ya en el siglo XVIII, para designar al pequeño arrendatario rural^{6a}.

El término "inquilino" impone su uso en los documentos más tardíos, a fines del siglo; Gay y los escritores de su tiempo lo usarán sin vacilación. Todavía Gay, sin embargo, los define como arrendatarios, término que caerá en olvido tras él.

⁶ JES 94, p. 4, fs. 61.

^{6a} RA 2893, fs. 54 v. y 55 v.

Orlando Fals Borda, "El hom-

bre y la tierra en Boyacá", Bogotá, 1957, p. 95.

2. Asentamiento de los inquilinos

¿Dónde habitaban los arrendatarios o inquilinos? Los beneficiarios de préstamos en el siglo XVII se asentaban de preferencia en extremos o linderos de la estancia o al menos en parajes alejados. ¿Cuál es la situación un siglo después?

Los inventarios y tasaciones de haciendas se limitan a enunciar los bienes inmuebles y muebles, sin que se pueda colegir si los ranchos de arrendatarios, que a veces aparecen, están cerca o lejos de las casas principales⁷. Los planos trazados en las mensuras o deslindes raramente marcan ranchos de arrendatarios, sin duda por su insignificancia en relación a la finalidad del plano. En un caso, en Conuco, estancia jesuitica en Itata, se fijan en el plano (sin fecha, pero de la segunda parte del siglo XVIII), un "asiento" o población importante, de más de cien años, cuyos poseedores pagan a Conuco, y una "población antigua de varios inquilinos de Conuco". Pues bien, ambas están situadas muy lejos de las casas y aisladas, la segunda de ellas junto a un estero⁸.

(Los autos de ocupación de haciendas jesuiticas fortale-

⁷ Ejemplo de tasación: aparece inventariado un rancho del arrendatario Joseph Bilches, de 13 varas de largo por 6 de ancho, maltratado, que se tasa en 10 pesos (Quetequete, Curicó, RA 611, p. 1, fs. 13 v., 1747), pero no se

puede saber su ubicación respecto a las casas.

El autor debe a la comunicación verbal con Jean Borde la incitación a tratar el problema del asentamiento de los inquilinos, abordado en este párrafo.

⁸ JES 72, p. 3.

cen la misma impresión de que las casas de inquilinos están remotas de la de la hacienda, muy a la inversa de los esclavos, quienes habitan contiguos o incluso en patios de la misma casa principal. En la estancia ganadera de Las Tablas (Casablanca), el encargado de la ocupación, que describe muy minuciosamente sus operaciones, va de población en población de arrendatarios, inventariando los ganados que en cada uno de los rodeos o hatos de vacas tienen la marca de la hacienda. Los arrendatarios viven junto a los rodeos, por tanto distantes entre sí. En Rancagua, los esclavos, el mayordomo, el herrero, viven cerca de la hacienda; pero en seguida el encargado deja testimonio de que pasa a un paraje llamado La Leonera —a 4 leguas de distancia— y allí inventaría tres ranchos, donde viven un vaquero y un encargado de una viña vieja y espesa; luego, a 6 leguas, un rancho en el Peumo, camino de los potreros de la cordillera, etc. Aunque no se enuncia dónde viven los arrendatarios, es verosímil que estén también a grandes distancias, por el contexto citado, y porque solamente de dos de ellos, uno de los cuales “vive de valde”, se deja constancia que residen en la hacienda⁹. Desgraciadamente, los inventarios no son igualmente detallados en haciendas jesuíticas con extensiones de planos regados por acequias del río Aconcagua o del Maipo.

En estancias ganaderas como la de Codao, en Rancagua, del Marqués de Villapalma de Encalada, hay una población de inquilinos en un paraje sumamente aislado, a 7 leguas de la hacienda, en un lugar cerrado, con sólo un

⁹ Apéndice iv.

camino por las cimas, amenazado —dice el documento— por bandoleros y por leones o pumas¹⁰. (Parece desprenderse generalmente de éstos y otros documentos la certidumbre de que lo mismo que en el siglo anterior, y conforme a la vida ganadera que seguía dominando en las haciendas, los arrendatarios viven dispersos y generalmente en parajes limítrofes. Evidentemente, esto no se aplica al arrendatario que vive en las chacras suburbanas, que en realidad es un tipo aparte. Respecto de los arrendatarios en haciendas cercanas a los ríos y con acequias importantes, el ejemplo de la gran propiedad de Pochochadi, en Quillota, es significativo. Un conflicto de aguas nos muestra a los arrendatarios haciendo "huertecillas" con tomas de la acequia común, y siguiendo por tanto ciertas líneas de asentamiento¹¹.

Hay casos en que encontramos patente una concentración de los ranchos cerca de las casas principales: se trata de antiguas encomiendas reducidas por el encomendero a su propia estancia, constituyéndolas allí jurídicamente en pueblo. Fue una práctica iniciada a fines del siglo xvii, propiciada por el Gobernador Marín de Poveda y su Asesor Letrado Juan del Corral. Prohibida por la legislación española, prosigue sin embargo su curso subterráneamente a lo largo del siglo xviii¹². Un ejemplo de ella es la estan-

¹⁰ RA 1778, p. 1 (1792).

¹¹ RA 364, p. 1.

¹² Mario Góngora, "Notas sobre la encomienda chilena tardía", estudio sobre "Política de pueblos de indios de Ma-

rín de Poveda y del Licenciado Juan del Corral", en Bol. de la Acad. Chilena de la Hist., 11 semestre de 1959, n.º 61.

cia de Lo Gallardo, hacia 1791. Adquirida por el dueño de San Antonio de Puangue, contiene una población indígena cerca de las casas, de la capilla, la viña y la curtiduría. Los indios habían sido traídos antaño de Chada por Juan Gallardo, y arraigados en sus tierras. No eran pues un pueblo antiguo, sino de esta nueva especie de pueblos dentro de las estancias, situados cerca de las casas —dice la propietaria en 1791— “como acostumbran poner los Hazendados a sus Peones”. Ultimamente, los indios han aspirado a ser dueños, no sólo del terreno que ocupan materialmente con sus ranchos y cercos, sino de todo el valle “y por consiguiente aún de aquello que de orden de mi marido, y por mis posteriores disposiciones se hallaba entregado a los Baqueros e Inquilinos encargados de resguardar por aquella parte la Hacienda”, de donde se ha seguido una mezcla general con sirvientes y arrendatarios. Algunos de éstos serán expulsados de la pequeña extensión de cuatro cuadras cuadradas que finalmente se midieron a los indios, como solución del litigio. El asunto es oscuro en sus detalles, pero podemos al menos extraer de las alegaciones del abogado de la propietaria que hay una diferencia entre vaqueros e inquilinos, que viven alejados, cuidando de las partes más distantes, y los peones —en este caso, indios, bien que ya no encomendados— que moran junto a las casas, para que el dueño o administrador pueda mirar más de cerca y dirigir sus faenas¹³. (El sentido peculiar del inquilino como un servidor asentado a distancia seguía rigiendo desde el siglo

¹³ CG 604, n° 7.258.

XVII. Sólo en los arrendatarios de extensiones regadas por acequias tendía a alterarse esta modalidad.)

3. *Tierras sembradas por inquilinos*

Raramente encontramos mención precisa de la extensión de tierras sembradas por los tenedores de poblaciones o cercos. En las chacras regadas de Santiago, ya hemos indicado las cifras de 1743-44, que oscilan entre una y tres cuadras. Respecto de grandes haciendas, sólo tenemos documentación de Rancagua en el momento de la expulsión de los Jesuitas. En 1767, la hacienda misma sembraba 96 fanegas de trigo y 2 de cebada; la capilla (tierras "para la Virgen"), 4 de trigo; los esclavos tienen sementeras de 2, 4 y 6 fanegas. Siguen luego las fanegas que pagan los arrendatarios. Si aplicamos aquí el principio que señala Gay en el siglo XIX, podemos calcular que la cifra del canon en fanegas es igual a las fanegas de cada sembrado. Resulta que en la hacienda había 5 arrendamientos medianos (3 de 20 fanegas, 1 de 24, 1 de 28); en seguida, había 9 de 10 a 18 fanegas; y 22 desde 8 hasta 3 fanegas. Existe, pues, una pequeña cantidad de arrendatarios medios, que llegan a cultivar cada uno una extensión equivalente a una cuarta parte más o menos de lo que cultiva la hacienda, y que socialmente no parecen pertenecer a un estrato superior, pues no llevan el "Don" Por debajo, una gran mayoría de inquilinos que poseen muy poca tierra: de una a cuatro cuadras¹⁴.

¹⁴ Ver Apéndice IV (Rancagua).
Según el jesuita Villarreal, 1

fanega es $\frac{1}{4}$ de cuadra (Col.
Hist. Chile, x, 252); el Fis-

4. Ganados de los inquilinos

El pequeño arrendatario, y a fortiori el mediano, poseen animales que pastan libremente en los cerros y pastos de la hacienda; su talaje es fundamentalmente lo que se paga con el canon, más bien que la tierra sembrada.

Conocemos el derecho de talaje o herbaje que se cobraba en las haciendas del centro hacia 1769: dos reales por cada cabeza de vacuno al año^{14a}. El canon del inquilino depende, seguramente, en parte considerable, del número de vacunos que tiene. El ganado menor no parece pagar derecho alguno por su herbaje.

En la ocupación de Las Tablas, aparecen rodeos (hatos) de vacas que pertenecen a los inquilinos, ciertamente de unos pocos vacunos, que no llevan la marca de la hacienda. Otras veces, por ejemplo, en el camino de Santiago a Valparaíso, por Curacaví, los arrendatarios tienen mulas que utilizan especialmente para acarreo de leña. En la hacienda de Bustamante, en Puangue, en 1772, año escaso de pastos se "levantan" los inquilinos inmediatos a los ganados de la hacienda, a causa de que poseen animales que pastan cerca¹⁵. El propietario de Codao advierte en 1792 que a un nuevo inquilino que entra en su hacienda "se le preguntase, como es costumbre, el número de ganados para que arrendaba". Como más tarde llevó un núme-

cal Jáuregui en 1745, $\frac{1}{3}$ de cuadra (CG 706, p. 2, Dictamen, N^o 11).

Mallarauco, 1769: CG 8, n^o 138.

¹⁵ Ver Apéndice iv.

^{14a} Expediente sobre ganados en

ro considerable de otros animales que eran de un tercero, se produjo un litigio. El paraje en cuestión, decía el propietario, era reserva y descarga para los ganados de la hacienda, y el número de animales del arrendatario era el que servía de medida a la paga del canon¹⁶.

5. Canon

De la segunda mitad del siglo poseemos varias listas de arrendatarios con sus cánones, y con la parte que adeudan a la hacienda. La importancia que se cifra en su registro nos indica que ésta era la obligación principal del inquilino.

(Estos cánones suelen ser en trigo —lo hemos dicho ya de Rancagua y anteriormente de Putaendo—, en otras semillas, o en dinero.) El interés que tenían los dueños por estos cánones en dinero nos es atestiguado en Huaquén, la gran estancia mercedaria de Petorca que ya hemos citado. Hasta 1760 había trabajado exclusivamente con unos pocos esclavos, vaqueros y peones concertados por años o por meses. Pero la estancia se veía, en los años anteriores a aquella fecha, escasa de dinero para la compra de ropas que pagar en salario a sus peones, y aún de raciones de trigo, que allí no se producía. Algunos de los hombres de servicio dejaban la hacienda. En 1760 se pusieron 4 arriendos, y a fines del año, para el siguiente, 20 tenencias. Una rentaba 100 pesos, otra 50, otra 24, 9 de ellas, de 18 a 3 pesos cada una, y las otras no se obligaban en dinero. En 1767, un arrendata-

¹⁶ Ver nota 10.

rio establecido por un canon de 18 pesos pasó a ser mayordomo, su canon se descuenta del salario de 70 pesos que se le fijó entonces. Con esos cánones, la hacienda paga los salarios y compra yerba mate. Es verdad que, en dicho ejemplo, hay 3 cánones muy elevados, que quitan toda importancia a los nueve pequeños inquilinos que pagan sus arriendos en dinero. La función del pequeño arrendatario, en este sentido, se marca mejor cuando una hacienda tiene un gran número de ellos, porque así sus cánones reunidos tienen cierto peso. Tal cosa ocurre, por ejemplo, en la hacienda de Longotoma, vecina de Huaquén, donde la lista de arrendatarios comprende, en 1760-61, 49 nombres, de los cuales 3 trapicheros pagan en total 102 pesos, y 46 pequeños arrendatarios, 182 pesos¹⁷. Cuando los cánones se pagan en mercaderías como el trigo, etc., el propietario puede aprovecharlas en raciones para peones, o venderlas. La aportación económica de estas rentas de arrendamiento aunque en suma modesta, desempeña un cierto papel en la hacienda colonial.

Sin duda que ese papel se percibe mejor en estancias pobres o mal organizadas que en las ricas haciendas de los jesuitas. Pues en éstas, aunque los arrendatarios son numerosos, hay una cierta tendencia a aceptar su endeudamiento. En Rancagua, entre 1745 y 1750, los arrendatarios deben entre 135 y 150 pesos¹⁸; en 1767, hay deudores que figuran en el haber de la hacienda por sumas equivalentes,

¹⁷ Huaquén, ver Apéndice IV; Longotoma, en Arch. del Convento S. Agustín en Santiago,

vol. II de los tres referentes a esa hacienda.

¹⁸ JES 364, fs. 32 v. y ss.

en algunos ejemplos, a dos, tres y cuatro veces el canon anual. Hay muchos, sin embargo, que están al día. En todo caso, los nuevos arrendatarios de los bienes de Temporalidades exigen de los inquilinos el entero de sus deudas. No se trata, pues, de un rasgo general, sino más bien de una excepción. Pero, ¿cómo interpretar el sentido de esa excepción? [Por qué los Jesuitas, los mejores organizadores de la Colonia, admitían cierta liberalidad en los pagos? Creemos que la respuesta correcta es, que apreciaban en el inquilinaje otros aspectos, por lo cual no eran severos en la recaudación de los cánones. Y esos aspectos, seguramente, eran los servicios del arrendatario en las faenas ganaderas, la mayor confianza en su trabajo y, sobre todo, en que sus familias "arrimadas" a la hacienda, como dicen a veces los documentos, sigan proporcionando en el futuro peones, inquilinos y demás sirvientes.] La liberalidad patriarcal podía tolerar el endeudamiento por varios años de malas cosechas, y la modestia del canon permitía pagar en un buen año los rezagos. Las cuentas de Temporalidades nos muestran el efectivo cobro y satisfacción de los cánones atrasados por los inquilinos de las haciendas incautadas.

No existe, pues, una conmutación general del canon en servicio, el inquilino no es un proletario, sino un tenedor de tierras y un usuario de los pastos de la hacienda, y tiene interés en seguirlo siendo. Los propietarios, por su parte, tienen interés por cobrar, en definitiva, los cánones debidos. A veces —muy raras en la documentación conservada— piden lanzamiento por el no pago. Su interés se manifiesta so-

bre todo en que suelen alzar el monto de la renta, de un año a otro, o bien al sustituir un arrendatario por otro¹⁹.

¿Cómo pagaban sus cánones los arrendatarios? (Gracias a un pequeño comercio de trigo o de ganado.) Carvalho y Goyeneche nos describe en su crónica a los labradores que, no pudiendo vender por menudo sus hortalizas y aves de corral, venden en yerba una parte de la futura cosecha a los comerciantes de la ciudad donde acuden a Misa los domingos, recibiendo en paga 4 reales por fanega en géneros, puestos en casa del comprador. Cuando cosechan, venden el resto a 6 reales la fanega, puesta en la era, en dinero, y guardan algo de semilla para la próxima siembra. Las cuentas de un comerciante que actúa en la zona de Rancagua y Colchagua, hacia 1757, nos confirman ese cuadro. Figura en ellas la recaudación de trigo adeudado, seguramente, por entregas de dinero o de mercaderías anticipados. El comerciante vende a su vez el trigo en Valparaíso, con destino a Lima. También aparecen préstamos en trigo y dinero a varias personas, entre ellas a inquilinos. Consta en el documento la relación del prestamista con los inquilinos de la zona del Cachapoal²⁰.

(Junto a los arrendatarios que pagan en dinero, hay los que pagan en especie —trigo, fréjoles, pescado, mariscos,

¹⁹ Ver nota 2 del Cap. v; y nota 10 de este Cap. (el paraje de Quilicura, de la hacienda de Codao, estaba arrendado en 60 pesos, y en 1792, al entrar el inquilino Pedro Campos, se alzó el canon a 80 pesos).

²⁰ *Vicente Carvalho y Goyeneche*, "Descripción Histórica y Geográfica de Chile", Col. de Hist. de Chile, x, pp. 26-27-RA 171, fs. 61-64 (Apéndice vi).

etc. Estos últimos aparecen, por ejemplo, entre los inquilinos de Huaquén y de Longotoma, que comprenden partes de costa.

(En fin, hay arrendatarios que pagan en servicio.) En Huaquén, en 1760, es un potrerizo el que no paga con otra cosa que su trabajo. En La Calera de Tango, hay cuatro que deben servicios: uno en rodeos, otro en cuidado de un lindero, otro en conducciones, el último en lavar la ropa de la iglesia. En Peñuelas, es uno que está de limosna y sirve en lo que se ofrece. En Rancagua, hay ocho hombres que viven "de valde", uno de ellos en un rancho de la hacienda, los otros independientes, "por tal de servir a la Hazienda en Rodeos, y demás asistencia". En la estancia de Joaquín de Bustamante, en 1772, el administrador le escribe que ha estado regulando los deberes de los arrendatarios. Los que tienen mulas llevarán leña a Santiago, unas 400 cargas, "que es a lo mas que los e podido estrechar segun sus bienes con la pension de ayudar a rrodeo y cosas de campaña". Y un mayordomo de la misma hacienda certifica en 1783 que, mientras él servía ese cargo, "todos pagaban arrendamiento. . . unos en plata y otros con su trabajo personal o como podian"^{20a}.

Estos textos, muy ricos en su contenido, precisan la situación existente en el momento en que se redactan: hay hombres que prestan servicios en la hacienda, y que no obstante no son calificados como peones, no reciben salario, sino que figuran como arrendatarios, de modo que su tra-

^{20a} Ver Apéndices iv y v, para lo relativo a esa propiedad en

Puangue.

bajo es idealmente el pago de un canon. La dificultad en su interpretación nos parece ser, desde el punto de vista histórico, que no nos da luces sobre el origen de esta situación. Algunos de estos arrendatarios, ¿son sucesores (genealógica o institucionalmente) de los hombres que en el siglo xvii recibían tierras con la mera obligación de cuidar los linderos, de repuntar el ganado, etc., sin obligación de pagar canon, sino en mero préstamo o limosna? Parece probable, cuando los servicios a que aparecen comprometidos, a fines del siglo xviii, son precisamente aquéllos. Pero, ¿no habrá ocurrido más recientemente, en otros casos, una conmutación de cánones en trabajo, según una tendencia a la proletarización del inquilino que avanzará en el siglo xix? Los documentos no permiten dar una respuesta categórica. El texto de Puangue de 1772 parece indicar que la conducción de leña en mulas es el equivalente de un canon, un trabajo al cual se reducen los inquilinos por falta de otros bienes, una conmutación. Las palabras del mayordomo de la misma estancia, años más tarde, indican lo mismo: todos pagaban arrendamiento, unos en dinero, otros en trabajo. (Nos inclinamos, pues, a pensar que entre estos arrendatarios que prestan servicios, hay dos tipos diferentes: unos que continúan la antigua institución del préstamo, otros que conmutan el canon.) Esto se realiza todavía, no mediante una imposición pura y simple del dueño, sino a través de una cierta negociación, como lo indican bien los términos del documento de 1772. En todo caso, mediante esta conmutación, el inquilino se irá convirtiendo, en el siglo siguiente, en un trabajador más y más dependiente. |

6. *Obligaciones de asistencia a rodeos*

Todos los arrendatarios, paguen o no canon, están sujetos a concurrir al rodeo, a fin de separar y marcar a los animales, o bien para llevarlos a potreros de engorda y luego a la matanza. En 1708, en Huaquén, se ordena que se hagan rodeos semanales, salvo en tiempo de matanzas o de aguaceros. Pero los verdaderos grandes rodeos son a comienzos de primavera. Después de la ocupación de los bienes de los jesuitas, a fines de agosto de 1767, los encargados se preocupan, en el mes de septiembre, de inventariar los ganados, ordenando a vaqueros y arrendatarios —en el caso de Las Tablas también a los milicianos de Casablanca— que salgan impostergablemente a rodeo en días fijados, con apercibimiento de proceder contra sus personas en caso de descuido. Otras veces, vemos asistir a los rodeos a los propietarios vecinos, como en las "potreadas" del siglo anterior.

El rodeo demanda gastos de raciones de harina y de vino. En Chacabuco, en 1767, entre esos gastos y el alquiler de ocho hombres que fueron precisos en ese caso (por no haber inquilinos suficientes), se gastaron 27 pesos en cuatro rodeos, es decir, cerca de 7 pesos por cada uno²¹. Se comprende la importancia para el dueño de la presencia de numerosos arrendatarios.

7. *Obligación de tener un peón*

Tardíamente en el siglo XVIII aparece documentada esta obligación del inquilino en una zona de regadío, en las

²¹ JES 2, fs. 282.

haciendas de Purutún y Pochochadi, en 1760. Por un convenio que viene del siglo xvi, ambas deben participar por mitad con sus peones en la limpia de una acequia común. En las faenas de limpia que tienen lugar ese año participa, según declara el Marqués de Cañada Hermosa, dueño de Purutún, "el niño que echo un ynquilino del dicho Don Pedro [Torrejón, propietario de Pochochadi] que por no ser capaz de trabajar con pala pues apenas tendra quince años se aplico a que sacase las ramas y basuras que estaban en la acequia"²². Un segundo testimonio, más general, relativo al arrendamiento del paraje de Quilicura, en la hacienda de Codao, en 1792, que ya hemos mencionado: el interrogatorio del propietario contiene la pregunta de si es cierto que se hizo el arriendo a don Pedro Campos por un canon de 80 pesos "y con la calidad de concurrir con un Peon a todas las faenas de la hazienda como lo acostumbran y son obligados todos los Inquilinos"; y si tenía al cuidado de sus ganados dos vaqueros con salario y raciones, que le importara cada uno más de 80 pesos al año, "y assi mismo expresen si uno de estos está encargado de concurrir a todas las faenas de la hazienda en conformidad de lo tratado". Los testigos responden afirmativamente; parece, según sus respuestas, que el vaquero está permanentemente al servicio de la estancia, que está "aplasado a todas las funciones de la Hazienda", para que "sirva a todas funciones de dicha Hacienda"²³.

Los textos se refieren a dos tierras distintas, gran estancia ganadera la una, y hacienda regada la otra. En el caso de

²² RA 364, p. 1, fs. 67.

²³ Ver nota 10 de este Capítulo.

Codao, se trata de un arrendatario importante, que paga un alto canon y que aparece titulado "Don". Gay también menciona esta modalidad de inquilinos importantes, que pueden ellos mismos tomar a su vez otros inquilinos, de entre los cuales sacan el hombre que deben proporcionar al propietario²⁴, como es, precisamente, el caso de 1792. Desgraciadamente, no sabemos la condición del arrendatario que en 1760 suministraba un peón para la limpia de acequias. En todo caso, tenemos aquí el comienzo de un rasgo que se hará general durante todo el siglo XIX, la obligación de dar un peón obligado a la hacienda: los más pudientes le pagarán salario, como en Codao, los otros lo tomarán de sus familiares —como puede ser precisamente el caso de Pochadi, en que el inquilino proporciona un muchacho de 15 años. El origen de esta prestación de los arrendatarios nos es desconocido, y nunca lo hemos encontrado ni levemente aludido antes de 1760. Ya hemos dicho que, desde el siglo anterior, estaban sujetos a la asistencia a los rodeos y al cuidado de los linderos de la propiedad, y han seguido ciertamente sujetos a ello. Pero ahora encontramos que la práctica rural ha ampliado ese principio, donde hay labores importantes de regadío, extrayendo de él una nueva norma, la de acudir a esas faenas mediante un peón. Y en haciendas ganaderas, la ampliación consistirá en exigir, no sólo la concurrencia al rodeo, sino la de tener un vaquero permanente. El deber de trabajo para la propiedad se ensancha, y se permite cumplirlo por representación, manteniendo a otro trabajador. Es un indicio de la tendencia

²⁴ Gay, Agricultura, I, p. 184.

general de la institución a incrementar las obligaciones del arrendatario para con la hacienda, a hacer más costoso el precio de la tenencia.

8. Lanzamiento

(Toda la documentación indica la duración anual de estos contratos verbales, pudiendo renovarse automáticamente. Pero los propietarios insisten en que son convenios voluntarios, que no implican plazo forzoso, como lo estipulan los arrendamientos por escritura pública²⁵. Esta voluntariedad permite el lanzamiento con pocos días de anticipación —una semana en tiempo de Gay—, pero recogiendo el fruto de las cosechas.) El incendio del rancho es el signo más utilizado de la expulsión. A veces los archivos mencionan el motivo. En 1752, el propietario de Semita (Chillán), temiéndolo que los arrendatarios puestos por el anterior administrador no reconozcan ni se compongan con el nuevo, pide la eventual expulsión. En 1760 un propietario de Quillota expulsa a su propio inquilino que le ha acarreado una cuestión de aguas con su vecino. En 1763 el motivo es la no satisfacción del canon en fréjoles de un arrendatario de una chacra de Renca; en 1776, en San Felipe, la inasistencia a las faenas acostumbradas (rodeos), y el corte de leña en el monte para hacer carbón; en 1783, en Isla de Maipo, el exceso de ganado y no pago del canon, etc.²⁶.

²⁵ Así en Codao, 1792: nota 10.

²⁶ Hacienda de Semita, Chillán, 1752 (CG 216, n° 3.480). RA 364, p. 1, fs. 104 (Quillota, 1760). RA 1548, p. 1, fs. 46 v.,

(Renca, 1763). CG 85, n° 1.502 (S. Felipe, 1776). RA 1.483, p. 2, fs. 115 v. y 217 (Isla de Maipo, 1783).

(Es evidente que el lanzamiento sólo jugará en casos de perturbación, y que la norma general y razón de ser del inquilinaje es la estabilidad, ya que los propietarios esperan de la institución que suministre nuevos arrendatarios y peones a la hacienda.)

9. Peones e inquilinos

Hay tres formas de dependencia dentro de la hacienda: la esclavitud, el peonaje y el arrendamiento, prescindiendo de asalariados de mayor rango, como el mayordomo y los capataces. Incluso, dentro de los peones, los vaqueros tienen una situación superior a los simples gañanes, y poseen generalmente una tenencia de tierra.

La proporción numérica de aquellos elementos es difícil de establecer por la carencia de un número suficiente de datos. En el siglo XIX y en el XX, en que peones e inquilinos son dos clases de trabajadores, dicha proporción es muy significativa. Tal vez no lo sea en el siglo XVIII, en que no son grupos articulados en una organización común, sino dos elementos heterogéneos, trabajadores de la hacienda y tenedores de tierra. (Como es normal, las grandes estancias ganaderas no necesitan muchos peones estables, y en cambio, pueden utilizar sus cerros y pastajes en arrendamientos.) Por eso, los ejemplos que conocemos nos dan un gran número de arrendatarios, y uno menor de peones²⁷ (Pero no nos atrevemos a decir que ocurriría lo inverso en haciendas con regadío.) En un caso, en La Pal-

²⁷ Ver Apéndices sobre Huaquén y Las Tablas (iv).

ma, en Quillota, en 1800, el propietario tiene interés en 25 cuadras ocupadas por indios, a fin de arrendarlas, pues producen una renta de 6 pesos por cuadra al año. Es posible, pues, que aquí, por diferentes razones, se repita la ventaja numérica de los arrendatarios²⁸.

Los jesuitas tienen siempre muchos esclavos e inquilinos; los primeros sustituyen en buena parte a los peones, lo que indica una tendencia a la mano de obra estable y doméstica, auxiliada en faenas ganaderas y transportes por los numerosos arrendatarios.

(Suelen coincidir las categorías de inquilino y de mayor-domo, pero no las de peón e inquilino, salvo en chacras y viñas, que requieren mucha mano de obra.) Ya conocemos el caso de Quilicura, en 1743-44, en que hay arrendatarios que sirven en la viña. En estancias como Rancagua, suelen coincidir arrieros con inquilinos. En un caso, en Itata, en Los Perales, hay peones concertados a 5 pesos mensuales, que trabajan un mes gratis por ser inquilinos; es decir, su canon anual lo pagan con un mes de trabajo. Es un caso único en la documentación²⁹.

²⁸ RA 2212, p. 3.

²⁹ JES 24, p. 3, fs. 194.

INSTITUCIONES SIMILARES EN AMÉRICA COLONIAL ESPAÑOLA

EN UN ARTÍCULO de 1955, indicaba suscintamente Sam Schulman las diversas formas de lo que llama "colonato"¹, definido por el pago al obrero rural en usufructo transitorio o persistente de una parcela de tierra que es propiedad del empleador. Casi todos los países de América Española y Portuguesa tienen formas de colonato, salvo tal vez aquellas en que la reciente inmigración blanca las ha destruido, como Argentina y Uruguay.

La enumeración de Schulman, útil para el conocimiento actual, no sirve para el estudio histórico. Han llegado a veces a ser similares instituciones muy diversas en su origen, que han convergido en virtud de las tendencias de la historia agraria de los siglos XIX y XX. Así, él agrupa bajo el mismo rubro tenencias de indígenas y de mestizos, que en su origen tenían signo muy distinto. Por eso, no nos pueden servir mucho para la comparación en los siglos XVII y XVIII².

¹ Sam Schulman, "The Colono-System in Latin America" (en "Rural Sociology", nº XX, 1955, pp. 34-40). Debo la referencia a este artículo a Rafael Barahona.

² Se marca muy bien la contraposición del pensamiento de Schulman al criterio histó-

rico cuando dice que en Colombia el colono suele ser designado "erróneamente" como "arrendatario". Pero no sólo es efectivamente el vocablo con que se le llama, sino que es el primer nombre de la institución, en el siglo XVIII, como lo muestra Or-

Para responder, aunque muy rápidamente, a la indagación comparativa, acudiremos a la historiografía reciente de México y Colombia —me ha sido inaccesible la de Cuba—; a los padrones impresos de Buenos Aires en el siglo XVIII; y a los legajos sobre propiedades jesuíticas en América Española que se hallan en los archivos de Temporalidades del Archivo Nacional de Chile³.

En México, encontramos, por una parte, al indio terrazguero, asentado en la hacienda, como fuente de mano de obra y satisfaciendo un canon en maíz o dinero. La sujeción al tributo lo liga al dueño, ya que éste se convierte en el siglo XVIII— como lo ha mostrado Zavala—, en delegado del Fisco real. El terrazguero tiende así a estabilizarse en la hacienda. Mucho más similar a las formas que estudiamos aquí es una institución brevemente descrita por Chevalier. A fines del siglo XVII y a lo largo del XVIII, aparecen en México “ranchos” anexos a las haciendas, pequeños dominios arrendados generalmente en los límites de aquéllas. Sus poseedores son descritos en Nueva Galicia, en el siglo XVIII, como “hombres de mediano pasar y

lando Fals Borda, “El hombre y la tierra en Boyacá”, Bogotá, 1957, p. 84.

³ México: *Silvio Zavala*, “La libertad de movimiento de los indios de Nueva España” (en “Estudios Indianos”, México, 1948, pp. 411-413); *François Chevalier*, “La formation des grands domaines au Mexique”, Paris, 1952, pp. 373-

377. Colombia: *José María Ots Capdequí*, “El régimen de la tierra en la América española”, Ciudad Trujillo, 1946, y la obra de *Fals Borda*, cit. en nota 2. Argentina: “Padrones de la Ciudad y Campaña de Buenos Aires” (en “Documentos para la Historia Argentina”, Buenos Aires, x, 1920-55).

pobres", que tienen unos pocos ganados y algún pequeño cultivo. Estos "ranchos" nos recuerdan, no alinquilinaje ya maduro de fines del siglo XVIII, sino al préstamo del XVII, sobre todo por su radicación en los linderos de la gran propiedad y porque sus titulares no son indígenas, sino "españoles pobres" y demás hombres sueltos.

Los autos de ocupación de propiedades jesuitas confirman la presencia de arrendatarios de esta clase. Están asentados en linderos, rincones, "puestos", potreros, islas, cerros, pasos, "ojos de agua", etc., que poseen un nombre determinado y sugieren pequeños lugares acotados. Estas unidades se llaman "ranchos", y pagan cánones muy diversos, desde las primeras unidades hasta las cifras de decenas e incluso, en raros casos, de unas pocas centenas. A veces, el canon se paga en trigo. En casi todas las listas consta la existencia de deudas, conforme a una política jesuita que encontramos también en Chile. Los tenedores de ranchos son llamados excepcionalmente, en Querétaro, "inquilinos". Solamente en Guanajuato, en la hacienda de San Nicolás de Parangue, los arrendatarios son clasificados como indios. En la hacienda de Cieneguilla (Zacatecas) la cofradía del pueblo de San Marcos arrienda un rancho. Pero estas son excepciones en la inmensa mayoría cuya raza no consta, y que son, por tanto, españoles o mestizos.

Aunque el asentamiento disperso en ranchos es lo normal, hay tenedores que ya viven concentrados cerca de las casas de la hacienda. Así parece desprenderse con claridad de la tasación de Santo Domingo de Tabolaopa (Guadalajara), donde, después de inventariarse en 1776 la casa

principal, se añaden once "casillas de terrado en que viven varios arrendatarios"⁴.

Los arrendatarios de ranchos no parecen estar sujetos a trabajos, ni siquiera a la asistencia a rodeos, a juzgar por las "Instrucciones a los Hermanos jesuitas Administradores de Haciendas" de la primera mitad del siglo XVIII⁴.

En *Nueva Granada*, Ots Capdequí ha presentado el aspecto agrarista de la política de poblaciones hacia 1776-1786. El virrey Guirior y los licenciados Moreno y Escandón y Mon y Velarde, procuran legitimar la ocupación productiva de las tierras reales y aun de la propiedad particular baldía. Quisieran evitar que esos labradores se conviertan en arrendatarios dependientes de grandes propietarios, ya que así se limitarían a sembrar lo indispensable para la subsistencia. Con más potencia, escuchamos allí tesis desarrolladas también en Chile, a propósito de política de poblaciones, por funcionarios y hombres de Leyes.

Fals Borda, al describir las instituciones rurales de Boyacá, destaca tres que tienen relación con nuestro estudio. Primero, el indio "concertado", arraigado en la ha-

⁴ Jesuitas de México (Arch. Hist. Nac. de Chile), legajos 270 (Colegio de Nuevo León: pago del canon en fanegas de trigo, fs. 138 v.), 272 (Col. de Zacatecas, Hacienda de Cieneguillas), 278 (Col. de Valladolid, Hac. de Querétaro y S. Bernardo), 280 (Col. de S. Luis de la Paz, Yucatán, varias Hac.), 282 (Guanajuato, varias Hac.),

283 (Valladolid, Hac. Querétaro y Sta. Clara) y 291 (Guadalajara).

⁴⁴ Publ. por *F. Chevalier* en México, Instituto de Historia, 1950. La instrucción 297 se refiere de paso a los arrendatarios de ranchos; pero no se les menciona en modo alguno en relación con las diversas faenas de las haciendas.

cienda. Luego, los indios "agregados", surgidos de la disolución de los resguardos o comunidades indígenas y que se convierten en arrendatarios o aparceros; en fin, los arrendatarios y "vivientes". Estos son españoles pobres recién llegados y, sobre todo, mestizos que apetece tierra. La encuentran ocupada por los terratenientes, la Iglesia, los resguardos, y se convierten en arrendatarios de unos y otros. Fals Borda, desgraciadamente, no dice más sobre el arrendatario de hacienda del siglo XVIII, concentrándose en los grandes conflictos entre mestizos y españoles pobres de los resguardos con los indígenas. En todo caso, las similitudes de tales arrendatarios con los inquilinos chilenos y con los mestizos residentes en pueblos de indios son innegables.

La ocupación de propiedades jesuíticas confirma la amplia difusión del arrendamiento a cánones muy pequeños o medianos. En La Calera (Bogotá) pagan casi todos 3 pesos, y suman 22 tenencias. Los del Llano de Apiay pagan 1 peso. Notoriamente, pues, bajo la estructura jurídica del arrendamiento, hay labriegos muy pobres, situados en grandes propiedades, y a la vez, lo que el Virrey Guirior denomina una "clase media" de arrendatarios de hacienda más acomodados y de tenedores de bienes de resguardos.

En los autos de ocupación de la hacienda de La Calera consta que el arrendatario de las propiedades jesuíticas está sujeto a la obligación de participar en los rodeos, aspecto que marca una aproximación al inquilino⁵.

⁵ Jesuitas de Bogotá, legajos 205
(Col. Máximo de Sta. Fe,

1773, fs. 156: arrendatario de
un molino paga 1 peso por

En *Quito*, los documentos de jesuitas sólo nos informan de la existencia de "indios conciertos" atraídos a radicarse en las propiedades, y de unos pocos arriendos de rango mediano⁶.

En el *Perú* no existen tampoco largas listas de arrendatarios de los jesuitas, pero hay varias haciendas que, esporádicamente, albergan tenencias de esa clase, con cánones pequeños o medianos. De algún interés es una mención de un arrendatario en Ica, que tiene pedazos de tierra y monte en 50 pesos al año; que ha desmontado, además, otras tierras, pagando por ellas 30 pesos, sumas que satisface en el carguío de madera para la hacienda, y en reparos para defender las tierras. En Huancavélica (hacienda de Guari) hay pedazos eriazos y montuosos que nunca se han sembrado; en ellos hay dos arrendatarios, por 25 y por 6 pesos anuales, respectivamente, que pagan con su trabajo y alquileres de sus bueyes. El arriendo sirve aquí a pioneros que abren las tierras al cultivo, pagando con sus labores. Prestan al propietario sus yuntas de bueyes, modalidad que Schulman, en su artículo citado, constata actualmente en Bolivia⁷.

semana y lava la ropa del Colegio), 206 (Col. Máximo, 1783, fs. 9 v.), 207 (Col. de Sta. Fe, Hac. La Calera y Chamisera; fs. 10 v.: lista de arrendatarios; fs. 9: obligados al rodeo en La Calera; fs. 29: 19 arrendatarios en el Sitio "La Compañía", que pagan 8 reales cada uno).

⁶ Jesuitas de Ecuador, legajos 237, 238, 239.

⁷ Jesuitas del Perú, legajos 344 (en pieza 9, Hacienda "La Macacona" del Col. de Ica, fs. 5 v.: arrendatarios; pp. 1 y 2, otros arrendamientos), 345 (fs. 274: "inquilinos" en Hac. de Moquegua, en 1778; fs. 290, arriendos),

En *Charcas*, encontramos arrendatarios en el Colegio de La Plata, y "arrenderos" en La Paz, alternando españoles de algún nivel social con indios⁸.

Los expedientes de jesuitas del *Río de la Plata* sólo mencionan en Buenos Aires el régimen tenencial. Los repuntes de ganado se hacen en Montevideo con peones conchavados (es decir, alquilados), no con arrendatarios como en Chile y Bogotá⁹.

Sin embargo, los Padrones de la campaña de Buenos Aires en 1744 traen toda una nomenclatura de tenedores, bien que no detallan su estatuto. Figuran como residentes en las estancias, junto a los propietarios, y aparte de esclavos, peones y peones conchavados, algunas categorías sociales que nos interesaría conocer mejor. Hay arrendatarios con ganados propios. Hay personas que el dueño "tiene en su compañía", generalmente familiares o "compadres". Aparecen también "arrimados" y, sobre todo, "agregados". Ambas palabras tienen cierta irradiación, ya que las encontramos también en Cuyo. No sabemos el matiz que diferen-

⁸ 347 (p. 9, indios "agregados"), 352, p. 8; 354 (p. 1, Hac. de Guari, en Huancavelica, fs. 57: arriendos).

⁹ Jesuitas de Bolivia, legajos 227 (p. 1, fs. 1 ss., lista de arrendatarios del Col. de La Plata en 1745 y ss. hasta 1753, de cánones variados; p. 21: arrenderos en Hac. de Tirata, Col. de La Paz), 228 (Cuentas del Colegio de La

Plata de 1749 a 1767, con datos sobre arrendatarios), 229 (Col. de La Paz, varias Hac.).

⁹ Jesuitas de Argentina, legajo 146, p. 1 (Montevideo), 149, p. 1 (a fs. 26 v., fanegas de trigo que deben los sujetos que siembran en tierras del Colegio San Ignacio de Buenos Aires; a fs., arrendatarios del mismo Colegio).

cia a ambos tipos. Entre los agregados —mucho más frecuentemente citados en estos padrones que los arrimados—, hay algunos que se sustentan de la estancia, que reciben de ella vestuario y comida, como criados. Pero existen igualmente otros agregados que tienen sus propias sementeras, chacras y majadas, poniendo incluso, a veces, en ellas a sus propios servidores. En esta categoría hay algunos indígenas, pero predominan los “mozos” españoles (mestizos)¹⁰.

De esta somera enumeración resulta que el inquilino de Chile Central se da, como una forma entre otras más o menos similares, en las Indias de España, particularmente documentadas en Nueva Granada. Su origen corresponde a necesidades y tendencias de los regímenes rurales españoles en América, si bien los momentos de su evolución pueden ser peculiares de Chile.

En todas las provincias indianas hay tenencias fundadas en préstamos o arrendamientos. Las grandes diferencias radican en la mayor o menor sujeción a trabajos en la haciendas, y en el grado de dependencia en que caen estos tenedores de tierra.

¹⁰ “Padrones”, cit. en nota 3, especialmente pp. 580, 623 ss.,

636, 640 ss., 644, 671, 672, 673, 676-681.

CONCLUSIÓN

LA ÉPOCA de la Conquista trae consigo la sujeción del indígena, cuyo trabajo es la base de la nueva sociedad colonial. A través de las varias estructuras de la esclavitud, la encomienda, la mita, el yanaconaje, ese trabajo se distribuye, en Chile, hacia las minas, los obrajes y las estancias. Las faenas pastoriles y agrícolas, que terminaron por ser, en el siglo XVII, la base material de la vida chilena, trajeron consigo el asentamiento indígena en las estancias y chacras de los españoles. Las pequeñas sementeras y sus ranchos constituyen una forma de tenencia esencialmente vinculada y sujeta al trabajo permanente y al enmarcamiento dentro de un estatuto indígena, fundado en la obligatoriedad del tributo. Estos cuadros sólo comienzan a disolverse a fines del siglo XVII y primeras décadas del XVIII, en que el trabajo libremente alquilado —peonaje— y la dispersión de las encomiendas y depósitos trajeron consigo la liquidación de la organización indígena de la temprana época colonial.

Pero, a la vez, en el curso del mismo siglo XVII, en el seno de la sociedad de los españoles, se van produciendo grandes transformaciones. La Conquista y la expansión territorial significaron, para los españoles, un período de libres iniciativas y de apertura social, siempre dentro de las peculiares vinculaciones y formas populares aportadas de la Península. Pero, al cerrarse la expansión exterior, en el siglo XVII chileno, y al consolidarse la gran propiedad rural, va tomando contornos un nuevo estrato, el de los "españoles pobres". Sus antecesores, en el siglo XVI, son los "criados"

de los conquistadores o encomenderos, que viven de la guerra, de las oportunidades y premios que ella aporta. En el siglo XVII, estos españoles pobres, generalmente mestizos, tienen también como salida el ejército de Arauco o de Valdivia, pero ahora a soldada, sin el horizonte de avance de las huestes de conquista. Lentamente, se van también incorporando a la vida rural. Antiguos soldados y oficiales mestizos son vaqueros o mayordomos de estancia. Otros, con algún corto haber en ganados, se radican en tierras prestadas. La falta de valor del suelo, propio de esta etapa, da lugar a un sistema de tenencias gratuitas o semigratuitas, particularmente en los extremos de la propiedad, tenencia tolerada por los estancieros y útil para ellos desde un punto de vista de seguridad jurídica. Los lazos personales de todo orden son decisivos en la constitución de tales préstamos. Los utilizan poco a poco, no sólo los mestizos, sino también negros y mulatos libres, muy raramente indios sueltos.

Pero también estas tenencias van evolucionando. Del uso gratuito con un canon simbólico, se pasa a posesiones que implican deberes de custodia de linderos y asistencia a rodeos. En el siglo XVIII acontece un viraje capital, el comercio de trigo con el Perú, que trae consigo una organización más intensa de la hacienda y una valorización de la tierra desde el Aconcagua hasta Colchagua, regiones exportadoras. La tenencia se constituye en arrendamiento, cobrando cierta importancia el pago del canon. La creciente estratificación económica y social entre las distintas capas de españoles, particularmente acentuada en la segunda mitad del siglo, marca su sello en la mayor dependencia de los


arrendatarios y en la agravación de sus deberes. Ya no asisten solamente a rodeos, sino que se les requiere para la conducción de productos a las ciudades, y para que proporcionen un peón en algunas faenas, más tarde en todas. La gran hacienda va descargando su necesidad de servicio sobre los arrendatarios. Con todo, en las haciendas de secanos y rulos, ellos siguen asentados en parajes remotos de la casa del dueño, y este asentamiento disperso preserva siempre algo de su anterior libertad.

Si desde el punto de vista de la historia rural esta transición pudiera ser vista principalmente como un reflejo del proceso de lenta valorización de la tierra dentro de un sistema de gran propiedad, no totalmente explotada por el dueño, ese tránsito tiene también gran interés para la historia social. Desde esta perspectiva, se manifiesta una creciente estratificación dentro de la población española que, en el siglo xvi, a pesar de las diferencias entre los principales conquistadores, los simples soldados, los criados, etc., formaban con todo un grupo unido por las camaraderías militares. Todos ellos estaban situados, desde el punto de vista de la estimación social, por encima de la masa indígena dominada. De la época "abierta" de las mercedes de encomiendas y de tierras surgió, en el siglo xvii, la consolidación de los grandes propietarios. Los "españoles pobres" y los mestizos, descritos en las fuentes del siglo xvi como un elemento vago, indómito y poco digno de confianza, comienzan paulatinamente a estabilizarse y entrar en las instituciones, a lo largo del siglo xvii. El ejército permanente de las fronteras los absorbe en parte. También las instituciones rurales cum-

plen esta labor de domesticación del mestizaje. Las tenencias de la tierra en préstamos o formas similares les dan una existencia todavía libre y remota en los linderos de las estancias, pasando aquí y allá con un poco de ganados menores, contribuyendo apenas al estanciero, pero vinculados a él por lazos de adhesión personal: formas de vinculación de una sociedad ganadera, todavía con residuos militares. Hacia 1700 ya los elementos provenientes de la Conquista se han agotado y estamos frente a una sociedad agrícola de estratos sociales más distanciados y con formas de dependencia más marcadas. Los mestizos rurales ocupan, si pueden, tierras en pueblos de indios, pero, en una proporción incommensurablemente mayor, en las haciendas. Son ahora "labradores pobres", con un nivel social mucho más fijo que en el siglo anterior y con más deberes dentro de la hacienda. La aristocracia agraria sustituye a la camaradería de la Conquista y de la economía pastoril. Tal vez un signo de este estrechamiento es que, a fines del siglo XVIII, cae en desuso el término "arrendatario", que sirve también para designar a hombres de nivel medio o alto, y se especializa el nombre de "inquilino".

(En suma, pues, las tenencias rurales, desde el préstamo al inquilinaje, nada tienen que ver con la encomienda ni con instituciones de la Conquista. Proceden del segundo momento de la historia colonial, en que se estratifican, hacia arriba, los terratenientes, hacia abajo los españoles pobres y los diversos tipos de mestizajes y castas. Los tenedores de tierras son hombres sueltos libres de tributo y de toda fijación local. La estratificación se marca crecientemente en los si-

glos XVIII y XIX, y en la misma proporción se agravan los deberes de los inquilinos. El tránsito de la ocupación pastoril del suelo a la agricultura cerealista coincide con el mismo proceso y lo origina en parte. Así, las instituciones tenenciales reflejan la historia agraria y social de todo un territorio. "



APENDICE I

REFERENCIA DOCUMENTAL DE LAS TENENCIAS DE TIERRA MEN- CIONADAS EN LAS FUENTES

I. *Préstamos*

Calificamos como tales las tenencias designadas con ese término, o bien con expresiones tales como estar poblado "con permiso", "con conocimiento", "con consentimiento", "de orden de", "por cuenta de"; siempre que el contexto muestre las notas características del préstamo. A comienzos del siglo XVIII, la transición al arrendamiento es difícil de establecer, incluso en la denominación. Un mismo documento suele oscilar. Los documentos son los siguientes:

RA 1826, p. 4 (Guayalemu, Valparaíso, 1629). RA 1952, p. 2 (Irague, Colchagua, 1630). RA 1978 (Lampa 1636). JES 72, fs. 199-214 (Chillán, tierras de Reloca y Maytague, 1640: alusión a papel de préstamo). RA 1280, p. 3 (Guayco, Colchagua, 1647). RA 401, p. 1 (Valle de Nancagua, en el Tinguiririca, 1652: préstamo pactado por 4 años). RA 214 (Principal de Córdoba y Río Claro, 1657: varios préstamos). Escr. Colchagua 4, fs. 10v-12 (Laguna de Caquel, Colchagua, 1659). RA 2055, p. 1 (Chacras camino a Talagante, 1660: se mencionan 6 casos de préstamo). JES 352, fs. 133 ss. (El Almendral, Los Hornillos y

otros parajes de la estancia de Viña del Mar, Valparaíso, 1670: varios arriendos y préstamos). RA 168, p. 1, fs. 47 y 81 (Cobquecura 1671: préstamo a un pariente religioso). RA 1774, p. 3, 1684 (Paylimo, Colchagua: varios arriendos y tres préstamos, uno a una hija, dos a hombres modestos). Escr. de Colchagua 7, fs. 92 (Préstamo de aguas a cambio de un cordero al año, 5-VII-1687). RA 1600, p. 2 (Curacaví 1695: se dice "préstamo y arriendo"). RA 1365, p. 2 (Quillota, 1700, tierras de Rodrigo de Araya y Antonio de Carvajal: siembras en tierras regadas, numerosos labradores: fs. 232 y 240). RA 1033, p. 2, fs. 8 (Llico, 1704, "préstamo y arriendo"). RA 2705, p. 5 (chacra en Huechuraba, Santiago: préstamo a un familiar a quien se recoge en esas tierras. 1705). RA 2969, p. 29, fs. 68-69 (chacra en Renca, 1706). RA 451 (Pocochadi, Quillota, 1707: "préstamo y arriendo"). RA 2332, p. 5 (Vichuquén, 1707). RA 1240, p. 3 (Isla entre el Guayco y el Lontué, concedida primero hasta recoger la siembra y luego permanentemente en forma gratuita. 1708). RA 2458, p. 1 (Huechuraba 1711: préstamo a un "compadre" y éste a un indio). RA 1376, p. 1 (Valle del Cañaverál, Copiapó, 1714). Escr. de Quillota 2, fs. 49v., 51v., 70 (Campiche: préstamo y cinco arrendatarios dentro de la estancia). RA 671, p. 3 (Las Palmas, Colchagua, 1724: varios préstamos, algunos para cortar palmas). RA 2732, p. 2 (Renca 1740). RA 671, p. 2 fs. 59 (Chillán, 1750). RA 2322, p. 2, fs. 20v. (Lampa 1756: un pulpero recibe préstamo, asistiendo a las diligencias de inventario o rodeo). JES 94, p. 4, fs. 61 (Colegio de Buena Esperanza, 1759). RA 2484, p. 1 (Chacra en Mendoza,

1759). GG 113, N^o 1996, fs. 1 (Coelemu (1760). RA 2550, p. 3 (San José, Peumo, en Rancagua, 1758: un pedazo que el dueño "empresta grasiosamente para que sembrase por el tiempo que fuere mi voluntad", fs. 1). RA 2169, p. 5 (Ñipa, Concepción, de los Jesuitas, 1763). CG 109, N^o 1926, fs. 29 (Vichuquén, 1763). RA 1891, p. 1, fs. 12 (Puchacai, 1768: préstamo a indios sólo por días, para sembrar).

II. Arrendamientos

Los clasificaremos por distribución geográfica, prescindiendo del distrito de La Serena, donde sólo encontramos arrendatarios de chacra, o de aguadas, o de pastos para mulas, pero no al pequeño arrendatario de estancia.

Choapa: CG 116, N^o 2060, fs. 11v-12 (Hac. de Choapa, 1778: se pone a gran número de arrendatarios; existe además allí una encomienda).

Aconcagua: Escr. San Felipe 2, 28-1-1701 (Un litigante promete al otro que, caso de ser vencido, le pagará terrazgo por el mismo terreno, a fin de no abandonarlo). RA 26, fs. 8, 31, 35v., y RA 1108, p. 5, fs. 6, 64, 78 (Estancia de los Andrade, 1725: varios arriendos para labrar y de potreros y cerros para yeguas). RA 2223, p. 17, fs. 3, 12 (Valle de Santa Rosa de Los Andes: se arrienda un pedazo de tierra por 32 pesos a un indio, que puebla allí a otro indio. Los límites del pedazo son otras poblaciones). CG 153, N^o 2600, fs. 1 (aquel mismo indio del legajo anterior, dueño de una chacra, protesta contra los arrendatarios de

otra chacra vecina, 1756). CG 38, N^o 725, fs. 8v., 21 (Putaendo, 1757: se refiere a un arriendo de 40 cuadras en 1717 a Gil Galdames, con canon en semillas; conmutado en dinero, a 12 pesos, se volvió luego a fanegas de trigo. Se mencionan subarriendos de este Galdames). Escr. San Felipe 11, 24-ix-1773 (en una propiedad hay 23 arrendatarios, que pagan 293 pesos) *. CG 221, N^o 3551 (en la hacienda de Tomás Vicuña y Rinconada de Gregorio hay 80 inquilinos, todos labradores, en 1809; y en San Isidro, en esa misma fecha, 30 inquilinos y sus arrendatarios).

Petorca: Libro de administración de la Hacienda de Huaquén, 1707-67 (con arrendatarios desde 1760: ver Apéndice IV). Libros de la Hacienda de los Agustinos en Longotoma (en 1761 hay 49 arrendatarios, de los cuales 3 trapicheros con medianos cánones, y el resto pequeños inquilinos; en 1761-62, hay 37, de los cuales 2 son los trapicheros del año anterior, y tal vez hay uno nuevo, a juzgar por el canon de 25 pesos; 36 en 1762-63, de los cuales, fuera de los trapicheros, hay 3 que llevan títulos de capitán y teniente, y uno de estos últimos paga 10 pesos en pescado; en fin, en 1763-64, hay 36). CG 72, s/n, fs. 1 (Arrendatarios en Longotoma, 1772).

Quillota: RA 1228, p. 5 (Guaypurapel, Limache, 1649: un arrendatario en un pedazo litigado, con sus majadas y corrales). Escr. Quillota 2, fs. 108 (un arrendatario con papel privado, 1718). RA 364, p. 1 (Hac. de Pedro Torrejón en Pochochadi: 1760). Escr. de Quillota 2, fs. 108, 15-

* Esta referencia y la siguiente de 1809 me las ha participado Ximena Aranda.

XI-1718 (Limache, arriendo con papel privado). Escr. Quillota 2, fs. 169 (Rautén, 1777: dos posesiones junto al río, y otra en la Punta del lindero de arriba con un "inquilino").

Casablanca: Escr. Quillota 2, fs. 46 ss. (Campiche: arrendatarios en la quebrada del Horcón hasta la propiedad de los Vicencio, hasta 5 poblaciones en número, 1718). RA 2481, p. 8, fs. 15v. (Estancia del Mar, de Juan de Galeas, 1720: un arrendatario introducido por un propietario transgresor; tiene el título de Capitán). RA 835, p. 1 (Los Alcones, 1726, describiendo una situación que algunos testigos retrotraen a 50 años: un arrendatario es un teniente, que ha sido vaquero; hay varios tenedores junto a manantiales, a un rodeo de vacas; algunos son mulatos; algunos del tipo de los vaqueros. En fs. 85v., se citan tres antiguas poblaciones. No es claro si se trata de tenencias en préstamo o en arrendamiento). RA 70, p. 1, fs. 9, 184 (tierras de Juan J. Gutiérrez, 1743; se habla también de tierras de los Monte; varios arrendatarios u otros tenedores, 7 sucesivamente en una población, según fs. 185). CG 32, N° 658, fs. 4, 5v. (Estancia La Quebrada, 1769: 3 arrendatarios con título "Don", uno andaluz y uno francés). Haciendas de Peñuelas y Las Tablas, de los Jesuitas (1767: ver Apéndice IV).

Melipilla: CG 226, N° 3623 (Chacao, 1748). CG 5, N° 77, fs. 2, 4 (Indio arrendatario de una suerte, con documento privado, por 4 años forzosos, por 30 pesos, 1769). CG 439, N° 6001 (Chacarilla en Melipilla, propiedad de las Temporalidades: en ella, arriendos desde 4 pesos a 8

reales). RA 2893 (Estancia de Bustamante, en Puangue: ver Apéndice IV). RA 2470, p. 3, fs. 162, 163v., 166v., 168 (Valle del Sauce, camino a Cartagena, 1734).

Chacras y Dehesa de Santiago: RA 755, p. 3 (Renca, 1691 y 1693)*. JES 350, fs. 192 (Renca, 1705). RA 2969, p. 29, fs. 58 (Renca, 1706). RA 2949, fs. 311v. (El Salto, 1715). RA 1690, p. 5, fs. 4 (Renca, 1720). RA 2933, p. 2, fs. 2 (Renca, 1726: 4 arrendatarios, cánones de 30 y de 10 pesos). RA 2732, p. 2, fs. 1v. y 2 (Renca, 1740: varios arrendamientos; pero en un caso hay préstamo, la propietaria no quiere llevar interés). RA 1498, p. 1 (Quilicura, 1743-44). CG 62, N° 1110, fs. 12, 13, 15 (Renca, 1748: 8 arrendatarios; y Camino de Talagante, fs. 4). CG 98, N° 1749 (Renca, 1756). CG 72, s/n., fs. 1 (Renca, 1761). RA 1227, p. 2 (La Dehesa, varias sementeras, 1707).** RA 865, p. 2, fs. 17v., 19, 36, 46 (Chicureo, 1722: hubo 7 arrendatarios). RA 3184, p. 7 (Peñalolén, arriendo de un pedazo de chacra a un Alférez, Juan de Escobar, mulero, mestizo, por 28 pesos, mediante un papel, 1730, a fs. 68). RA 2660, p. 3, 1759 (Quilicura). RA 1548, p. 1, fs. 46v. (Renca, 1763, pago en fréjoles; lanzamiento).

Estancias y haciendas de Santiago: RA 1376, p. 2, fs. 3, 4 (Colina, 1717, 3 arrendatarios). CG 62, N° 1110, fs. 4v. (Chacabuco, alrededor de 1723). RA 2313, p. 4, fs. 16 (Caleu, 1724). CG 20, N° 414 (Colina, 1757: denuncia de arrendatarios ociosos). CG 51, N° 833, fs. 6 (Lonquén, 1760). CG 121, N° 2255 (Chequén, 1760, arrendatarios de

* Debo este dato a Pedro Cunill.

** Idem.

los Jesuitas, con ganado vacuno y ovejuno, dos de ellos son carniceros). Hacienda jesuita de Calera de Tango, ver Apéndice IV. RA 1483, p. 2 (Lonquén, Isla de Maipo, 1783: arrendatarios que el dueño pretende lanzar, pero luego se quedan sin pagar cosa alguna: fs. 115v. y 217). CG 452, N° 6077, fs. 35 (Calera de Tango, 1783 *: los indios asentados muy cerca de las casas por Manuel de Salas deben desalojar, para congregarse a otros pueblos; pero el hacendado les ofrece tierras en arriendo, y aceptan quedarse 5 indios con sus familias).

Rancagua: CG 130, s/n (Alhué, arriendo por 8 reales, 1695). RA 2659, p. 1, fs. 561 (El Principal, 1723: en una tierra de comuneros de una misma familia, unos herederos y otros arrendatarios siembran en los tablones de tierra de unos de los comuneros). RA 2660, p. 2, fs. 12 (Rancagua, 1736). RA 402, p. 3 (Codegua, 1746: tierras de un antiguo pueblo, ahora de los jesuitas; éstos mantienen allí a varios arrendatarios, sobre todo de apellido Aránguiz, emparentados con indias). CG 9, N° 160 (Alhué, 1757: trapicheros que arriendan a otras personas pedazos en el Potrero de Alhué). Hacienda de Rancagua, ver Apéndice IV. RA 1778, p. 1 (Codao, 1792). CG 2, N° 42, fs. 15 (Mostazal, 1737: varios arriendos de pedazos, cánones medianos). RA 1565, p. 3 (Tablonco, Angostura, 1702: arriendo mediano y otros pequeños; el arrendatario mediano obtuvo rebaja del canon, de 50 a 30 pesos).

Colchagua: Escr. Colchagua 1, fs. 15 y 16 (Ligueimo, 1633: arriendo cuyo canon de 8 pesos se dedica a Misas).

* Idem.

Escr. Colchagua 10, 20-iv-1684 (Portezuelo de Requén, canon de 1 arroba de vino). RA 2458, p. 9 (Gaylligue o Santa Isabel, 1694). RA 870, p. 1, fs. 39 y 39v. (La Concepción, Peumo, 1696: varias poblaciones, arrendatarios que pagan a uno u otro propietario colindante, en una ocasión pago en cabras). Expedientes del Convento de La Merced de Santiago, 2 (Guayco, 1715, arrendatarios de comuneros). RA 1542, p. 1, fs. 33v. (La Rinconada, Malloa, 1721). RA 2920, p. 1, fs. 19, 40 (Chimbarongo, Las Palmas, varios arriendos en Los Canelos y Peñuelas, 1726). CG 50, N° 913 (Cachapoal, 1750). CG 678, N° 7916 (San Miguel de la Palma, 1752, ganados de arrendatarios). CG 129, N° 2235, fs. 9v. (Chimbarongo, 1753). CG 34, N° 683, fs. 2 (San Antonio, Río Claro: arrendatarios de comuneros, 5 en total, puestos por ambos hermanos, 1760).

Corregimiento de Maule: RA 874, p. 1, fs. 58 (Libilemu o Libicura, 1656: asiento de 400 cuadras, a 6 pesos por año, pagados en ovejas, a 4 reales cada una). Esc. de Talca 2, fs. 284 (Carbán, partes de tierra, a 10 pesos). Esc. de Talca 2, fs. 279 (Bucalemu, 27-III-1694, ante Corregidor, 12 pesos). RA 2805, p. 3, fs. 49 (Curicó, 1735: arriendo de 300 cuadras, con obligación de decir 8 Misas). RA 611, p. 1, fs. 13v (Quetequete, Curicó, 1747). CG 56, N° 1020, fs. 7 (Chanco, 1749). RA 2384, p. 1, fs. 33, 59 ss., 101 (Querelema, Vichuquén, 1743 y 1761: un arrendatario mediano que paga 18 pesos, y 4 pequeños). CG 67, N° 1178, fs. 69 (Los Coipos, Vichuquén, 1762). CG 227, N° 3628, fs. 11 (Raquingue, Vichuquén, 1736, "inquilinos y arrendatarios").

Chillán: JES 25, fs. 196 (Colegio de Chillán, 1702: tiene en Cato una sementera de 25 fanegas de trigo a medias con un español, una viña al cuidado de otro, y una estancia arrendada a los vecinos de la ciudad). CG 216, N° 3480 (Semita, 1752, numerosos arrendatarios). RA 2018, p. 14, fs. 233 (Chillán, 1775: contrato por 8 años entre familiares). RA 1827, p. 2, fs. 340 y 343 (Chillán, 1741, tierras de Monte Blanco, en la costa: el propietario tiene ganados de cerdos a cargo de su hermano e "inquilinos", molestando al dueño e inquilinos de una tierra vecina).

Itata: CG 974, N° 17; 405 (Magdalena, 1750: varios arrendatarios; indios que hacen su reconocimiento y pagan 1 almud de porotos y maíz). JES 24, p. 3, fs. 227 (Perales: arrendatarios medianos, pagan en arrobas de vino, 1762). JES 72, p. 3 (Conuco, s/f.: plano en que aparece un asiento poblado por 3 sujetos sucesivamente, pagando a Conuco, y una población antigua de inquilinos de la misma hacienda).

Concepción: JES 25, fs. 98, ss. (potrero del Colegio de Concepción, por 1728, arrendatario mediano, que paga en leña y cargas según el trato; un arrendatario de otra tierra, canon de 10 pesos). CG 113, N° 1997 (Topigua, 1764).

Rere: CG 87, N° 1551, fs. 7 (Las Bolsillas, 1776: indios en ranchería en la estancia de un religioso, con un estipendio de un cordero, un almud de trigo o porotos; vienen indios de Talcamávida y allende el Bío-Bío).

Chiloé: JES 3, fs. 218 (Chequián, 1767: 19 "inquilinos" que pagan un estipendio, y que son enumerados: apellidos españoles).

Cuyo: RA 1223, p. 1, fs. 9 (Interrogatorio hecho en Santiago en un pleito por S. Juan de la Sierra, en S. Luis, 1740: "inquilinos" que contribuyen con sus arrendamientos). CG 706, p. 2, fs. 123-124 (Relación de las estancias de Mendoza: aparecen unos pocos indios agregados).

III. Cifras de "labradores inquilinos" por provincias, según el Censo de 1813

El Censo de 1813, dentro de las profesiones, sitúa las de "Hacendados y propietarios rústicos", "Labradores inquilinos", "Jornaleros". En esta última categoría, seguramente, quedarían comprendidos los peones de haciendas, junto a los jornaleros de las villas y ciudades de cada Partido, de manera que es imposible aislar la primera categoría. Reproducimos las cifras de "labradores inquilinos" de las provincias al Norte del Maule, únicas que figuran en el Censo impreso, según copia manuscrita de propiedad de Gay. El antiguo Corregimiento de Maule ha quedado ya dividido por el río, desde el establecimiento de las Intendencias.

Dentro de una población total allí empadronada de 294.718, dichos labradores son 19.628, a saber:

Copiapó, 452; Huasco, 0; Serena, 1.894; Petorca 725; La Ligua, 983; Aconcagua, 1.456; Los Andes, 913; Quillota, 2.536; Valparaíso, 22; Melipilla, 1.069; Rancagua, 2.253; Colchagua, 4.417; Curicó, 1.749; Talca, 1.159. Santiago no fue empadronado.

APENDICE III

EMPADRONAMIENTO DE INDIOS Y NEGROS EN COLCHAGUA Y MAULE (1641).

Desde 1629, los Obispos de Santiago querían hacer tributar a los yanaconas, mestizos, negros y demás castas que servían en las estancias. Esta medida se concebía para remediar el menoscabo del estipendio de los curas doctrineros. Esta disminución se debía al agotamiento de los pueblos de indios. A raíz de esto, se prosigue un largo pleito con el Cabildo de Santiago, contenido en el *Arch. de la Real Audiencia, 1909, p. 1*. Durante su curso, el Lic. Pedro Sánchez de Araya, Visitador del Obispado, hace unas "Informaciones y empadronamiento de las doctrinas indios, negros, mulatos y estancias dellos", en 1642. Las que se insertan en el expediente corresponden a dos doctrinas de Colchagua y a las cuatro de Maule, y se basan, en el caso de Malloa, en una memoria del mismo doctrinero que firma; en los otros, en un empadronamiento hecho probablemente por el mismo Sánchez de Araya.

Como los vecinos estaban interesados en disminuir el número de sus sirvientes, ya que el tributo recaería en fin en ellos mismos, dicho empadronamiento debe de haber sido muy parcial. Con todo, lo reproducimos en resumen, para dar una noción aproximada de la cifra del trabajo rural a mediados del siglo XVII.

Para evitar repeticiones, sólo nombraremos a los negros y demás castas; las cantidades que no lleven otra referencia son de indios. Forman la enorme mayoría.

En las designaciones de "soltero", "casado", "viejo", "reservado (de tributo)", debe entenderse tácitamente que son indios. La fuente especifica a los huarpes de Cuyo y a los aucas (araucanos) y en este resumen también quedan separados de los demás indígenas.

1. *Doctrina de Malloa*. Pueblo de Malloa: 1 cacique, 5 indios casados, 4 solteros. Indios de Tagua Tagua de esta parte [del río Cachapoal] de Francisco de Ovalle: un principal ("don"), 6 casados, 3 solteros. Pueblo de Copequén de Josephe de Guzmán: 1 principal, 21 casados (entre los cuales un Domingo Portugués), 9 solteros. Gaspar Venegas: 1 soltero, 1 negro. Gonzalo Gutiérrez: 8 casados, 2 solteros. De Miguel Zamorano: 2 casados, 1 negro casado. Diego Zapata: 1 casado, 3 solteros, 1 negro. Ginés Román: 1 principal, 1 casado, 4 solteros, 4 negros. Gaspar Bedoya: 2 solteros. Jorge (?) García de Vergara: 2 casados. Pedro Lobo de la Barrera: 1 casado, 1 soltero, 1 negro casado, 7 negros solteros, de los cuales 2 ovejeros y 1 cabrero. Juan de Zúñiga: 4 solteros, 2 negros. Agustín Ramírez: 5 indios casados, 6 solteros, 3 negros, 1 mulato. María de Aguirre: 1 principal, 11 casados, 1 soltero. Rodrigo Gatica: 4 casados, 1 soltero, 1 mestizo casado. Bartolomé Maldonado: 5 casados, 12 solteros, 1 guarpe casado, 3 guarpes solteros, 10 negros (entre los cuales, 1 molinero, 1 cabrero, 1 curtidor), 2 mulatos, 1 mestizo casado. Francisco de Figueroa y Mendoza: 1 viudo y 1 soltero. Juan de

Villanueva: 1 soltero, 1 casado. Diego García de Cáceres: 2 casados, 1 auca, 1 negro. Alvaro Mateo Zambrano: 1 casado. Doña Casilda: 1 casado. Alvaro Carrasco: 6 casados, 2 solteros. Luis de las Cuevas: 12 casados, 1 viudo, 4 solteros, 1 negro. Juan Lobo: 1 soltero, 1 negro. Matías Bravo: 3 negros. Total: 171 indios, 36 negros, 3 mulatos y 2 mestizos.

Doctrina de Teno. Pueblo de Teno: 1 cacique, 4 indios. Pueblo de Nancagua: 1 cacique, 2 indios. Juan Rodolfo Lisperguer: 6 indios, 3 negros. Licenciado Toro: 19 indios, 17 negros (entre ellos un curtidor, un pastor y uno calificado por su origen de "congo") y 2 mulatos. Capitán Arenas: 1 casado, 2 solteros y 1 negro. Juan Lasso: 2 y 1 negro. Juan González: 4 y 2 negros. Juan González Ranero: 3 negros. Capitán Maturana: 6 y 1 negro. Julián Gómez: 2 y 2 negros. Sargento Marsán: 1 casado y 1 negro. Miguel de la Selda (sic): 1 mulato. Elena Sotomayor: 1 negro. Pedro de Sosa: 3. Bartolomé Jorquera: 2 y 1 negro. Juan de la Barra: 4. Cristóbal Díaz: 2. Diego Jofré: 6 y 5 negros. Juana Porraso: 3 y 2 negros. Se unieron a esta doctrina el pueblo de Colchagua y 13 estancias de la doctrina de Colchagua, con 71 indios y 27 negros. Total: 142 indios, 68 negros y 3 mulatos.

Doctrina de Cauquenes. Pueblo de Cauquenes: 2 caciques y 1 indio. Pueblo de Sanio: 1 cacique, 1 fiscal. Pueblo de Loango: 1 cacique, 3 indios. Pueblo de Reloca: 4 indios. Potreros del Rey: 5. Cristóbal de Amaya: 5, 1 auca, 2 reservados. Fernando de Mieres: 23. Domingo Vicente: 6. Bendesu: 1. Juan Rodríguez: 2. Gaspar Salvador: 2 y 1 re-

servado. Capitán Villalobos: 3. Diego Flores: 2 y 1 negro sastre. Petronila Barba: 2. Hay 5 estancias sin indios ni negros. Total: 67 indios, 2 negros (si bien en la lista precedente sólo se ha mencionado a un negro; el otro puede ser un "Juan Sillero", de la estancia de Mieres).

Doctrina de Longomilla. Estancia de Vacas del Rey: 20 indios. Catentoa: 1 cacique, 3 solteros, 19 (deben de ser casados, aunque no se les designa así, pues sólo se califica a los solteros). Andrés de Osuna: 1 soltero, 1 casado. Gabriel Gutiérrez: 1. Melchor de Salamanca: 3 solteros. Ana Bengas (¿Venegas?): 4. Pedro Valiente: 8. Domingo Lorenzo: 5. Alfonso de Puga: 2. Francisco de Gaete: 5, 1 reservado y 1 negro. Francisco de Campos: 2. Alvaro de Zelada: 2. Total: 58 indios, 1 negro.

Doctrina de Maule. Juan Alvarez de Luna: 3 casados y 2 negros. Diego Girón: 5 auca, 1 viejo. Alonso de Orrego: 2 reservados. Fernando Bravo: 1 casado. Francisca de Molina: 2 negros. Diego Bravo: 1 auca. Alférez Olave: 1 casado. Isabel de Mendoza: 5 casados, 3 reservados, 22 solteros (entre ellos, uno llamado "Antón, el mestizo", pero no empadronado como tal; 4 zapateros, "alquilados de su voluntad"; 1 molinero, 2 cabreros, 1 ovejero, 1 vaquero) 21 negros (vaquero, cabrero, ovejero, zapatero) y 1 mulato. Francisco de Vilches: 2 casados. Andrés de Neyra: 7 casados (2 de ellos reservados), 1 auca soltero, 2 negros. Catalina de Vilches: 2 casados, 3 negros. Capitán Villaseca: 1 reservado, 2 solteros, 1 negro. Juan Alvarez: 6 casados, 1 soltero, 4 auca, 10 negros. María de Aguirre: 3. Juan de Campos: 1 casado. Total: 72 indios, 43 negros.

Doctrinas de Peteroa y Lora. Pueblo de Peteroa: 8. Pedro Verdugo: 13. Francisco Bravo: 4. Juan González de Mendoza: 2. Jerónimo de Avalos: 1. Luciana Jofré: 5. Estancia de Guillonda: 1. Cristóbal Díaz Quijada: 3. Casilda Maldonado: 4. Juan de Valenzuela: 4. Antonio de Torres: 14. Gonzalo de Torres: 3. Pueblo de Vichuquén: 7. Francisco de Godoy: 1 y 1 negro. Alonso de Valdelomar: 2 y 3 negros. Francisco de Urbina: 3. Gallardo: 3 y 2 negros. Lorenzo Muñoz: 2. Andrés de Gamboa: 4, 1 auca, 1 negro. Pueblo de Lora: 6. Pueblo de Huenchullamí: 1 cacique y 10 indios. Luis Núñez: 14. Total: 121 indios, 6 negros.

Total de las doctrinas empadronadas del partido de Colchagua: 313 indios, 104 negros, 6 mulatos, 2 mestizos.

Total del partido de Maule: 318 indios, 52 negros.

APENDICE III

CONSTITUCION DEL PRESTAMO DE TIERRAS

1.

(Escribanos de Colchagua 4, p. 10v-12)

"En la estancia de doña Margarita berdugo de Sarria jurisdiccion de Colchagua en beinte y dos dias del mes de abril de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años ante mi el esscribano y testigos de yuso parecio dona Margarita berdugo de Sarria y dijo que por quanto tiene dados dies quadras de tierras que tiene en las lagunas de caquel a sebastian berdugo las quales dichas dies quadras de tierras se las dieron en dote y casamiento quanto se caso con el Maestre de campo don felipe de arce cabeza de ba[ca] las quales dies quadras de tierras tenia dadas doña leonor de la corte madre de la dicha doña Margarita al dicho sebastian berdugo Beynte años abia para que les asistiese y acerle buena obra y con cargo que diese el dicho Sebastian berdugo un quintal de pescado por reconocimiento y después que se los dieron en casamiento y dote dichas tierras a dicha doña Margarita las dieron con el mesmo cargo dicha doña Margarita y su lexitimo marido el maestro de campo Felipe de Arce unanimes y conformes dicho sebastian berdugo mas a de treinta años que con los beinte años que las abia tenido del tiempo quando que las abia

dado la dicha doña leonor de la Corte madre de la dicha doña Margarita son mas de cinquenta años que las tiene el dicho sebastian berdugo y por que el escrito y estrumento que tenian echo se a perdido hicieron este escrito para que conste de como son dichas dies quadras de tierras en dichas lagunas de caquel de la dicha doña Margarita berdugo de Sarria y de sus erederos y las tiene por su horden y con el cargo dicho de dar dicho quintal de pescado por cada un año por asi aber sido concertado y lo firmaron los otros juntos cada uno por lo que les toca. Siendo testigos el cappitan Andres de orosco y Pedro gonçales del pulgar y fray Juan luis de aguilera Relixioso lego de nuestra Señora de las mercedes a quienes asi otorgantes como testigo doy fee conosco.

(Firman) doña margarita berdugo de Sarria
sebastian berdugo.

ante mi Alonso fernandes moreno Escribano público».

“En la estancia de San Felipe y santiago que es de doña margarita berdugo de sarria jurisdicion de colchagua en beinte y seis dias del mes de abril de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años parecio ante mi el esscribano y testigos que hiran declarados sebastian berdugo rresidente en la laguna de caquel jurisdicion del dicho partido de colchagua a quien yo el esscribano doy ffe conosco y dijo que acia y hiço declaracion de su libre y espontanea voluntad con todos los requisitos de derecho necesarios y como si fuese fecha ante juez competente= como las dies quadras de tierras en que abita en dicha laguna de caquel son y pertenecen a la dicha doña Margarita berdugo de

sarria y a sus erederos y sucesores por quanto a cinquenta años que asisstio en ellas por horden de doña leonor de la corte madrastra del dicho sebastian berdugo cuyas eran y las abito con dicha horden beinte años poco mas o menos y abiendo dicha doña leonor de la corte casado a la dicha doña Margarita berdugo su hija con el maestro de campo don felipe de arce cabeza de baca entre los bienes que le dio en dote y casamiento fueron las dichas dies quadras de tierras y desde el dicho dia le otorgaron por escrito los susos dichos Maestre de campo felipe de arce y doña Margarita berdugo enprestido y donación por el tiempo de la vida del dicho sebastian berdugo y el papel que se hiço con el trascurso del tiempo se a perdido y para que en todo tiempo conste lo arriba dicho y ser berdad que las dichas dies quadras de tierras son de la dicha doña Margarita de sarria y de sus erederos como dicho se le otorga esta escritura e declaracion a pedimento de la dicha doña Margarita berdugo para por ella rrebalidar el dicho enprestido que confiesá el otorgante se le a echo por le acer esta buena obra por no aber tenido ni tener en que Recoxerse y que los tendra como cosa que pertenece a la dicha doña Margarita berdugo de sarria la qual se los asigna y rebalida por todo el tiempo de la vida del dicho sebastian berdugo y cada uno por lo que le toca se obligan a su cumplimiento de lo dicho con sus bienes y Renunciacion de leyes que le sean de su favor y con poderio a las justicias de su magestad para que lo agan cunplir fueron testigos el cappitan Andres de orosco y el cappitan diego nuñes de cespedes y gaspar de la crus mili-

te y lo firmaron los otorgantes en este Rexistro y en papel comun por no aberlo sellado de ningun sello— testado de San Felipe y Santiago que es— valga— y abajo— berdugo— valga.

(firman) Doña Margarita berdugo de sarria; Sebastian berdugo.

ante mi Alonso fernandes moreno.
esscribano publico.”

2.

(*Archivo de Jesuitas de Chile* 352, fs. 150, 164, 166).

“Los testigos que fueron presentados Por francisco Rodriguez de mendoza en nombre del maestro de Campo Don francisco pissarro y carvajal en la causa con el colexio de la Compañia de Jesus de esta ciudad sobre la mensura de las tierras de las peñuelas y estancia en la viña de la mar se examinaron por las preguntas siguientes”.

Pregunta:

“2ª Ittem si saven que el dicho maestro de Campo Don francisco pissarro ha estado en posesion continuada de las tierras que llaman del Almendral y de todas las vertientes y lomas y quebradas que ai y caen desde la loma que divide el valle de Charabachun hasta el mar y estero de marga marga y frente del puerto de Valparaiso por mas tiempo de sesenta años por si y sus autores Jeneral don Melchor de Carvajal y capitan Don Manuel de Carvajal su pa-

dre y doña mariana hossorio viuda muger que fue del capitán Alonso de Riveros y demas autores que se an seguido y que a los susodichos se le an adjudicado las dichas lomas quebradas y bertientes y demas tierras que ai desde dicha loma alta hasta el mar estero de marga marga y dicho puerto de Valparaiso con dicho almendral con todas las mensuras que se an echo desde la del maestro de Campo Jeneral Jines de Lillo; como a lejitimos señores y poseedores de dichas tierras en que an a vista siensia y pasiensia del Jeneral miguel de Silva y dicho Colexio y sin contradiccion de los susodichos digan ecetera".

Andres Nuñez — Mulato.

2 "A la segunda pregunta — Dijo que abra tiempo de seis a siete meses que llego al Capitan Jusepe Bazquez y le pidio este testigo que le señalase algunas tierras para poder hacer un Rancho y sembrar en ellas porque tenia su muxer y sus hijos en la estancia de don Pedro de Leon y que estaba lexos del puerto y queria estar mas cerca porque estava lo mas del tiempo su muxer muy enferma y por lo que pudiera suceder queria tener cerca quien la confesase y que le abia parecido bien el paraxe que llaman la quebrada porque tenia agua para poder sembrar a lo qual le respondio el capitán Jusepe Bazquez que es padrino de casamiento deste testigo Ayjado esa quebrada no es mia sino del Maestro de Campo Don francisco piçarro y que le ablaría para que se la diese de limosna y aviendose pasado algunos días bolvio a dezirle que si le havia echo

merced de negociarle dichas tierras le respondió dicho Jusepe Bazquez que se fuese a hacer su rrancho en ellas porque heran suyas y no del dicho Don Francisco Piçarro con que se fue este testigo y hiço un rancho y saco una cequia para sembrar y al cavo de un mes tubo noticia de que estava aloxado en dicha quebrada este testigo y fue alla el dicho maestro de Campo Don Francisco Piçarro y le dijo que como abia ido a poblarse en sus tierras sin su lizencia que las desocupase y no estubiese en ellas un punto porque le quemaria el rrancho si no hiziese y estando en este Litixio envio el dicho Maestro de Campo Don Francisco Piçarro a llamar al capitan Jusepe Bazquez con tres mensaxes continuado unos tras otros en un dia y respondió que fuese a su casa del dicho Jusepe Bazquez el dicho maestro de campo porque estava ocupado y asta la tarde no podia hir a la quebrada con lo que le estuvo esperando asta mas de medio dia y viendo que no hiba se rretiro dicho maestro de campo a su estancia de la viña de la mar y haviendole rogado este testigo que le dejase alli le dio compasion de berle trabaxar, personalmente y a sus hijas y le dixo que se fuese con el y que le hiziese un reconozimiento de que le dexava de limosna en sus tierras como lo hiço y esta en ellas y las tiene por del dicho Maestro de Campo Don Francisco Piçarro porque nadie se lo a contradicho ni ablado palabra despues que esta alli por su orden y que en lo demas de las tierras se rremite a los titulos que hubiere de ellas y esto rresponde".

Baltasara de los Reyes — Yndia.

2 "A la segunda Pregunta — Dijo que lo que save es a que avia veinte y un años poco mas o menos que estando asistiendo en la quebrada vivio en un paraxe que llaman el Menbrillar donde tenia echo su marido Jusepe delgado mulato un Rancho donde vivian en el qual paraxe no hera a proposito para senbrar, porque lo hiço un año y no coxio nada por lo qual ablo al capitan Don Manuel de Caravajal que le bendiese la quebrada de Culenlolen que esta cosa de quatro quadras del paraxe que llaman de los ornillos a la buelta de un cerro y que le pagaria luego en lo que se concertase porque tenia la plata en aquella ocasion A lo qual respondió dicho Don Manuel de Caravajal que no que no le podia bender la dicha quebrada porque tenia hijos y hijas y no queria dejarles pleito pero que si queria senbrar a la orilla del rrio o donde quisiese de sus tierras lo hiciese de muy buena gana que le dava lizencia con cargo de que su marido desta declarante Jusepe delgado tubiese cuydado de repuntarle las Bacas y yeguas y las echase para abajo de los hornillos donde llegavan las tierras del dicho Capitan Don Manuel de Caravajal porque no queria que pastase su ganado sino en sus tierras de lo qual tenia cuydado el dicho su marido y siempre oyo al dicho Capitan Don Manuel de Caravajal que llegavan sus tierras asta los dichos hornillos y lo tiene por cierto porque con su lizencia senbro en el paraxe de la quebrada Culenlolen un año sin que nadie se lo ynpidiese porque le avia dado lizencia para ello el dicho Capitan Don Manuel de Caravajal y luego se paso el dicho marido desta declarante y ella a la estanzia del Capitan Jusepe

Bazquez por cuya causa no sembro enas en ellas y assimismo supo por haverselo dicho su marido habra dies y ocho años poco mas o menos a lo que se quiere acordar que abiendo hido por dicho tiempo un español llamado Alonso Duran suegro de Juan de Bega el carpintero un poco mas adelante de los hornillos cerca de la quebrada de charagua y sacando Pangué llego Don Ramiro hijo de Don Manuel de Caravaxal y lo echo de las dichas tierras por ser suyas y aber menester el pangué que sacava el dicho Alonso Duran para el oyo muchas bezes esta declarante a dicho su marido que le havia encargado dicho Don Manuel de Caravaxal que si encontrase algunas personas en la quebrada charabachu panguéando en ella o en las demas de sus tierras le avisase luego para echarlos de ellas y que el ganado del Capitan Don Manuel de Caravaxal asi yeguas com Bacas pastaban en dichas tierras de los hornillos sin contradizion de personas ningunas ni haver oydo dezir heran de otras personas ningunas mas que del dicho Capitan Don Manuel de Caravaxal y que corrian sus tierras por el paraje que llaman charabachu torquemada asta topar en la viña vieja de Concon por encima de la Caleta grande del dicho Concon lo qual oyo a muchas personas que no se acuerda de sus nombres y en particular al dicho capitan Don Manuel de Caravaxal y esto responde" *.

• En estos documentos, como en todos los textos que inserto en esta obra, mantengo la ortografía original, salvo las abreviaturas, que son descifradas.

APENDICE IV

CENSOS DE ARRENDATARIOS Y DE TRABAJADORES RURALES EN HA- CIENDAS DEL SIGLO XVIII

1. *Huaquén* (Petorca, hacienda de los Mercedarios).

(Libro de Administración de la Hacienda. Convento Mercedario de Santiago).

Desde diciembre de 1708 a 30 de enero de 1711, la estancia ha trabajado con 3 esclavos (Palmilla; Remigio y su mujer; Martín, negro) y 8 peones (Juan Rojo; Tomás Villalobos; Juan Rey; Agustín, indio; Guenupangue; Antonio Toledo, indio; Hernando, indio). Las faenas son de ganadería.

Desde 1711 a 1713, aparecen 16 conciertos, sucesivamente registrados: Pedro Pardo, por 40 pesos al año; Felipe Guenupangue, 40; José Cisternas, 40; Pascual Tapia, 10 pesos al mes; Tomás Tapia, 7 al mes; José Toro, "vino ayudar de limosna y pidió dos queros de vaca y un quintal de sesina y se lo di"; Alonso Maguida, un mes de ayudar de limosna; Miguelillo, seis meses por 20 pesos; Pedro González, 12 pesos por 3 meses; Juan Guechun, 6 pesos al mes, pastor de vacas; José Hinojosa, vino a ayudar con sus caballos sin concierto, y se le dan cintas, cecina y grasa; Juan de las Mercedes, negro, 6 pesos al mes; José Cisternas, quedó debiendo 4 pesos; Felipe Guenupangue; Bartolo de

Araya, había quedado debiendo 16 pesos y volvió a servir; Juan de Herrera, 45 pesos al año; Fernando, indio.

Hay, además, siempre peones en la costa, que no se nombran.

En 28 de junio de 1748, hay 3 esclavos (que figuran desde 1743) y los siguientes peones: Eusebio Cataldo, vaquero; Juan Martínez, vaquero, 40 pesos; Jerónimo Catino, vaquero, 35; Miguel Catino, vaquero, 40; José Moreno, vaquero del asiento de Los Molles, 40; Juan Contreras, yegüerizo, 40; Alejo Salas, peón concertado, 4 pesos al mes; Isidro Villalobos, 4; Manuel Aros, 6; Ignacio Villalobos, 6; Manuel Berríos, 6 pesos 4 reales al mes. Es decir, 6 peones estables y 5 estacionales.

En 1755-56, hay sólo 3 vaqueros. Para trabajos en la capilla y otras cosas, se ha concertado, durante 13 meses, a 8 peones (Domingo Cerda, Juan Cerda, Domingo Vargas, Isidro Villalobos, Cornelio Martínez, José Bravo, Mariano Martínez, Pascual Saavedra: es decir, en su mayoría, apellidos ya registrados anteriormente).

En 1760 sólo figuran 3 vaqueros (Eusebio Cataldo, José Padilla y José Moreno) y dos concertados por tareas.

En 1723, la estancia había arrendado dos asientos (es decir, estancias anexas), del Palo Colorado y de Los Molles, de los que sólo sabemos por una escueta anotación. En 1760 aparece, en cambio, la siguiente mención en las cuentas: "Itten de Quatro Arrendatarios que son Jasinto Lopes; Don Thomas Espinosa; y Clara Estai; que cada uno paga dies pesos al mes Los E Gastado en pagar peones, y Beber un mate" (El canon de 10 pesos al mes es

demasiado alto: debe tratarse de un lapsus, y ser 10 pesos al año). A 20-XH-1760 el Provincial P. Estanislao Lecaros hace los siguientes arriendos:

"Primeramente a don Domingo Salinas, arren- do a sien pesos	100 p
Nicolas del Castillo, arrendo La Canela, y hiso caueser [?] por sinquenta p	0050 p
Pedro Elgeta, arrendo la quebrada de la Valle- na, por veinte y quatro	0024 p
Juan Bargas, arrendo por diesiseis ps.	0016 p
Justo Pastor, por diez ps.	0010 p
Pedro Cordova, arrendo por quatro p.	0004 p
Francisco Gonzalez, Paga	0010 p
Gregorio Sabedra, paga quatro p	0004 p
Juan de las Mercedes, con Pasqual Tapia	
Juan Antonio Lopez, Paga tres ps	0003 p
Miguel Lisama, por Potreriso, nada	
Pedro Aros, por pescado	0000
Marselino Tapia, por tacas y marisco	0000
Chepillo Martinez, por tacas y marisco	0000
Carabajal con Jasinto Catino, pagan ocho p	0008 p
Juan de la Serda, por Pescado	0000
Manuel Berrios, por 3 p	0003 p
Jasinto Lopez, paga 18 p de arrendamiento	0018 p"

Es decir, 3 arrendatarios que pagan más de 20 pesos (de los cuales uno de rango social más alto, "Don") y 17 que pagan menos de 20 pesos; uno de ellos pagando sólo con

sus servicios (potrerizo). Juan de las Mercedes y Pascual Tapia son antiguos peones.

En 1767, el arrendatario Jacinto López pasa a ser administrador, por 70 pesos al año, "que se pagan de arrendamiento en los Molles, los que pagan D. Pedro Torrejon, y el arrendamiento que paga dicho Lopes de Talancura donde tenia su havitacion, y tambien le señalo para su mantencion un carnero cada semana". Y continua el Provincial mercedario: "I le asigna los arrendamientos de la estancia para que pagara Baqueros, ovejero y yegueriso, y para los demas costos, que pueden ocurrir..."

En el Censo de 1813, Huaquén tiene 44 inquilinos, 10 peones, 1 esclavo.

2. *Las Tablas* (Casablanca, de la Compañía de Jesús).

Los autos de ocupación de la hacienda, en 26 de agosto de 1767, nos dan a conocer, a fs. 17 del legajo 2, pieza 1, del Archivos de Jesuitas de Chile, una lista de arrendatarios, con sus cánones:

Miguel Alvarez, 12 pesos; Andrés Hernández, 25; Antonio Cárdenas, 3; Antonio Donoso, 3; Juan de la Rosa, 3; Nicolás Encinas, 3; Fernando Yáñez, 12; José Zambrano, 10; Paulino Urra, 3; Fernando González, 20; Juan Soria, 3; Tomás Reyes, 4; Juan Araus, 2 pesos 4 reales; Fernando Veas, 3; Mateo Urra, 6; Francisco Carrasco, 6; Antonio González, 20; María Juana, 3; Julián Miranda, 10; Francisco Rodríguez, 6; Pascual Castillo, 3; Ignacio Padilla, 6; Manuel Díaz, 3; Diego Rodríguez, mayordomo del asiento de Tuquén, Curtiduría y molino. En otra lista, a fs. 130,

Eugenio Soto, 8 pesos; Domingo Tolosa, 6 p. 2 reales; Cirilo, en Tuquén, 6 p. 7 r.; Francisco Medina, 10 pesos. Es decir, en total, 28 arrendatarios.

En la misma fecha, hay en la hacienda 1 mayordomo (Agustín Hernández) 3 vaqueros (Fermín González, José González, Vicente Carrasco); 8 peones (Egidio Lillo, Manuel Carmona, P. Rojas, Miguel Tapia, Lorenzo Rodríguez, Miguel Parlan, León Arcadio, Juan Tapia) y 1 receptor (Peña) (fs. 129). Se repiten, pues, cuatro apellidos entre arrendatarios y peones (Hernández, González, Rodríguez, Carrasco). Consta también que un arrendatario, Fernando Veas, trabajó 15 días a 3 pesos, que se le abonaron a cuenta del canon de arriendo (fs. 123). Al capataz de la curtiduría de Tuquén, Diego Rodríguez, se le imputan también los salarios al canon.

No consta que existan esclavos en Las Tablas, estancia ganadera, a la inversa de las grandes haciendas agrícolas regadas de Quillota, donde hay gran número de ellos en las propiedades jesuíticas de Quillota, San Pedro y Limache, Santa Ana y Roa.

3. *Peñuelas* (Casablanca, de la Compañía de Jesús). En 1767 sólo hay 3 arrendatarios en sus linderos, y 1 que vive de limosna, "por haberlo criado los Padres y serbirles, el declarante quando lo an ocupado" (Arch. Jesuitas de Chile, 2, p. 2, fs. 60).

4. *Puangue* (hacienda de Joaquín Bustamante).

Según un litigio de 1783 (Arch. de la Real Audiencia 2893), hay en esta estancia, en la llamada tierra de las Miranda, doce poblaciones que no pagan arriendo, por una situación litigiosa. Los pobladores, con sus familias, a veces con algún "mozo" independiente que tiene también población y familia, poseen sementeras y ganados. Usan del monte para hacer carbón (fs. 80).

Aparte de ello, hay una lista de arrendatarios de Joaquín de Bustamante en Los Rulos e Higuera Grande (fs. 145). Son en total 21 (Miguel Maturana, José Morales, Esteban Garrido, Juan Pozo, Ignacio Cuevas, Marcos Plaza, Ramón Riquelme, Miguel Arraigada, Manuel Arraigada, Rafael Carrasco, José Valdés, José González alias el Calvo, Sebastián Alvarez, Belico Arraigada, Pedro Figueroa, Gabriel Monte, Hermenegildo Grandón, María Miranda viuda de Arraigada, Antonio Miranda, Alberto Miranda, María Miranda viuda de Barra) (fs. 145). Pero, de ellos, los Miranda y los Arraigada no pagan canon. Los que pagan son, pues, 14.

A fs. 146 v., dice Joaquín Maciel que, mientras sirvió de mayordomo, "todos pagaron arrendamiento . . . unos a plata y otros con su trabajo personal o como podían".

5. *La Calera de Tango* (Santiago, hacienda jesuítica)

(Jesuitas de Chile, 2, p. fs. 122 v.-123). 1767:

"Arrendatarios.

Primeramente este día hiso llamar a quince suxettos

arrendatarios de tierras para siembras pestenesientes a hesta hacienda. Con los quales se liquidaran sus quantas con cada uno de por si arreglandose a los apunttes que se hallan en el libro quinto sittado a ojas y se entendio devia Anttonio Gonsales, hombre español, quinse pesos quattro reales de lo atrasado, respectto a pagar por cada año Beinte pesos.

Ittem Pascual alfaro paga al año quarentta pesos tanvien español y deve de lo atrasado sientto beinte y nueve pesos tres reales.

Itten Anttonio Morales, español, paga con su trabajo en el serbisio de ganados bacunos y otras faenas.

Itten Francisco Espina de la mesma calidad paga dose pesos al año, y de lo atrasado tres pesos seis reales.

Itten Juan Espina, español, paga con su trabaxo de ir a la ciudad, quando se ofrese presision en esta hacienda.

Itten Juan Torres, español, paga sinco pesos al año por arrendamientto de un regador de agua, que saca al tiempo de los riegos de la asequia destta hacienda biviendo el dicho en otras tierras y este no debe.

Itten Felix Brabo, español, paga dose pesos por cada un año y debe quattro pesos de lo atrasado.

Itten Andres Brabo paga con el trabaxo de cuidar el lindero que divide esta estncia con los Agusttinos y este no debe.

Itten Francisco Duran, paga seis pesos español, y debe dies pesos de lo atrasado.

Itten Bartolo Tamayo, indio, paga dose pesos y debe de lo atrasado treintta y sinco pesos y sinco reales.

Itten Juan Agustín Arancibia, paga dies pesos y debe catorse pesos y quatro reales de lo atrasado.

Itten Manuel Heraso, español, paga seis pesos y debe de lo atrasado siete pesos.

Itten Pedro Balensuela, español, paga dies pesos al año y debe de lo atrasado quarenta y seis pesos seis reales.

Itten Francisco Riquelme, indio, paga dies y seis pesos por cada año y debe dies y nueve atrasados.

Itten Bisente Oyola, español, paga dies pesos cada año y no debe, y es de declaracion que a todos los mencionados en esta delixencia se les cumple el año de arrendamiento, a primero del mes de mayo de mil settesientos sesenta y ocho. Itten mas dos arrendatarios nonbrados el uno Nicolas Nabarro y el otro Prudencia Cerda, los que no se incluyeron en los quinze sittados arriba, el uno por enpesar su arrendamiento a primero de junio deste presente año, y el segundo por pagar solamente su arrendamiento con labar la ropa de la Iglesia pagando el sittado Nabarro seis pesos por cada uno con lo cual se suspendio el inbentario por ser horas incompetentes para proseguirlo el dia siguiente.”

En suma, 15 arrendatarios, más uno que se limita al lavado de ropa de la Iglesia, y uno que acaba de terminar su contrato. De ellos, 4 pagan en trabajo: en aquel lavado de ropa; como vaquero; como guardián de los linderos; y en conducciones a la ciudad.

Los esclavos ocupan el sexto y el séptimo de los patios de la gran casa principal. Son 21 varones con sus familias, y

13 solteras (JES 2, p. 2), sumando un total de 120 (JES 39, fs. 238).

6. *Rancagua* (de la Compañía de Jesús)

(Jesuitas de Chile, 6 p. 1, fs. 34 v-35 v), 1767

"En veinte y seis dias del mes, y año sittado Nos dichos jueces, pasamos presente con Fernando Argomedo a tomar rason de las sementeras de esta Hazienda, y las pertenesientes a los Criados, como tambien de los arrendatarios de ella, en la forma y manera siguiente.

Sementeras:

Primeramente noventa, y seis fanegas de siembra pertenesiente a la Hazienda.

Iten quatro destinadas a la virgen.

Iten dos fanegas de sebada senbradas de la Hazienda.

Iten seis fanegas, que tenia senbradas Isidro de Jesus, negro esclavo de ella.

Iten quatro de Marselo de Jesus asi mismo esclavo.

Iten dos fanegas que tenia senbradas Manuel de Jesus esclavo.

Iten dos fanegas que tiene asi mismo senbradas Francisco de Jesus esclavo.

Iten dos fanegas que tiene senbradas el negro Juan de Jesus esclavos todos de esta dicha Hazienda.

Con lo que quedo concludida esta diligencia y se procedio a la de los arrendattarios en forma, y manera siguiente.

Arrendattarios:

Primeramente Juan Gonsales tiene arrendada una suerte de tierras para sienza, y paga veinte y quatro fanegas de trigo al año.

Itten Juan Pinto, paga veinte, y ocho fanegas.

Itten Casimiro Vargas, paga ocho fanegas.

Itten Antonio Gonsales paga dies y seis fanegas.

Itten Seferino Soto paga veinte fanegas.

Itten Clemente Poso paga dose fanegas.

Itten Sebastian Padilla paga quinse fanegas.

Itten Juan Josep Arangues paga veinte fanegas.

Itten Fernando Gomes, paga seis fanegas.

Itten Modesto Vargas paga seis fanegas y vive en un Rancho pertenesiente a la Hasienda.

Itten Joseph Arangues paga dose fanegas.

Itten Andrés Pino, paga sinco fanegas.

Itten Bernardo Cantillana, paga seis fanegas.

Itten Francisco Cantillana, paga veinte fanegas.

Itten Juan Cuevas, paga sinco fanegas.

Itten Joseph Pardo, paga ocho fanegas.

Itten Bernardo Cantillana, el Arriero, paga sinco fanegas.

Itten Miguel Gonsales, paga ocho fanegas.

Itten Juan Ignacio Ortega, paga ocho fanegas.

Itten Joseph Cordova el Viejo, paga quatro fanegas.

Itten Xavier Moreno, paga veinte fanegas.

Itten Lucas Ponse, paga dies y ocho fanegas.

Itten Pedro Acosta, paga tres fanegas.

Itten Juan Manuel Acosta, paga tres fanegas.

Itten Miguel Asebedo, paga ocho fanegas.

Itten Pasqual Moya, paga quatro fanegas.

Itten Luiz Pino, paga quatro fanegas.

Itten Juan Sepulveda, paga dose fanegas.

Itten Patricio Cordova paga quatro fanegas.

Itten Bernardo Pinto, paga seis fanegas.

Itten Francisco Pinto, paga seis fanegas.

Itten Francisco Basquez, paga dose fanegas.

Itten Manuel Baez, paga dies fanegas.

Itten Martin Lara, paga dose fanegas.

Itten Francisco Pardo, paga seis fanegas, y vive en Rancho de la Hazienda.

Itten Francisco Xara, paga seis fanegas.

Itten Domingo Leon, paga dose fanegas.

Itten D. Vorja Galindo, paga seis fanegas.

Y es de advertir que los sugetos que se siguen unos estan de valde por tal de servir a la Hazienda en Rodeos, y de mas asistencia, y otros por andar en viajes, o fuera de ella, no se ha podido verificar lo que pagan.

Primeramente, Juan Joseph Espinoza, vive de valde en Rancho de la Hazienda.

Pasquala Cantillana vive de valde.

Itten Joseph Moya, vive de valde.

Itten Thomas Peres, vive de valde.

Itten Ramón Ererra, vive de valde.

Itten Ignacio Cruz, vive de valde.

Itten Bartholo Lovo, de valde.

Itten Miguel Zuñiga, vive de valde.

Juan Pineda, no se sabe lo que paga.

Juan Moya, no se sabe lo que paga.

Pedro Morales, no se sabe lo que paga.

Joseph Padilla, no se sabe lo que paga.

Con lo que se concluyó esta diligencia, y para que conste lo firma D. Fernando Argomedo con los testigos con quienes actuamos de que damos fee.”

Son, en total, 38 arrendatarios que pagan su canon en fanegas de trigo, equivalentes, probablemente, a la semilla que siembran; 8 que pagan en trabajos de rodeos y conducción (entre ellos, uno vive en las casas, como los esclavos); 4 de los cuales no hay datos precisos en el momento del inventario.

Los esclavos son 38, entre hombres y mujeres (fs. 14 v): seguramente, ellos ejecutan casi todas las faenas que en otra partes hacen los peones, salvo el salir de la hacienda.

No existe una lista de peones, pero sí una en que constan las deudas que ellos tienen con la hacienda, la que podemos considerar casi como equivalente (fs. 105-106). Los peones son: 1 vaquero (Miguel Zúñiga); 1 capataz de mulas (Domingo León); 1 capataz de tropa (Juan José Moraga); 1 portero y capataz (Santiago Martínez); 3 peones de arria (Pedro Moreno, Francisco Salazar y Toribio Rico); 1 peón de la viña (José de Ayala); 5 peones de tropa (Juan Lobo, Bernardo Cantillana, que es también arrendatario, José Padilla, Pedro Rivera, Clemente Pozo, arrendatario); 1 molinero (Cristóbal Chiquito); 1 zapatero (Ignacio); 1 estribero (José Soto). Los otros deudores no figuran con su oficio, de manera que no podemos considerarlos con certidumbre como peones. Fuera de los casos en que coin-

cide la calidad de inquilino con la de peón, los apellidos de los peones son aquí diferentes de los que encontramos en los arrendatarios.

En el Censo de 1813, Rancagua tiene 106 inquilinos, 51 peones, 2 artesanos y 0 esclavos.

APENDICE V

UNA CARTA SOBRE LA ADMINISTRACION DE UNA HACIENDA EN PUANGUE Y LA RELACION CON LOS INQUILINOS

(*Real Audiencia 2893*)

Señor Don Joaquin de Bustamante.

Compadre Dueño y Señor mio:

Deseoso de la salud de V. Md. escribo estas cuatro letras solicitando por ellas que la gose mui cumplida, y en ygual conformidad mi señora comadre a quien saludo con las veras de mi afecto para que me manden cuanto ubiere del obsequio de V. Md.

Luego que llegue a esta de V. Md. puse en execucion las faenas que mas presisan que es limpiar la asequia, y juntar toda la agua para que se vaya regando la viña que esta tan nesessitada por que el agusero no alcanso nada, y al mismo tiempo se van limpiando los surcos della como previne a V. Md. tambien estoi regando la tierra para sembrar que esta incapaz de poderla trabajar por lo seco della en fin se ara lo que se pudiere en ese asumpto, y en los demas la estancia esta algo mala de pastos aunque de lo malo es lo mejor respecto de las demas que ai en este contorno, por lo que e tenido por acertado el levantar los inquilinos que estan inmediatos a los ganados tambien le escribi a Prado presissandole saque sus ganados para la semana que viene, y assi si ocurre tengase fuerte V. Md. por que tiene mas de 2000 vacas en la estancia, y acabara los pastos

en verde, remito la carga de vino el que creo no le agrada por que no lo siento mui bueno con la escases de aliño, V. Md. me abisare que tal le agrada; la posesion no se a executado por falta del teniente de Correxidor quien me embio a desir que asta la semana que entre vendra a ejecutarla la viña ya se acavo de podar; tambien despache a buscar el caballo obero, y el machito. I no lo han traído por que no a buelto el que lo fue a buscar y si acaso lo an llevado alla lo pueden traer aora.

Tengo arreglados a los más arrendatarios que tienen mulas a que lleven leña que luego empesaran, y segun fueren conduciendo deles resivo para la cuenta a las listas las pondremos en el libro con individualidad que segun me parese seran 400 cargas que es a lo mas que los e podido estrechar segun sus bienes con la pension de ayudar a rrodeo y cosas de la campaña, al sonbrero lo arregle al pedaso que esta del otro lado del río, pagando 50 pesos y promete ayudar en cuanto se ocupare todavia me faltan otros, y los de los rulos de lo que dare parte a V. Md. assi que se arreglen, y barios que voi levantando por perniciosos, por que no e dejado ninguno que no de provecho.

Si me puede avisar el estado de los pleitos y de remate de la chacra le estimare que estoi con cuidado, a mi comadrita repito mis afectuosas memorias, y a mi Pepito; y a todos en cuya compañía Ruego a Dios guarde a V. Md. muchos años. Puangue y Septiembre 5 de 772.

Po[blazion?] de V. Md. Su mas amante compadre y servidor.

Joseph de Rojas.

JOSE ROJAS DUARTE
HIDALGO

(EX-DUÑO)

APENDICE VI

CUENTAS DE UN PRESTAMISTA RURAL Y EXPORTADOR DE TRIGO EN LA ZONA DE RANCAGUA Y COLCHAGUA

José de Aponte, figura en 1755 como vecino con tienda abierta en la ciudad de Rancagua, según informe del Corregidor del Partido en esa fecha. Hacia 1757 ha cedido sus derechos a Nicolás de la Fuente, por lo cual el apoderado de éste se hace cargo de sus cobranzas. La primera lista que insertamos a continuación contiene la entrega de determinadas fanegas de trigo debidas a Aponte, sin duda en pago de mercaderías o dinero anticipado. Que los deudores fuesen campesinos de la zona del Cachapoal consta por los párrafos que siguen a continuación de esa primera lista. Uno de ellos se refiere expresamente a inquilinos residentes en el Cachapoal, y a acciones judiciales contra ellos por falta de pago. El trigo se vende en Valparaíso a los "aviadores", que se encargan de organizar la carga de cada navío al Perú.

La segunda lista incluye a deudores de Aponte: unos en pesos (abreviado "p"), otros en fanegas de trigo ("f").

El documento se contiene en *RA 171, fs. 61 a 64 v.*

... "Razon de las dependencia que he covrado a don Joseph Aponte desde el año de 57 por Marzo las que tenia sedidas a don Nicolas de la fuente de quien soy apoderado.

*Cosecha del año de 57:**a zaver:*

Lorenzo Moncoso dio 12 fanegas de trigo	0012 "
Item 3 fanegas Joseph Miranda	0003 "
Item 20 fanegas que entrego Mateo Agilera	0020 "
Item 2 fanegas Manuel Agilera	0002 "
Item 3 fanegas que entrego Maria Dias	0003 "
Item 4 fanegas que dio Bartolo Maypo	0004 "
Item 16 fanegas Tomas Mauro	0016 "
Item 10 fanegas que entrego Manuel Pontigo	0010 "
Item 2 fanegas Isidro ernandes	0002 "
Item 12 fanegas Joseph Ureta	0012 "
Item Juan Crus 2 fanegas	0002 "
Item el Moro Rivera 4 fanegas	0004 "
Pablo Aliaga 2 fanegas	0002 "
Juan Moscoso 4 fanegas	0004 "
Rufo Ribera 3 fanegas	0003 "
Miguel Menares dos fanegas	0002 "
Domingo Marin 3 fanegas	0003 "
Izidro Cruz 29 fanegas 6 almudes	0029 " 6
don Francisco Gerrero 46 fanegas	0046 "
Xabier Samorano 24 fanegas 6 almudes	0024 " 6
Nicola Miranda 18 fanegas	0018 "

Cosecha del año 58:

Alonso Benites 12 fanegas	0012 "
Juan Miranda 4 fanegas	0004 "
Bartolome Maypo 4 fanegas	0004 "

Juan Orego 4 fanegas 0004 "
 Manuel Miranda 16 fanegas 0016 "

"Se me debe abonar la Recoxida de la
 262 son 0040 fanegas dos almudes que
 se Recoxieron en los dos años sitados
 que a Real y medio compone . . . 24 p^s 4½ r

Item se debe abonar de Granero de 262
 fanegas a medio Real por fanega
 16 p^s y 3 rr^s. 16 " 3 "

se deven abonar la condusion al Puerto
 de 131 cargas que componen las 262
 fanegas a 9 rr^s la carga 147 " 3 "
 desto se rebaxan 3 p^s 2 rr^s . . . 188 " 2½ "

que entrego Lucho Millan . . M 003 " 2 "

185 " ½ "

Según parece de esta cuenta se covro desde Marzo de 57 a esta fecha las 262 fanegas y dos almudes de trigo de cuenta del citado Aponte con mas los tres pesos y dos Reales y a cuenta de todo esto tengo enpendidos en sus costos 188 p^s 2½ rr los que se deberan rebaxar en data de abono de la benta de dicho trigo y para que conste doy esta cuenta firmada de mi puño la que juro a Dios y a una Cruz ser sierta y que en dicho tiempo no e cobrado otra cantidad de la diferencias que tiene sedidas al Referido don Joseph

Aponte a don Nicolas de la fuente las que debe abonarle siempre que se cobren por nos.

Santa Cruz de Triana y Marzo 20 de 1759 a
[fdo] Jasinto Balderrama.

“En 27 de octubre de 1755 — bendi a don Joseph Moreno aviador del navio el Phenix quarenta y nueve fanegas ocho almudes de trigo blanco que me entrego en dos bales don Joseph Aponte a ocho Reales la fanega ymportan	049 p* 5½ r
en 20 de octubre al Navio las Merzedes duzientas veynte y dos fanegas dos almudes de trigo blanco a dies Reales las mismas que recojio don Jasinto Balderrama	277 — 6
en 15 de junio de 1758 — bendi a don Juan Daroch quarenta fanegas de trigo blanco (las unicas que se cobraron de las dependencias de don Joseph Aponte) para el Navio Belen segun me dijo; al precio de doze Reales son	060

387 — 3½ r

Deve dicho don Joseph Aponte segun la quenta antesedente de Balderrama de los costos impedidos en este

- trigo de mi caudal cuja expresion se haze en la leccion que para lo que se pudiese cobrar de sus dependenzias se havia rebajar las recojidas Granero, y Conduziones; las quedaron en ciento ochenta y cinco pesos y medio Real, con la rebaja de los tres pesos dos Reales que le entrego Luis Millan, pues dichos costos ymportaban ciento ochenta y ocho pesos dos Reales y medio de que resulta el liquido de. 185 p* ½ rr
- Deve dicho don Joseph Aponte por un decreto del Gobierno para el cobro de sus dependenzias sacado por mi en su nombre con papel dies y siete Reales 002 — 1
- Deve el dicho por un embargo en bentura Santibañez en Rancagua sobre unas fanegas de trigo que le devia, y despues se declaro no debersele gasto en las diligencias seis pesos seis Reales 006 — 6
- Deve el dicho por un decreto del Corredor de San fernando para que pudiesen entender la justicia de Rancagua en los Inquilinos de aquella Jurisdision que se ze hallan situados a

- las orillas del Cachapoal por la in-
mediación dos pesos 002
- Deve que gaste en un Decreto en Ran-
cagua del correjidor cometido a don
Miguel de Osorio, para que embar-
gase a don Miguel Gerrero a quien
no se encontró nada costaron las di-
lijencias 004 — 4 1
- De modo que segun parese de la benta
de los pocos trigos recogidos montan
trescientos ochenta y siete pesos tres
Reales y medio, de qué resulta que-
darle de abono a dicho Joseph a
quenta de lo que me debe ciento
Ochenta y siete pesos; sin hazerle
cargo que el año pasado me sacrifi-
qué abonando mi casa y familia pa-
ra los cobros deviendo en esta pagar-
me, y teniendo que reñir con cada
ynquilino suio una pendenza, unos
que lo havian pagado, otros que no
devian tanto, otros que no parezian
ni notizia de ellos, otros que no te-
nian como pagar en que gaste algu-
nos Reales, hazerlos llamar de que
no cargo alguno, como de casso ne-
zesario lo juraré. Santiago y Marzo
23 de 1759.
- Fdo. Mathias Nicolas de la Fuente"

Lista de lo que me esta debiendo en esta jurisdiccion de Nancagua y Colchagua.

Juan Muñoz dos pesos una fanega	0001	p f 1
Joseph Miranda 24 pesos 6 fanegas	0024	p f 6
Don Francisco Gerrero 10 pesos 2 fanegas	0010	p f 2
Francisco Nancagua 7 pesos 4 fanegas	0007	p f 4
el capitan Andres Balenzuela	0021	p f
Pedro Selada 26 pesos	0026	p f
Joseph Montano en Rio Claro	0001	p f
Lorenzo Troncoso 28 fanegas	0000	p f 28
Joseph Gomes 2 pesos 2 fanegas	0002	p f 2
frai Francisco Brito 2 pesos 4 fanegas	0002	p f 4
la muxer de Sinbron	0005	p f 2
Manuel Agilera 12 pesos 1 fanega	0012	p f 1
Tomas Bidal un peso en Idague	0001	p f
Rosa Guiqui — ante	0000	p f 6
Joseph Aiala quedo a pagar por		
Rosa Garai 2 pesos	0002	p f
Narciso Ribera 2 fanegas	0000	p f 2
la muxer del teniente Garai	0003	p f 4
Deonisio Salas 8 pesos 4 fanegas	0008	p f 4
Pedro Salas 22 pesos 2 fanegas	0022	p f 2
la Mercedes Troncoso 2 pesos 4 fanegas	0002	p f 4
Isidro Nabaro 23 fanegas		p f 23
Pasqual Ramos 6 pesos	0006	p f
Inasio Desmas 6 fanegas	0000	p f 6
Don Migel Quevedo en todo Quigua qua-		
trosientos sinquenta y dos pesos y 4 fa-		

negas segun costa debaxo de su fir-	
ma en mi libro son	0452 p f 4
Joseph Basquez 9 pesos	0009 p f
Isabel Herbias 12 pesos	0012 p f
Juan Burboa 18 fanegas y un peso mas que	
asen 10 pesos	0010 p f 18
Manuel de latorre	0009 p f 6
Mateo Cabieres 12 fanegas	0000 p f 12
Marcos Agilera 1 pesos	0001 p f
Maria del Carmen del otro lado	0003 p f
Maria Dias 3 pesos 2 fanegas	0003 p f 2
Usebio Benegas 7 pesos	0007 p f
El albacea del difunto de Migel Agilera que	
es Mateo Agilera su ermano quedo a	
pagar por el difunto	0029 p f
Lorenzo Santibañez	0005 p f 5
Juan Joseph Moreno 21 pesos 6 fanegas . .	0021 p f 6
Lorenzo Poso en la Igera	0005 p f
Juan Serda 32 pesos	0032 p f
Joseph Ponse 8 pesos 21 fanegas	0008 p f 21
Christobal Carreño 30 pesos 5 fanegas . . .	0030 p f 5
Tomas Moreno 8 fanegas	0000 p f 8
Agustin Retamal 31 pesos 3 fanegas . . .	0031 p f 3
Trigo prestado	
Xasinto Balderrama 18 fanegas	0000 p f 18
Mateo Agilera 10 fanegas	0000 p f 10
Manuel Agilera 2 fanegas	0000 p f 2

Juanito Orego 12 fanegas	0000	p f 12
frai Migel Chacon 16 fanegas	—	p f 16
Nicolas el que bibe con Antonio Lara 12 fanegas	—	p f 12
Manuel Miranda	—	p f 18
Domingo Suñiga 6 fanegas	—	p f 6
Tomas el que afianso Domingo Suñiga . .	—	p f 6
Nicolas Miranda 20 fanegas	—	p f 20
Luis Millar 3 pesos 2 fanegas	0003	p f 2
Bartolo Maipo 6 fanegas	—	p f 6
Francisco Lisama en Naiqura	0002	p f 2
Francisco Rosa 2 pesos 5 fanegas	0002	p f 5
Domingo Romero 21 pesos 4 fanegas. su fia- dor Xabier Abarca	0021	p f 4
Don Juan de Iturbe 13 fanegas	—	p f 13
Lorenzo Texeda 8 pesos 6 fanegas	0008	p f 6
Juan Inasio Retamal 8 pesos 5 fanegas . .	0008	p f 5
Alonso benites 28 pesos 3 fanegas	0028	p f 3
Felis Candia 3 pesos en el otro lado . . .	0003	p f —
Joseph Sosa maestro de Texa (nota) . . .	—	p f —
Martin Bastida 5 pesos 2 fanegas	0005	p f 2
Luis Benites hijo de Alonso Benites 12 fanegas	—	p f 12
Nicolas Neira 3 pesos en Machali	0003	p f —
Alberto Selada 8 pesos	0008	p f —
Migel Agilera deve 10 pesos 5 fanegas . . .	0010	p f 5
Pedro Selis 21 pesos 1 fanega	0021	p f 1
Tomasa Pino su fiador Pedro Selis 2 pesos 5 fanegas	0002	p f 5

Juan Jose Galbes quñado de Lucho Gusman

en el otro lado del Rio debe 60 pesos .	0060	p f -
El capitan Gregorio Pino 30 pesos	0030	p f -
Manuel Desmas 23 pesos 6 fanegas	0023	p f 6
Geraldo Lusero	0003	p f -
Don . . . Abiles 5 pesos 2 fanegas	0005	p f 2



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enriquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 